ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DÍA 13 DE JULIO DE 2022

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y nueve minutos del día trece de julio de dos mil veintidós, se constituye en el Salón de Actos, el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: Dª M.ª Dolores Amo Camino, Dª Felisa Cañete Marzo, D. Estéban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Francisco Palomares Sánchez, D. Rafael Llamas Salas, Dª Salud Navajas González, Dª Ana Belén Blasco Juárez, D. Victor Montoro Caba, Dª Inmaculada Silas Márquez, Dª Mª Luisa Ceballos Casas, D. Félix Romero Carrillo, D. Agustín Palomares Cañete, D. Guillermo González Cruz, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, Dª Elena Alba Castro, D. Manuel Torres Fernández, D, Francisco A. Sánchez Gaitán, Dª Alba Doblas Miranda, D. Miguel A. Ruz Salces, D. Manuel Olmo Prieto, D. Miguel A. Castellano Cañete, Dª Erica Nevado García y D. Rafael Saco Ayllón. Se excusa la asistencia de D. Ramón Hernández Lucena y Dª Carmen Mª Arcos Serrano . Concurre asimismo Dª Adelaida Ramos Gallego, Interventora Acctal. de la Corporación y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, da la bienvenida a todos/as los/as Sres/as Diputados/as asistentes excusando a los Sres/as Diputados/as D. Ramón Hernández Lucena y Dª Carmen M.ª Arcos Serrano que no pueden asistir a esta sesión plenaria por motivos personales. Asimismo y sin perjuicio de su inclusión en el acuerdo número 2 relativo a los acuerdos protocolarios, quiere felicitar a la Sra. Diputada Dª M.ª Dolores Amo Camino por su reciente toma de posesión como Alcaldesa del Ayuntamiento de Montoro y, finalmente, como viene siendo habitual en base a lo acordado en este Pleno, solicita de todos/as los/as Sres/as Diputados que se guarde un minuto de silencio por las víctimas del Covid-19 en toda la provincia.

Acto seguido el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, pasa a dar lectura a la siguiente declaración institucional

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL APOYO A LA SANTERÍA

En el pasado mes de mayo, el Ayuntamiento de Lucena ha aprobado la petición de la declaración de la Santería como Bien de Interés Cultural, en la modalidad de patrimonio cultural inmaterial.

La Semana Santa de Lucena ofrece varios aspectos más allá de lo religioso, mediante el reflejo de la estructura social local o la participación de la mayoría de los grupos sociales en ella.

Esta fiesta religiosa es un referente de identificación de asociacionismo.

Protagonista como ritual de esta fiesta cristiana, producción-reproducción de identidades e identificaciones colectivas, manteniendo el significante religioso como referente, principalmente mediante las cofradías, pero no la formación estable de grupos para procesionar cada año; por lo que para la santería, por su carácter popular, resulta de gran importancia el santero como figura necesaria de la procesión, que es el principal momento social y religioso; a lo que hay que añadir que, la santería no solamente queda reducida a la Semana Santa sino que a lo largo del año, en las procesiones denominadas de gloria, también es el método elegido para portar los pasos.

La forma de participación y asociación en la santería es tan peculiar que por sí sola convierte a esta expresión cultural en algo genuino y profundamente distintivo de lo lucentino. Desde el siglo XI, la santería ha estado presente en la expresión religiosa popular lucentina.

De los 42.000 habitantes de Lucena, alrededor de 1.200 son santeros activos o que están dispuestos a santear. Además, esto implica a cerca de 1200 familias que se involucran en los preparativos, la atención y la realización de la santería cada año, pues padres, madres, abuelos, hijos y amistades sin parentesco se implican con el santero para que este realice la mejor santería posible.

Este patrimonio cultural inmaterial, que se mantiene vigente, está en continua evolución, transmitido de generación en generación, ininterrumpidamente desde el siglo XIX, y es recreado constantemente por el pueblo de Lucena, no solamente en Semana Santa, sino también en las fiestas patronales de María Santísima de Araceli, en las de barrio (por ejemplo, Santiago y Nuestra Señora del Valle, entre otras) y en la pedanía de las Navas del Selpillar, con el logro de unir las variadas facetas artísticas, culturales y comerciales de la localidad: la orfebrería, la floristería, el tabaco, la escultura, la confección, la literatura, etc., lo que

logra alentar social y económicamente un profundo sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Este patrimonio cultural inmaterial se manifiesta en los siguientes ámbitos establecidos por la UNESCO: Usos sociales, rituales y actos festivos. En Lucena, la reunión de santeros en las juntas sirve de preparación y de unión para la cuadrilla. En ellas hay convivencia, cante entre santeros y productos típicos de la tierra, como el vino. Las juntas se suceden a lo largo del año, aunque las más destacadas es aquella en la que el manijero comunica a cada santero su sitio en el trono y la de la marca, por la que todos los santeros quedan igualados mediante una cuña de madera que va adosada a las parihuelas para repartir el peso.

En base a lo anteriormente expuesto, la Diputación de Córdoba manifiesta:

Apoyar a la Santería como Bien de Interés Cultural.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 15 DE JUNIO DEL DEL AÑO 2022.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS. (GEX: 2022/29897).- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

2.1.- PÉSAMES: Dejar constancia en acta de los siguientes Pésames:

• A los Familiares del Sr. LPD, Ex Diputado Provincial y Ex Concejal de Villa del Río por el Grupo IU, por su fallecimiento.
• A los Familiares del Sr. LPD, Presidente de Honor del Córdoba CF y figura histórica del mismo, por su fallecimiento.
• Al Sr. LPD, Gerente de Anís El Duende de Rute, por el fallecimiento de su madre.
• A la Sra. LPD, Empleada de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su nieta, la pequeña Martina.

2.2.- FELICITACIONES: Dejar constancia en acta de las siguientes Felicitaciones:

• Al Ilmo. Sr. LPD, Comisario Jefe Provincial de la Policía Nacional en Córdoba, por su reciente ascenso y nombramiento como Comisario Principal, máxima categoría del Cuerpo.
• A Bodegas El Monte de Moriles, por haber recibido una Medalla de Oro en en los Decanter World Wine Awards 2022, la competición de vinos más prestigiosa e influyente del mundo valorando vinos procedentes de 54 países.
• Al Sr. LPD, Ex Rector de la Universidad de Córdoba, por haberle sido impuesta la Encomienda de la Orden del Mérito Civil del Reino de España.
• A la Cooperativa Olivarera La Purísima, por haber recibido su aceite El Empiedro la Medalla Gourmet de Oro en la categoría verde intenso dentro del Concurso Internacional Los Aceites del Mundo celebrado en París (Francia).
• A Almazaras de la Subbética, por haber recibido su aceite Parqueoliva Serie Oro la Medalla Gourmet de Oro en la categoría verde medio y su aceite Rincón de la Subbética la Medalla Gourmet de Oro en la categoría verde intenso dentro del Concurso Internacional Los Aceites del Mundo celebrado en París (Francia).
• Al Excmo. Sr. D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector de la Universidad de Córdoba, por haber recibido la Gran Cruz del Mérito Militar con Distintivo Blanco por la estrecha colaboración entre instituciones durante su mandato.
• Al Sr. LPD por su elección como alcalde de Zuheros.
• A la iniciativa Pax-Patios de la Axerquía por haber sido distinguida en los Premios Europeos 2022 del European Heritage Awards / Europa Nostra Awards en la categoría “Participación y sensibilización ciudadana” que financia el programa de la Unión Europea Creative Europe.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición de la Presidencia que a continuación se transcribe, incorporando en la misma la felicitación a la Sra. Dª M.ª Dolores Amo Camino por su reciente toma de posesión como Alcaldesa de Montoro y, por tanto, dejar constancia en acta de las felicitaciones que en la misma se relacionan, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO DEL DÍA 13 DE JULIO DE 2022

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar los siguientes pésames corporativos:

- Al Sr. LPD, empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su hermano.

- Al Sr. LPD, empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su esposa.

Y las siguientes felicitaciones:

- Al Grupo Cabezas & Carmona, por haber obtenido el premio Cordobeses del año 2021 de Diario Córdoba en la categoría Economía y Empresas.
- Al Grupo PACC, por haber obtenido el premio Cordobeses del año 2021 de Diario Córdoba en la categoría Economía y Empresas.
- Al Sr. Don LPD, presidente de Fundación Cajasol, por haber obtenido el premio Cordobeses del año 2021 de Diario Córdoba en la categoría Economía y Empresas.
- A la Fundación Emet Arco Iris, por haber obtenido el premio Cordobeses del año 2021 de Diario Córdoba en la categoría Valores Sociales.
- A la Cátedra de Flamencología de la Universidad de Córdoba, por haber obtenido el premio Cordobeses del año 2021 de Diario Córdoba en la categoría Valores Sociales.
- A la Sra. LPD, catedrática de Economía., Sociología y Políticas agrarias de la Universidad de Córdoba, por haber obtenido el premio Cordobeses del año 2021 de Diario Córdoba en la categoría Valores Sociales.
- Al doctor LPD, oncólogo, por haber obtenido el premio Cordobeses del año 2021 de Diario Córdoba en la categoría Valores Sociales.
- Al Instituto Aguilar y Eslava de Cabra, por haber obtenido el premio Cordobeses del año 2021 de Diario Córdoba en la categoría Valores Sociales.
- Al Cabildo Catedral de Córdoba por haber sido distinguida la Mezquita-Catedral con el premio "Lo mejor de lo mejor" en los Travellers' Choice 2022 que lleva a cabo el portal de viajes TripAdvisor.
- A la Sra. LPD "Wifi", futbolista del Córdoba C.F., por haberse proclamado Campeona de Europa con la Selección Española sub 19 en la final celebrada en Ostrava (República Checa).
- A la Sra. LPD, Judoka cordobesa, al haber ganado la Medalla de Plata en el Grand Slam de Judo de Budapest (Hungría).
- Al Sr. LPD, deportista cordobés, al haber ganado la Medalla de Oro al Deporte Inclusivo y proclamarse Campeón de España Kick Boxing en esa modalidad.
- A la Sra. Diputada Dª M.ª Dolores Amo Camino por su reciente toma de posesión como Alcaldesa del Ayuntamiento de Montoro.

3.- AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SOBRE GESTIÓN RECAUDATORIA SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA. (GEX: 2022/29578).- Visto el expediente instruido en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que, entre otros documentos, consta informe jurídico de la Secretaria Delegada de dicho Instituto conformado por el Sr. Secretario General, así como Propuesta suscrita por la Gerencia y por la Vicepresidenta del Organismo Autónomo, de fecha 29 de junio del año en curso, del siguiente tenor:

"PROPUESTA AL PLENO DE DIPUTACIÓN

Órgano: Gerencia
Asunto: Ampliación de la delegación de competencias sobre gestión recaudatoria en favor de la Diputación Provincial

Adoptado acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de Doña Mencía, en sesión ordinaria de fecha 9 de junio de 2022, según certificación expedida por la Secretaría-Intervención, sobre ampliación de la delegación de competencias recaudatorias en favor de la Diputación Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación, previos los trámites que se sean oportunos, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aceptar la ampliación de la delegación de competencias acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Doña Mencía, respecto a todas las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente al Ayuntamiento, referidas a las autoliquidaciones y liquidaciones directas, sobre los tributos y otros ingresos públicos de titularidad municipal, con el siguiente alcance y contenido:

1. La delegación surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La delegación tendrá una vigencia indefinida hasta su revocación por el Ayuntamiento de Doña Mencía o la renuncia por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

3. La delegación de las facultades recaudatorias, comprenderá entre otras, las siguientes funciones: determinar los plazos de cobro en período voluntario, practicar la notificación de liquidaciones, emisión de documentos de cobro, gestión y contabilización de ingresos, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio y ejecución de bienes, resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos, liquidar intereses de demora, acordar el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas, tramitación y resolución de los expedientes de crédito incobrables, resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de recaudación, así como las actuaciones necesarias para la asistencia e información a los obligados al pago.

4. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente, la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba, así como a las determinaciones del correspondiente Convenio de delegación.

5. De conformidad con las normas internas de distribución de competencias de la Diputación Provincial, las facultades delegadas serán ejercidas por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Organismo dependiente de la misma.

6. Para el ejercicio de las funciones delegadas por parte de la administración provincial, se acuerda la correspondiente cesión de datos personales conforme a lo previsto en la legislación vigente, debiendo contemplarse dicha cesión en el registro de la actividad de tratamiento del Ayuntamiento. El I. C. Hacienda Local será responsable de los tratamientos que pueda llevar a cabo sobre los datos personales cedidos para el ejercicio de las funciones delegadas.

SEGUNDO: Aprobar la actualización del Convenio de Cooperación conforme a la redacción que acompaña al presente acuerdo.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente para que en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial, suscriba el Convenio actualizado.

CUARTO: Publicar la referida delegación de competencias en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.”

A la vista de cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 25 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda presar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en la misma se contienen, haciéndose constar que el convenio objeto de aprobación figura en el expediente instruido al efecto.

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL II EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO PRESUPUESTO 2022 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO. (GEX: 2022/29514).- Conocido el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico celebrado en sesión extraordinaria el día 27 de junio del año en curso y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el II Expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito de IPRODECO por importe total de **8.750** euros, con el siguiente detalle:

EMPLEOS:

Suplementos de Crédito:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
3361 4620000	Programa Club Patrimonio	8.750
	Total Suplementos de Crédito	**8.750**

TOTAL EMPLEOS	**8.750**

RECURSOS:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales	**8.750**

Segundo: Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo."

5.- MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE VEHÍCULO CO-71251AM PARA SU UTILIZACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE POSADAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. (GEX: 2022/1362).- A continuación se conoce del expediente de su razón, instruido en la sección de Patrimonio e Inventario en el que consta informe del Adjunto a la Jefatura de Servicio de Secretaría General y conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 30 de junio del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.

1.- Con fecha 22/03/2022 el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria pone de manifiesto que el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios adjudicó un vehículo de bomberos al municipio mediante convenio formalizado el 21 de junio de 1.999. Actualmente la intención del ayuntamiento es devolver al Consorcio dicho vehículo y lo comunica a los efectos de que se produzca la recuperación de dicho bien.

2.- Con fecha 03/03/2022, el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Posadas remite escrito en el que pone de manifiesto la necesidad de contar con un vehículo operativo para labores vinculadas a servicios públicos tales como prevención de incendios, desatranques, limpieza, riego

en zonas de especial dificultad, entre otras, solicitando a la Diputación que se ceda un vehículo apropiado a tales fines.

3.- Entre la documentación recibida consta Informe de Cesión del Coordinador Técnico del Consocio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, conformado por el Gerente de dicho Consorcio, de fecha 24/03/2022, relativa al vehículo del Excmo. Ayuntamiento de la Victoria, en el que se concluye que: "Por todo lo expuesto y ante la solicitud del Exmo. Ayuntamiento de La Victoria y la del Exmo. Ayuntamiento de Posadas, se proceda a los trámites oportunos para la cesión del vehículo LPD al Exmo. Ayuntamiento de Posadas, ya que por este Servicio no es de su interés para el operativo de bomberos".

Segundo. Con fecha 28/03/22. la Jefa del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil remite informe en el cual solicita se inicien los trámites oportunos para la cesión del vehículo LPD al Ayuntamiento de Posadas, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se ha recibido escrito del Gerente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Córdoba, de fecha 24/03/2022, con num. De registro: DIP/RT/E/2022/15516, en el que se comunica que han llegado al Consorcio escritos de los Excmos. Ayuntamientos de La Victoria y Posadas y en el que se adjunta la siguiente documentación: Informe de Cesión, documentación de vehículo de extinción de incendios, escrito del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, escrito del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria; al objeto de iniciar por parte de este Departamento las acciones oportunas.

Tercero. A la vista de la documentación indicada se ha de indicar que la recuperación del vehículo del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria permite dar respuesta a la necesidad manifestada por el Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por lo que se estima de interés proceder a la mutación demanial del vehículo, con el fin de facilitar la mejora de ciertos servicios públicos (prevención de incendios, desatranques, limpieza, riego en zonas de especial dificultad) en el ámbito del Ayuntamiento de Posadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas
- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucia
- Real Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para ello, hemos de tener en cuenta lo dispuesto en el art. 77 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas , aprobado por R.D 1373/2009, de 28 de agosto-que se aplica con carácter supletorio- que trata de la Mutación demanial de bienes muebles. Concretamente, establece que la mutación demanial de bienes muebles de la Administración General del Estado y sus organismos públicos para su destino al cumplimiento de fines de uso o servicio público competencia de otras Administraciones Públicas, se realizará por los propios departamentos u organismos que tengan los bienes afectados o adscritos, que los gestionen o que sean sus titulares, mediante la formalización por las partes de las correspondientes actas de entrega y recepción, en los términos del artículo 72.3 de la Ley, sin que dicha mutación altere la titularidad de los bienes ni su carácter demanial.

Dispone el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, que la mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración pública titular del bien, sin modificar su destino público. La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes.

El presente expediente ha sido expuesto al trámite de información pública según anuncios publicado en el B.O.P núm 85 y 98 (corrección de errores), de fechas 5 y 24 de mayo del año en curso, respectivamente:, sin que se hayan presentado alegaciones, según queda acreditado mediante certificación expedida por Secretaría que está incorporada al expediente.

SEGUNDO.-ÓRGANO COMPETENTE: El Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre cualquier acto de disposición a otras Administraciones o Instituciones Públicas, tal y como precisa el artículo 50.14 del ROF, resultando, por otra parte, necesaria la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 47.2.ñ LBRL)

TERCERO.-CONVENIO: La mutación demanial subjetiva, como se ha indicado, habrá de formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes, proponiéndose el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE POSADAS

En Córdoba, a de de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.de la Ley 7/1985 de 2 abril. Reguladora de Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Emilio Martinez Pedrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Posadas, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los reunidos se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio de colaboración en nombre de sus respectivas Administraciones y, en consecuencia;

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha 21 de junio de 1.999 la Diputación de Córdoba firmó un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de la Victoria para la cesión, a este último, del vehículo LPD, carrozado para extinción de incendios.

El 22 de febrero de 2022, la Diputación recibe escrito del Ayuntamiento de La Victoria en el cual el Alcalde de di - cha localidad solicita se de por resuelto el citado convenio.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Posadas remite escrito a la Diputación provincial de Córdoba solicitando la ce-sión de un vehículo camión operativo para labores varias y urgentes (prevención de incendios y apoyo a camio-nes de bomberos del Consorcio Provincial, desatranques, limpieza y riego de zonas de especial dificultad..)

SEGUNDO.- Que la Diputación de Córdoba tiene personalidad jurídica propia en virtud de lo dispuesto en el artículo 141 de la Constitución Española, y que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la gestión y administración de los bienes y derechos demaniales por las Administraciones públicas se ajustarán, entre otros, al Principio de Cooperación y colaboración entre las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias sobre el dominio público.

TERCERO.-Habiendo quedado extinguido el convenio con el Ayuntamiento de La Victoria, tanto la Diputación provincial de Córdoba como el Ayuntamiento de Posadas consideran de oportunidad y utilidad pública, la cesión, mediante la figura jurídica de la mutación demanial subjetiva, del siguiente vehículo propiedad de la Diputación Provincial de Córdoba , al Ayuntamiento de Posadas para la prestación de servicios municipales

Vehículo con matrícula LPD y nº de chasis LPD

CUARTO.- Que, conforme dispone el art. 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de

la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público, debiendo formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes.

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio de colaboración instrumentar la mutación demanial subjetiva por parte de la Diputación provincial de Córdoba del vehículo con matrícula LPD en favor del Ayuntamiento de Posadas.

Segunda.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS

El ayuntamiento de Posadas asume las siguientes obligaciones:

1. Aceptar la transferencia de titularidad del vehículo con matrícula LPD
2. La incorporación del mismo en su Inventario.
3. La explotación, conservación y mantenimiento del vehículo cedido, que incluye el pago de las obligaciones fiscales y tributarias correspondientes.

Tercera.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

1. Transferir la titularidad del vehículo al Ayuntamiento de Posadas.
2. Dar de baja a dicho vehículo en su Inventario Provincial.

Cuarta.- VIGENCIA.

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor con su firma, haciéndose efectiva la transmisión demanial con la firma del Acta de Entrega.

Quinta.- EXTINCIÓN.

El convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución los siguientes:

• El mutuo acuerdo entre las partes.
• El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
• Que el vehículo objeto de mutación deje de estar destinado a la utilidad descrita con anterioridad.

Sexta.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, sin perjuicio de la aplicación de los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Séptima-. LITIGIO.

El presente convenio tiene carácter administrativo. Las cuestiones litigiosas se someterán a la Jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha expresado, por duplicado ejemplar.

D. Antonio Ruiz Cruz	D. Emilio Martinez Pedrera
Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba	Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Posadas”

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 25 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Dar por extinguido el convenio de colaboración con el Ayuntamiento de la Victoria para la cesión de uso, a este último, del vehículo LPD, carrozado para extinción de incendios.

Segundo: Acordar la mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración titular del bien, de esta Diputación Provincial de Córdoba al Ayuntamiento de Posadas, sin que el bien que se transmite modifique su destino público, en virtud del artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado mediante Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Tercero: Autorizar la transmisión de la titularidad al Ayuntamiento de Posadas del vehículo con matrícula LPD para su uso en la prestación de los servicios públicos municipales.

Cuarto:Aprobar el texto del Convenio en que debe formalizarse la mencionada mutación demanial subjetiva y cuyo tenor literal aparece incorporado en el informe transcrito con anterioridad.

Quinto: Dar de baja en el Epígrafe VI “Vehículos” del Inventario General de Bienes y Derechos de la Diputación de Córdoba el vehículo LPD, adscrito al Consorcio Provincial de Extinción de Incendios.

Sexto:Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial para la firma del Convenio objeto de aprobación y cuantos documentos sean necesarios a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Séptimo: Dar traslado del presente acuerdo a los Ayuntamientos de La Victoria y de Posadas, al Consorcio Provincial de Extinción de Incendios, al Servicio de Patrimonio, a la Sección de Contabilidad del Servicio de Intervención, y al Servicio de Tesorería.

6.- APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL "PLAN DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. PLAN DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS 2022". (GEX: 2022/23902).- Conocido el expediente epigrafiado en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por la Jefa del Departamento de Administración Electrónica y por el Adjunto al Jefe de Servicio de Secretaría General, con el visto bueno del Sr. Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica de fecha 29 de junio del año en curso, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Antecedentes de hecho:

En base al art. 1 de la “ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA" , publicada en el BOP nº 50, de 15 de marzo de 2016 sobre "Objeto y ámbito de aplicación", "las aportaciones económicas que se realicen como consecuencia de otros planes o programas aprobados por la Diputación" se regulan por la misma.

Fundamentos de derecho:

Primero.- La Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, en su art. 35, modificó la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, “por la cual las subvenciones que integran el programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma, que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria la disposiciones de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre”.

Tal y como señala en su “exposición de motivos”, la exclusión de la actividad subvencional de las diputaciones provinciales del ámbito de aplicación de la LGS, se debe a que la actividad de cooperación desarrollada por éstas respecto a los municipios responde a una naturaleza diferente, orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, al mismo tiempo que tiene un carácter obligatorio e irrenunciable, agregándose que, “de esta forma, se evitan trámites innecesarios que no aportan valor añadido y generan altos costes de transacción”.

En definitiva, cooperar con los municipios es competencia de la Diputación, que contribuye al fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, y que precisamente son propias de esta Corporación, art. 36º.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBL, con las modificaciones introducidas por el art. 1º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en adelante LRSAL.

Segundo.- “Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”, así como, “participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado”, son fines propios, específicos y particulares de la Provincia, tal y como dispone el art. 31.2 LRBRL. Por otro lado, “las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos”, art. 36.2 b) LRBRL, entendiendo que estos irán dirigidos a una pluralidad de municipios, y que son una manifestación de la potestad de programación y planificación de la Diputación, conforme con lo dispuesto en el art. 4.1. LRBRL, por lo que será el Pleno el órgano competente para aprobarlos, por analogía con la competencia que el art. 33.2.d) LRBRL, le atribuye en relación con los Planes Provinciales.

A lo anterior se ha de añadir la introducción de nuevas funciones dirigidas a la implantación de las nuevas tecnologías de la comunicación e información, y, concretamente el nuevo artículo 36. 2 f) de la ley citada que atribuye a las Diputaciones Provinciales la prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y también el artículo 70 bis apartado 3 que indica lo siguiente:

"...las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado."

La propia Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía prevé la implantación de las tecnologías de la información y administración electrónica como uno de los ámbitos de actuación provincial (art.12) y los correlativos mecanismos de asistencia no sólo técnica sino económica (art.12 y 13 de la misma).

Tercero.- El sistema de planes especiales u otros instrumentos específicos constituye uno de los instrumentos más adecuados para la asignación de recursos con criterios objetivos a fin de conseguir una mejora del nivel de vida en aquellos municipios carentes de algunos equipamientos comunitarios básicos. Su evolución a lo largo del tiempo permite considerarlo, como un medio eficaz de cooperación entre las diversas administraciones relacionadas con el ámbito local. Coherentemente con lo anterior el artículo 33.2 d) de LRBRL atribuye al Pleno de la Corporación Provincial la competencia para la aprobación de los planes de carácter provincial.

Cuarto.- En el artículo 34 del Estatuto de Autonomía para Andalucía viene reconocido el «derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación, mediante los medios y recursos que la ley establezca».

Quinto.- La Agenda Digital para España aprobada en 2013 es el marco estratégico para desarrollar la economía y la sociedad digital en España, así como para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda Digital para Europa y otros de carácter específicos. Todo este contexto estratégico esboza los beneficios del nuevo paradigma de las «ciudades inteligentes», pues supone una progresiva mejora de la gestión de los recursos de la ciudad, en aras de un mayor equilibrio económico, mejora de la calidad de vida y del sistema del bienestar, así como de las condiciones medioambientales, con la prioridad de aportar valor a la ciudadanía y resolver sus necesidades.

Sexto.- La “Estrategia Provincial Córdoba Distrito Smart. Plan para el impulso digital y sostenible de la provincia de Córdoba” en su línea 04 (LAP 4) Servicios públicos más eficientes y sostenibles, pretende crear un modelo de gestión inteligente de los servicios digitales eficientes y eficaces basados en la introducción de tecnología en las infraestructuras existentes que permita, además, alcanzar la máxima interoperabilidad y explotación de la información generada con las máximas garantías de seguridad digital.Como uno de los objetivos estratégicos se encuentra el OE 4.3 Garantizar una infraestructura digital segura , donde contempla como actuaciones la A4.3.1 Adopción plena del Esquema Nacional de Seguridad y la A4.3.2 Obtención de la Certificación ISO 27001 Sistemas de gestión de seguridad de la Información de EPRINSA .

Para cumplir con lo indicado en esta línea del Plan estratégico durante el mes de noviembre de 2021 en EPRINSA se procedió a la renovación del certificado de seguridad ENS en categoría media sobre los sistemas de información que sustentan los servicios de sede electrónica, administración electrónica, soporte IT (gestión de expedientes y gestión de red) y el diseño, desarrollo, implantación, soporte y mantenimiento de aplicaciones a la Diputación de Córdoba, entidades locales de la provincia y sus organizaciones dependientes, de acuerdo con la categorización del sistema vigente lo que supone continuar prestando un servicio de calidad y de garantías tanto técnicas como jurídicas en el tráfico de información electrónica entre todas las entidades del ámbito de la administración local cordobesa.

Asímismo, EPRINSA ha obtenido la Certificación ISO 27001 que garantiza que EPRINSA dispone de un sistema que permite el aseguramiento, la confidencialidad e integridad de los datos y de la información, así como de los sistemas que la procesan.

Séptimo.- En el marco normativo actual existen una serie de normas que afectan tanto a empresas como a Administraciones públicas en el ámbito de la Seguridad de la Información , y que por tanto afectan a la Diputación de Córdoba, entidades locales de la provincia y todo su sector público institucional en las que se establecen responsabilidades y obligaciones para las organizaciones (Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y que sustituye al Real Decreto 3/2010, de 8 de enero , que fue modificado por el Real Decreto 951/2015, que regulan el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica)).

Con dichas normativas aparecieron nuevos deberes y obligaciones que tienen que satisfacer los responsables y encargados de tratamiento de las entidades públicas o privadas a las que afecta. En la regulación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) se establecen los principios básicos y requisitos mínimos que, de acuerdo con el interés general, naturaleza y complejidad de la materia regulada, permiten una protección adecuada de la información y los servicios, lo que exige incluir el alcance y procedimiento para gestionar la seguridad electrónica de los sistemas que tratan información de las Administraciones públicas.

Por ello EPRINSA, en una primera versión, ya venía desarrollando la aplicación del Esquema Nacional de Seguridad para todos los sistemas de información gestionados por

EPRINSA (CPD de EPRINSA). Este primer desarrollo se ejecutó a partir del año 2012, poniendo a disposición de las entidades citadas una relación de medidas de seguridad a aplicar. En los años sucesivos EPRINSA ha participado, de forma activa, en las soluciones y proyectos que aplican las medidas de seguridad propuestas, minimizando así los posibles riesgos y vulnerabilidades.

Para seguir aplicando e implementando en las Instituciones públicas de nuestra provincia las directrices de seguridad impuestas por el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) , tan importantes y de gran calado en la sociedad actual , surgió la necesidad de certificar nuestros sistemas conforme a estas directrices. Para ello, a lo largo del año 2019, se desarrollaron e implementaron en nuestros sistemas tanto la nueva Normativa en Seguridad como las medidas de la que ella se derivan, cumpliendo así con las 75 medidas de seguridad que determina el ENS. Con fecha 8 de mayo de 2019 se produjo el nombramiento del Comité de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba y de su Sector Público Institucional, que es el encargado de la aprobación de la Política de Seguridad de la Información (Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Diputación el 20 de marzo de 2019 la cual ha sufrido distintas modificaciones aprobadas por Comité de Seguridad, la última con fecha 21/12/2021), la Normativa de Seguridad aplicable a los sistemas y los Procedimientos de protección de Datos. Dicho Comité de Seguridad se ha reunido de forma anual, durante estos 3 años, revisando y aprobando las distintas modificaciones que se han tenido que ir realizando durante el proceso de mejora continua de la seguridad que se lleva a cabo.

A su vez, se realizó la Categorización de los Sistemas, donde se identifican los activos esenciales, es decir, los servicios y la información de EPRINSA, con el resultado de una CATEGORÍA MEDIA en los sistemas de información que sustentan los servicios de sede electrónica, administración electrónica, soporte IT (gestión de expedientes y gestión de red) y el diseño, desarrollo, implantación, soporte y mantenimiento de aplicaciones a la Diputación de Córdoba, entidades locales de la provincia y sus organizaciones dependientes, de acuerdo con la categorización del sistema vigente .Y finalmente se han utilizado los Activos de información EPRINSA para la categorización de los sistemas de acuerdo con el Esquema Nacional de Seguridad y posteriormente han sido considerados en el análisis de riesgos. También se han determinado, teniendo en cuenta las dimensiones de la seguridad (Disponibilidad, Autenticidad, Integridad, Confidencialidad y Trazabilidad) la valoración del impacto que tendría un incidente que afecte a la seguridad de la información y los sistemas.

Tras ejecutar todas estas acciones, durante el mes de noviembre de 2019 la entidad Certificadora Cámara Certifica realizó a EPRINSA la Auditoría de Seguridad correspondiente para la obtención de la certificación en ENS. Con fecha 8 de enero de 2020 ,y tras la emisión del correspondiente informe favorable de Auditoría, EPRINSA obtuvo el Certificado de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad en Categoría Media de los sistemas de información que sustentan los servicios de sede electrónica, administración electrónica, soporte IT (gestión de expedientes y gestión de red) y el diseño, desarrollo, implantación, soporte y mantenimiento de aplicaciones a la Diputación de Córdoba, entidades locales de la provincia y sus organizaciones dependientes, de acuerdo con la categorización del sistema vigente. Certificado no. ENS.2990.20 .

Tras la obtención por EPRINSA de la Certificación en ENS Categoría Media , de acuerdo con la categorización del sistema vigente, se ha seguido trabajando y se ha visto que era necesario complementar dicha certificación en seguridad con la obtención de la Certificación en ISO 27001: Gestión de la seguridad de la información, para así ofrecer una garantía completa de confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos que se almacenan en EPRINSA. Con esta nueva certificación se genera una mayor confianza a los/as usuarios/as, mejorando tanto la eficiencia de la empresa como la gestión de los posibles riesgos de seguridad de la información que pudieran surgir.

EPRINSA se marcó como objetivos a cumplir con la implantación del Sistema de información de gestión de seguridad (SGSI) conforme a la norma ISO 27001 los siguientes:

- Identificar los riesgos corporativos y los derivados del almacenamiento de información.
- Analizar y utilizar las medidas adecuadas para que estos sean controlables.
- Proteger la información y garantizar su seguridad.
- Facilitar la comprensión del estándar y su integración con otros sistemas de gestión.
- Permitir a las organizaciones la evaluación del riesgo y la aplicación de los controles necesarios para mitigarlos o eliminarlos.

El Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) integra el ciclo de mejora continua PDCA, compartiéndolo con el resto de Sistemas de Gestión ISO posibilitando la integración del SGSI con cualquier otro sistema de gestión. Con ello se posibilita la realización de auditorías integradas (ENS-ISO 27001) optimizando los procesos internos y en consecuencia los tiempos de auditoría.

En el mes de noviembre de 2021 se realizó la Auditoría conjunta para la renovación del certificado de seguridad ENS y la obtención de la Certificación en ISO 27001. Ambas certificaciones han sido conseguidas con el informe favorable de la Auditoría (Certificación ENS categoría media Certificado no. ENS.2990.20 y Certificación en ISO 27001 Certificado no. SI.3291.21),y su obtención supone continuar prestando un servicio de calidad y de garantías tanto técnicas como jurídicas en el tráfico de información electrónica entre todas las entidades del ámbito de la administración local cordobesa.

Con la actualización del 3 de mayo de 2022 del ENS se han introducido una serie de modificaciones que hay que seguir implementando en nuestra administración para cumplir con esta normativa estableciendo un plazo de veinticuatro meses contados a partir de su entrada en vigor.. El vigente hasta la fecha databa de 2010, una etapa con un contexto normativo, social y tecnológico que ha sufrido una evolución radical. El ahora aprobado establece la política de seguridad para la protección adecuada de la información tratada y los servicios prestados a través de un planteamiento común de principios básicos (7), requisitos mínimos (15), medidas de seguridad y mecanismos de conformidad y monitorización para la Administración Pública, así como para los proveedores tecnológicos del sector privado que colaboran con la Administración.El nuevo RDE tiene por objeto la actualización del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) para adaptarlo a la nueva realidad normativa y al incremento de las ciberamenazas tanto cuantitativa como cualitativamente, y así poder garantizar una respuesta más adecuada ante los ciberataques, propiciando la resiliencia de los sistemas, y proporcionando un tratamiento más seguro de la información y los servicios públicos.

En su artículo 33, asigna al Centro Criptológico Nacional (CCN) el papel de coordinador público a nivel estatal de la respuesta técnica de los equipos de respuesta a incidentes, a través del CCN-CERT. Se establece que “las entidades del sector público notificarán al CCN aquellos incidentes que tengan un impacto significativo en la seguridad de sus sistemas de información”. Será el CCN el que “ejercerá la coordinación nacional de la respuesta técnica de los CSIRT” y el que determine “el riesgo de reconexión del sistema o sistemas afectados, indicando los procedimientos a seguir y las salvaguardas a implementar con objeto de reducir el impacto para, en la medida de lo posible, evitar que vuelvan a darse las circunstancias que lo propiciaron”.

Incluye el establecimiento de un protocolo de actuación ante ciberincidentes, donde se establecen las condiciones de notificación al CCN-CERT, y un nuevo sistema de codificación de los requisitos de las medidas de seguridad, cuyo objeto es facilitar de manera proporcionada la seguridad de los sistemas de información, su implantación y su auditoría. Para acomodar la respuesta a las amenazas provenientes del ciberespacio, la actualización del ENS persigue tres grandes objetivos:

- Primero, alinear el ENS con el marco normativo y el contexto estratégico existentes para garantizar la seguridad en la Administración Digital. Para lograrlo, se clarifica el ámbito de aplicación del ENS y se actualizan las referencias al marco legal vigente, de manera que se simplifiquen y armonicen los mandatos del ENS.

• Segundo, introducir la capacidad de ajustar los requisitos del ENS para garantizar su adaptación a la realidad de ciertos colectivos o tipos de sistemas, atendiendo a la semejanza de los riesgos a los que están expuestos sus sistemas de información.

• Tercero, reforzar la protección frente a las tendencias en ciberseguridad mediante la revisión de los principios básicos, los requisitos mínimos y las medidas de seguridad que deben adoptarse por las entidades sujetas al ENS.

Se desprende de esta nueva redacción la importancia que está tomando la ciberseguridad tanto en la sociedad como en las Administraciones públicas. Por tanto el establecimiento de un nivel adecuado de ciberseguridad en la Administración Local con el desarrollo e impulso continuo a los procesos administrativos es un objetivo prioritario en el proceso y mejora continua de la Digitalización.

Octavo.- Además para la Diputación de Córdoba y Eprinsa, siguiendo las directrices derivadas de la redacción del ENS en todas sus versiones, la seguridad de la información siempre ha sido una prioridad, siendo un pilar básico en el que se basa nuestra estructura tecnológica.Todas y cada una de las acciones, adquisiciones o actualizaciones de los sistemas y aplicaciones informáticas que realizamos, se analizan y ejecutan concienzudamente, tanto desde el punto de vista técnico, como de la seguridad de la información y datos de los ciudadanos y ciudadanas que tratamos a diario, siendo además estos aspectos objeto concreto durante la fase de certificación en el ENS.Muestra de todo esto es el ingente trabajo realizado en esta materia:

• A nivel organizativo, se ha diseñado una estructura de personal técnico de las Entidades que utilizan los sistemas de información gestionados por EPRINSA que colaboran estrechamente en equipos de trabajo perfectamente definidos y que cubren todas las áreas normativas y técnicas de la estructura TI de Diputación.

• Además se han determinado, por parte de Eprinsa, una líneas prioritarias de actuación en las Entidad Locales para incidir en aquellos aspectos que se consideren prioritarios en cada una de ellas, en función de sus necesidades y su estado, desde el punto de vista de la Ciberseguridad. Como prioritarias se encuentran una o varias de las siguientes líneas de actuación:

- Actualización del sistema de almacenamiento, donde se ubican los archivos de la Entidad, con capacidad para asumir las políticas de seguridad establecidas para el cumplimiento del ENS.
- Renovación o instalación de un sistema de seguridad perimetral (FireWall) con capacidad para análisis y eliminación de amenazas en la navegación por Internet. Se incluyen en este apartado los dispositivos de acceso por red Wifi, cuando dependan del mismo Firewall.
- Renovación de equipamiento de red, entorno LAN -red de área local-, con capacidad de gestión para aumentar la seguridad en el entorno de red y nuevos protocolos.
- Adquisición de software de copias de seguridad por obsolescencia o discontinuidad de las versiones actualmente en uso en la Entidad Local.
- Renovación de puestos de trabajo, por obsolescencia en sus sistema operativo, que ha quedado desactualizado y para el que no existen parches de seguridad.

• Asimismo se han elaborado convenios y acuerdos comerciales tanto con el Centro Criptológico Nacional(CCN-CERT), dependiente del CNI, con Andalucía CERT (equipo de respuesta a incidentes de ciberseguridad dependiente de la Junta de Andalucía) que tutelan nuestro sistema de telecomunicaciones como con entidades privadas punteras a nivel nacional e internacional en sistemas de seguridad de la información que nos dan soporte a todos los niveles.

Noveno.- Este año 2022, se mantienen en dicho Plan, como beneficiarios, los ayuntamientos de la provincia de Córdoba y las ELA’S con la finalidad de se actualicen sus

equipamientos en relación al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad y teniendo como punto de partida el estudio de necesidades de EPRINSA.

Décimo.- Este año 2022, se establece que la ayuda será en especie conforme a la Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se realizará el encargo a EPRINSA como medio propio.

Efectivamente, establece la Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, que las entregas a título gratuito de bienes y derechos se regirán por la legislación patrimonial.

No obstante lo anterior, se aplicará esta Ley, en los términos que se desarrollen reglamentariamente, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero. (Lo que es el caso que nos ocupa).

En todo caso, finaliza el punto 3º que la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

Hemos de significar que por aplicación del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, los entes que integran el Sector Público deben de encargar de forma directa, a entidades que tengan atribuidas la condición de medio propio personificado de los mismos, la realización de determinadas prestaciones, sin que al acto o negocio jurídico en virtud del cual se realiza tal encargo le sea de aplicación las normas que regulan la contratación del sector público, aún cuando las prestaciones que son objeto del mismo sean las propias de dichos contratos. Se trata de los denominados contratos “domésticos” o “ in house providing”.

Siendo ésto así, y tratándose, tal y como se ha afirmado, de supuestos en los que se permite excepcionar la aplicación de las reglas de las Directivas comunitarias en materia de contratación, para que dicha excepción sea aplicable es necesario que los entes, organismos o entidades de derecho público o privado a los que se encargue la ejecución de la actuación de que se trate cumplan con los requisitos que se establecen en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, antes referenciada, evitando así el recurso a esta opción como vía de escape de las rígidas normas que rigen la adjudicación de los contratos públicos.

Puede afirmarse, pues, que para que una entidad pueda ser considerada como medio propio personificado han de concurrir en ella de forma acumulativa las siguientes circunstancias:

1.- Que el poder adjudicador ejerza sobre la persona jurídica de que se trate un control análogo al que se ejercería sobre sus propios servicios.
2.- Que dicha entidad realice la parte esencial de su actividad con el ente o entes públicos que la controlan.
3.- Que no exista participación directa de capital privado en la entidad jurídica controlada.

Procedemos a analizar cada una de ellas de forma separada:

-El requisito del control análogo:

Dispone el artículo 32.2.a) de la LCSP que se entenderá que un poder adjudicador ostenta sobre el ente destinatario un poder análogo al que ejercería sobre sus propios servicios cuando los encargos realizados por el mismo, o bien por otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero sean de “ ejecución obligatoria” para aquel por establecerlo sus estatutos o actos de creación, de manera que existan una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación que reciba el ente destinatario del encargo se establecerá por referencia a tarifas aplicadas reglamentariamente por la entidad pública de la que dependa.

Dispone el último párrafo del artículo 2 de los estatutos de EPRINSA en este sentido, que de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Contratos del Sector Público, la sociedad será considerada como medio propio y servicio técnico de la Diputación de Córdoba y sus organismos autónomos.

-El requisito relativo a lo esencial de la actividad:

Por otro lado, el segundo requisito que se exige para entender que estamos ante un medio propio personificado es que el mismo realice lo esencial de su actividad con el ente o entes que la controlan, con independencia del beneficiario que puede o no ser el poder adjudicador.

La LCSP fija un porcentaje a partir del cual puede entenderse que el medio propio realiza lo esencial de sus actividad con el ente que la controla, y así, podrá entenderse de que concurre este requisito cuando más del 80 % de la actividad de la persona jurídica destinataria del encargo se lleve a cabo el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por el mismo poder adjudicador. Siendo esto así, el medio propio solo podrá prestar un 20% de su actividad con operadores de mercado distintos a los mencionados.

Está incorporado en el expediente informe emitido por la Jefatura de Gestión Económica y Contratación de EPRINSA en donde se acredita el cumplimiento de este requisito en cuanto que la parte esencial de la actividad realizada por EPRINSA los tres últimos ejercicios (más del 80 % de las actividades) consiste en la prestación de los servicios a la Diputación, sus organismos autónomos y el resto de entes instrumentales.

-El requisito relativo a la titularidad pública del capital social del medio propio:

Finalmente, consignar que según los dispuesto en el artículo 32.2.c), cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico privada además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

Lo que es el caso de la Empresa de Informática de Córdoba, S.A (EPRINSA).

Finalmente, en relación con los requisitos, debe señalarse que la Disposición Final Cuarta de la LCSP, en su apartado 3º, señala que " en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público" cuyo artículo 86 añade a los requisitos expuestos, la necesidad de acreditar que recurrir al medio propio:

a) Es una opción más eficiente que la contratación pública que resulta sostenible y eficaz.

b) O, resulta necesario por razones de seguridad pública o urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios administrados para el medio propio o servicio técnico.

Finalmente, debe consignarse que el documento en el que se formalice el encargo, que habrá de establecer el plazo de duración de éste, deberá publicarse en el perfil del contratante del poder adjudicador, ya que el importe es superior a 50.000 €, IVA excluido.

La LCSP prevé una limitación para la contratación con terceros de la prestación objeto de encargo, consistente en que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio contratase con terceros no podrá exceder del 50% de la cuantía del encargo. La norma prevé diversas excepciones a este límite porcentual, señalando en artículo 32.7.b), párrafo 2º, aquellos en que dicha restricción no será aplicable.

A las anteriores han de añadirse otras nuevas excepciones introducidas por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, señalándose en su Disposición Final Cuadragésima cuarta:

1) Cuando se trate de contratos celebrados por medios propios a los que se les haya encargado la prestación del servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información.

Y, por si esto no fuera poco, dice esta última norma: “Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste”.

Undécimo. - El Plan establece las siguientes Modalidades, según prioridades establecidas en documento adjunto:

A.- MIGRACION SAAS V.2
B.- COMUNICACIONES
C.- CONTINUIDAD SUMINISTRO ELÉCTRICO (SAI)
D.- RENOVACIÓN PUESTOS

fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar los criterios del “PLAN DE COLABORACIÓN CON LOS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. PLAN DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS PARA EL AÑO 2022, tal y como establece el artículo 33.2.d de la Ley de Bases de Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente (artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

Segundo.- Autorizar el créidto por un importe de 150.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 274 9201 76200 que se gestionará como ayuda en especie y a través de EPRINSA como medio propio

Tercero.- Ordenar la publicación de un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (www.dipucordoba.es/tramites).

Cuarto.- Ordenar el encargo correspondiente a EPRINSA como medio propio.

7.- APROBACIÓN CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA DE 11 DE MARZO DE 2021 SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EN MARUANAS (EL CARPIO). (GEX: 2022/14688).- A continuación se da cuenta del expediente de su razón, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por el Sr. Secretario General con fecha 22 de junio del año en curso, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA

Asunto: Convenio Interadministrativo entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de El Carpio para la ejecución de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 11 de marzo de 2021 sobre grietas en la vivienda sita en el número 5-b de la Plaza Mayor de la localidad de Maruanas (El Carpio).

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Secretario de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 11 de marzo de 2021 sobre el Recurso de Apelación número 2494/2019 dimanante del procedimiento ordinario 51/2018 interpuesto contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Córdoba, se fija la “obligación del Ayuntamiento de El Carpio y la Diputación Provincial de Córdoba de realizar las obras de reparación necesarias para solucionar la aparición de nuevas grietas” en la vivienda sita en el número 5-B de la Plaza Mayor de la localidad de Maruanas (El Carpio).

Segundo.- Mediante Decreto de la Vicepresidencia Segunda de la Diputación de Córdoba de fecha 9 de septiembre de 2021 se requirió al Servicio de Arquitectura y Urbanismo la redacción previa de anteproyecto o documento similar a que se debe ajustar el proyecto que sirva de referencia para la obra a ejecutar y el citado Servicio remite con fecha 26 de noviembre documento técnico en el que entre otras prescripciones, se determina lo siguiente:

“Para llevar a efecto dicha sentencia, ante la incertidumbre del estado actual del mercado de la construcción y la singularidad constructiva y técnica que precisan los trabajos determinados por ésta -"recalces"-, la Diputación de Córdoba instruye un expediente de contratación conjunta de Proyecto y Obra con el objetivo de seleccionar la solución técnica globalmente más ventajosa que pueda ofrecer el mercado en virtud de la tecnología con la que cuenten los potenciales licitadores.

El objeto del Pliego que se tramitará es describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas que regirán al contrato de REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS (EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA) NECESARIAS PARA SOLUCIONAR LA APARICIÓN DE NUEVAS GRIETAS EN VIVIENDA SITA EN PLAZA MAYOR Nº 5-B DE LA POBLACIÓN DE MARUANAS, EL CARPIO (CÓRDOBA).

Dada la entidad y repercusión de los daños constatados en la edificación y la espcialización técnica que demandan las obras de refuerzo de la cimentación (véase documentación anexa), cuya solución ha de ajustarse a la tecnología disponible por los licitadores, es insoslayable la contratación conjunta de redacción de proyecto y ejecución de obra conforme prevé el artº 234 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), toda vez que la Diputación carece de los medios técnicos y la capacidad técnica necesarios. A su vez, queda sin sentido la redacción de un anteproyecto (artº 248.2 de la LCSP), puesto que han de ser los licitadores quienes propongan la solucion más ajustada a las características del terreno y la singularidad de los medios con los que cuenten, máxime en la situación actual del mercado de la construcción (lo que, también, implicará reducción de los trámites y el plazo para culminar el objetivo de la sentencia).

El PRECIO ESTIMADO BASE DE LA LICITACIÓN de Proyecto y Obra es de 110.000,00 € (CIENTO DIEZ MIL EUROS), 21%IVA no incluido, cantidad que podrá ser minorada por los licitadores en sus proposiciones

El contrato se desarrollará (Proyeto y obra) desde la fecha de su formalización por un plazo máximo de 6 (SEIS) meses.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación que se aplica a la cuestión que se suscita es la siguiente:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo del Consejo de 26 de febrero de 2014.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Fundamentación material competencial.

El artículo 25.2. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, enumera entre las competencias propias del municipio las relativas al abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; prescribiendo el artículo 26.1.a) del mismo texto legal que el abastecimiento de agua es uno de los servicios mínimos que los Ayuntamientos deben prestar por sí solos o asociados.

La Diputación de Córdoba tiene atribuidas como competencias propias, en virtud del artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de un lado, la coordinación de los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en el territorio provincial y, de otro lado, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y supracomarcal y el fomento o coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. Añadiendo el artículo 11.1.c) de la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía, que es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia material de prestación de servicios municipales.

El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua, el abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias y tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

El artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

El artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí al objeto de coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

El artículo 38 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, que establece que “dos o más poderes adjudicadores podrán acordar la realización conjunta de determinadas contrataciones específicas”. Dicho artículo tiene su reflejo en el art. 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) cuando

regula la potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal. En sus párrafos 2 y 3 dispone: “2….las entidades pertenecientes al sector público podrán en todo caso, acordar la realización conjunta de contrataciones específicas. 3. Cuando un procedimiento de contratación se desarrolle en su totalidad de forma conjunta en nombre y por cuenta de varias entidades, estas tendrán la responsabilidad conjunta del cumplimiento de sus obligaciones. Ello se aplicará también en aquellos casos en que una sola entidad administre el procedimiento, por cuenta propia y por cuenta de las demás entidades interesadas. Cuando un procedimiento de contratación no se desarrolle en su totalidad en nombre y por cuenta de las entidades interesadas, estas solo tendrán la responsabilidad conjunta por aquellas partes que se hayan llevado a cabo conjuntamente. Cada entidad será única responsable del cumplimiento de sus obligaciones con respecto a las partes que lleve a cabo en su propio nombre y por cuenta propia.

El artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público especifica igualmente que si la financiación del contrato ha de realizarse con aportaciones de distinta procedencia, aunque se trate de órganos de una misma Administración pública, se tramitará un solo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, debiendo acreditarse en aquel la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad.

Según artículo 3 de Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación y relaciones, entre otros los principios de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos; cooperación, colaboración y coordinación entre las mismas.

Por último el artículo 48 de la citada Ley 40/2015 estipula que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Atendiendo a lo anterior y a que el Ayuntamiento de El Carpio ha suscrito con esta Diputación Provincial el Convenio para la prestación del ciclo integral de agua con carácter supramunicipal, esta Corporación Provincial tiene asumida la competencia del servicio supramunicipal de abastecimiento, que lo prestará, como ya se ha analizado, a través de su Empresa Provincial de Aguas de Córdoba.

En tal sentido, el convenio de colaboración con el citado Ayuntamiento para la prestación del ciclo integral del agua especifica las obligaciones de ambas partes y particularmente las obligaciones asumidas por Diputación en cuanto a la licitación del proyecto y obra así como pago del 50% de su importe, que será a su vez distribuido en porcentajes del 25% EMPROACSA y 25% Diputación. El otro 50% ha de ser asumido por el Ayuntamiento de El Carpio en virtud del convenio para la prestación con carácter supramunicipal y a través de EMPROACSA del ciclo integral del agua.

Tercero.- Gestión del servicio público del ciclo integral del agua.

El artículo 128.2 de la Constitución Española reconoce la iniciativa pública municipal y establece un principio de reserva de ley para las actividades que sólo pueden prestarse en régimen de monopolio. El citado precepto establece que “*2. Se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica. Mediante ley se podrá reservar al sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio y asimismo acordar la intervención de empresas cuando así lo exigiere el interés general*”.

Se establece de este modo una habilitación al legislador para que determinadas actividades indispensables para el desarrollo de la vida social sean excluidas de la iniciativa económica privada y prestados por la Administración Pública que corresponda.

Así, es la legislación local la que desarrolla esta previsión constitucional al declarar la reserva a favor de entidades locales de determinadas actividades o servicios esenciales, entre los que se encuentra el abastecimiento de aguas. Así señala el artículo 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que: "2. *Se declara la reserva en favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer, mediante Ley, idéntica reserva para otras actividades y servicios*".

Por su parte, el 85.2 de la LRBRL dispone que los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente, dividiéndolas en dos modos sustanciales: la gestión de forma directa o la gestión de forma indirecta. Teniendo en cuenta el objeto de este informe, es suficiente destacar que la gestión directa para la prestación de servicios públicos puede adoptar la forma, entre otras, de sociedad mercantil siempre que su capital pertenezca íntegramente a la entidad local. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 33 de la LAULA

Por tanto, el abastecimiento de agua es un servicio público local que viene gestionándose por esta Diputación Provincial a través de su Sociedad Mercantil EMPROACSA, pues su capital es íntegramente provincial y el objeto de la misma es la gestión y administración del ciclo integral del agua.

Cuarto.- Presupuesto.

El presupuesto previsto para esta actuación, será de CIENTO DIEZ MIL EUROS (IVA no incluido-con IVA CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIEN EUROS) cantidad que podrá ser minorada por los licitadores en sus proposiciones y que está en cualquier caso sujeta a la cifra que resulte del propio proyecto de obra, por lo que se trata de una estimación, que será abonada en cualquier caso de conformidad con las previsiones de la Ley de Contratos del Sector Público y Pliegos de Cláusulas Administrativas que rijan la licitación.

La distribución financiera será la siguiente:

- Diputación de Córdoba 50% del importe definitivo que será a su vez distribuido entre la propia Institución Provincial (a la que le corresponderá la mitad de dicho porcentaje) y EMPROACSA (a la que le corresponderá la otra mitad).

- Ayuntamiento de El Carpio 50% del importe definitivo.

Quinto.- Objeto de la colaboración.

Es objeto del presente convenio articular la colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de El Carpio para la ejecución de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 11 de marzo 2021 por la que se obliga a ambas administraciones a realizar las obras de reparación necesarias para solucionar la aparición de nuevas grietas" en la vivienda sita en el número 5-B de la Plaza Mayor de la localidad de Maruanas (El Carpio).

La actuación a realizar comprende la tramitación y ejecución de un expediente de contratación conjunta de proyecto y ejecución de obras con financiación por ambas administraciones, debiendo tramitarse el correspondiente expediente a través de la Diputación Provincial.

Sexto.- Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente Convenio se encuadra jurídicamente en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación Provincial y su Sociedad Mercantil EMPROACSA, así como Ayuntamiento de El Carpio.

En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los sujetos que celebran el mismo, la capacidad y competencia de éstos, el objeto, las obligaciones y compromisos, el órgano de seguimiento y control, plazo de vigencia.

De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

Séptimo.- Transparencia.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

En base a lo expuesto, **PROCEDE** y así se **PROPONE** al Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, la adopción de la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Primero.- Prestar aprobación al Convenio Interadministrativo entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de El Carpio para la ejecución de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 11 de marzo de 2021 sobre grietas en la vivienda sita en el número 5-b de la Plaza Mayor de la localidad de Maruanas (El Carpio).

Segundo.- Publicar en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas, de conformidad con artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo."

Finalmente, fiscalizado el expediente por el Servicio de Intervención y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al Informe transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en el mismo se contienen, debiendo quedar condicionada su aprobación a la disponibilidad de crédito.

8.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA´S PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL

ESPAÑOLA. PLAN "CÓRDOBA-15" (EJERCICIO 2022). (GEX: 2022/26533).- Vistoel expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica, en el que consta informe de la TAG adscrita a dicho Departamento y conformado por el Jefe del mismo, de fecha 23 de junio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

En el momento actual, es notorio que las cuentas públicas siguen estando condicionadas por la necesidad de hacer frente a la crisis derivada de la pandemia, adaptándose a las necesidades derivadas de la misma. Así, en la memoria de la Presidencia incluida dentro del Presupuesto Consolidado de esta Corporación Provincial para el ejercicio 2022, se señala *que esta pandemia nos ha enseñado la necesidad de adaptarnos para afrontar los grandes desafíos, y de ahí que nos encontremos inmersos en una transformación mundial hacía nuevos modelos, en los que la transición hacia lo ecológico, hacia lo digital, y al fin y al cabo, hacia modelos más sostenibles, que primen sobre modelos más agresivos con nuestro entorno y con las propias personas.*

Asimismo, se indica que ante el horizonte que se divisa para este ejercicio 2022, *en el que estamos comprobando una importante atenuación de la crisis sanitaria, gracias a la consolidación de las campañas de vacunación, así como a la excelente labor desarrollada tanto por el personal investigador como por el personal sanitario, los esfuerzos deben dirigirse principalmente en dos sentidos; por un lado, culminar la reactivación de la actividad económica que se ha visto afectada por esta situación, y por otro lado, avanzar en el proceso de transición en que estamos sumidos, con un decidido enfoque hacia modelos más sostenibles, más ecológicos, más digitales, y por supuesto unos presupuestos más sociales, con un compromiso para que tanto la recuperación como el avance sea para todos y todas, sin que nadie quede atrás, y haciendo hincapié en la lucha contra la despoblación y el desempleo, como herramienta fundamental para fortalecer el medio rural y los municipios.*

Es en esas dos líneas prioritarias, la reactivación de la actividad económica, por un lado, y la asistencia social, por otro, es en la que se basaba el también aprobado "*Plan anual de reactivación económica mediante la asistencia a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias,* conocido como *"PLAN MÁS PROVINCIA",* dotado en 2022, con 16.000.000.- de euros, y que en estos momentos está en plena fase de ejecución por parte de los Entidades Locales beneficiarias, ya que como se sabe, fue aprobado inicialmente por e*l* Pleno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2022*.* El mencionado Plan se enmarcaría, asimismo, dentro de los ejes vertebradores del Programa de Gobierno Provincial del actual mandato 2019-2023, que se refiere al:

> "*desarrollo de políticas que apuesten por la fijación de la población al territorio y que eviten, de la mano del resto de administraciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población.*
> *Se trata de un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales"*.

En este sentido, el Tribunal Constitucional, en cuanto intérprete supremo de la Constitución, ha fijado una reiterada doctrina en su sentencias afirmando sin ambages que el rol de las Diputaciones que garantiza la Constitución, y la Ley estatal en su desarrollo, viene constituido por la función de relevancia constitucional en *la asistencia y cooperación municipal en sus diversos grados y ámbitos a fin de garantizar debidamente los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales*, constituyendo dicha función constitucional el núcleo duro de las competencias de las Diputaciones.

Es por ello que esta Diputación Provincial se ha sumado a la iniciativa liderada por la Unión Europea a través de los Fondos *Next Generation UE* y el *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* del Gobierno de España, entendido como "Proyecto de país", que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico, la

creación de empleo, y la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década.

La Diputación Provincial de Córdoba con la puesta en marcha de los Planes Provinciales y de otras actuaciones corporativas, han contribuido positivamente en la red de seguridad desplegada desde el primer momento, mediante una inyección de recursos públicos para sostener los servicios municipales, el tejido productivo, el empleo y las rentas de las familias de la provincia de Córdoba, lo cual ha permitido, mitigar en parte, el impacto económico y social. Gracias a esta respuesta decidida, y a la acción coordinada del resto de administraciones se ha evitado esta vez la espiral de destrucción de empleo y caída de actividad de crisis anteriores y contamos con una buena base para la recuperación a partir de 2022, a pesar de las últimas tensiones inflacionarias que se están produciendo.

Sin embargo, las medidas de apoyo a los municipios, no son suficientes para recuperar a corto plazo el nivel de producción y volver a medio plazo a la senda de inversión y crecimiento potencial previos a la pandemia. Esta pandemia ha puesto de manifiesto las debilidades y fortalezas de la economía provincial y debe incentivar la aceleración de determinados procesos de transformación estructural y digitalización. Todo ello hace imprescindible y urgente poner en marcha una nueva edición del Plan Provincial que se inició en 2021, denominado abreviadamente *"CORDOBA-15"* con un triple objetivo: apoyar a corto plazo la recuperación tras la crisis sanitaria, impulsar a medio plazo un proceso de transformación estructural, y llevar a largo plazo a un desarrollo más sostenible y resiliente desde el punto de vista económico-financiero, social, territorial y medioambiental.

En este sentido, y como indica la "*política palanca n.º1* del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España referida a la *Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura:*

> *"los municipios tienen un papel fundamental en la transformación económica y social, por su capacidad de generar actividad a corto plazo por todo el territorio español con efecto tractor sobre la industria y sectores clave como la construcción. De ahí la necesidad de preparar a nuestras ciudades y pueblos para los retos que ya están presentes, generando entornos urbanos más accesibles e inclusivos, respirables y sostenibles, inteligentes y dinámicos, y una mejora de la competitividad para el sector servicios, en todo el territorio e independientemente del tamaño del núcleo de población. Junto a las áreas metropolitanas debe tenerse en cuenta a la población que vive en otros entornos, como el rural, buscando mejorar su bienestar. De ahí que resulte necesario articular medidas específicas para la España despoblada que faciliten el desarrollo de nuevos proyectos profesionales, el acceso en igualdad de condiciones a servicios públicos, la fijación de población y la atracción de talento, así como un uso sostenible de nuestros recursos.*
>
> *La crisis ha puesto de manifiesto, asimismo, la importancia de contar con un sistema agroalimentario sólido y con los más altos estándares de seguridad alimentaria. Se trata de un sector estratégico que debe representar un papel fundamental en la recuperación de la crisis, como ya lo tuvo en la recuperación de la crisis iniciada en 2008. Declarado como esencial, el sector ha permitido el acceso de la población a un suministro de alimentos estable en cantidad, precio y calidad durante la emergencia sanitaria. Sin embargo, la crisis le está afectando seriamente por las restricciones en el sector de hostelería y restauración y la caída de la demanda del sector turístico, la reducción de la renta disponible de la población, el incremento en los costes de producción y la menor disponibilidad de mano de obra como consecuencia de las medidas de seguridad y distanciamiento social. El sostenimiento y la mejora de la competitividad del sector agroalimentario son esenciales para mantener la población, el empleo y la actividad económica en las zonas rurales. Las medidas en este sector son, además, esenciales para continuar asegurando el suministro alimentario a la población a precios razonables y estables y la estratégica contribución del sector al equilibrio de la balanza comercial española, clave en la recuperación económica".*

En base a lo anteriormente expuesto, y coincidiendo con la política provincial que la Diputación de Córdoba viene ejecutando a lo largo de los últimos años con una serie de actuaciones que están permitiendo que ésta pueda asistir a los municipios en la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, a través de planes y programas regulados por norma provincial, estableciéndose en todo caso, que el procedimiento de elaboración de los mismos se rija por los principios de transparencia y publicidad, todo ello según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, referido a la *"asistencia económica de la provincia al municipio",* se propone continuar con medidas de apoyo a

las Entidades Locales de la provincia que, de conformidad con los criterios establecidos por la Agenda 2030, la nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea persiga el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano y rural.

Partiendo de los anteriores Documentos, la Agenda Urbana Española puede convertirse en:

> "*una excelente oportunidad para volver a incorporar al desarrollo de nuestras ciudades y pueblos, no sólo el código de valores tradicionales, sino también uno nuevo, formado por principios, objetivos estratégicos, líneas de actuación, reglas y procedimientos, protocolos y planes y cualesquiera otros elementos que, adecuados a la realidad del momento, permitan abordar el reto colectivo de un modelo que sepa conjugar el desarrollo económico y social, con una visión sostenible que compatibilice la prosperidad económica, el aumento del bienestar social, la reducción de la pobreza, el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y tecnológicos, la disminución de la contaminación, la mejora del medio ambiente y la preservación de los valores culturales".*

Pero además, la Agenda Urbana Española no solo sirve como marco de referencia para las áreas urbanas, sino que establece un abanico de políticas urbanas de carácter social, económico y medioambiental, *que pueden ser puestas en práctica por cualquier municipio del entorno rural o urbano y por cualquier ciudad, con independencia de su tamaño, y que incumbe al territorio en su conjunto.*

Tras un intenso trabajo de elaboración y un amplio proceso participativo que duró casi un año, esta estrategia de desarrollo urbano de carácter integrado ofrece un decálogo de Objetivos Estratégicos que despliegan, a su vez, un total de 30 objetivos específicos, y 291 líneas de actuación propuestas.

Pues bien, combinando el documento[1] de la Agenda Urbana Española con los procedimientos de cooperación económica regulados en nuestra Corporación Provincial por la *"ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA",* y siempre en el marco de las competencias municipales, configuramos el presente:

"*PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN CÓRDOBA-15",*

que permitirá por un lado:

1. La asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de competencia de las Entidades Locales beneficiarias, ya sean gestionados directa o indirectamente por éstas, pudiéndose financiar gastos en inversiones reales, gastos en bienes corrientes y servicios, así como, los gastos de personal, incluidas nuevas contrataciones laborales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, rigiéndose igualmente, en el caso del personal laboral temporal, por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

Y por otro;

2. Coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social, a poner en marcha por las propias Entidades Locales beneficiarias en su ámbito territorial y competencial, en línea con establecido por la Agenda Urbana Española, "*generando entornos urbanos más accesibles e inclusivos, respirables y sostenibles, inteligentes y dinámicos, que apuesten por una mejora de la competitividad para el sector servicios y*

---

1 *La Agenda Urbana Española, tomada en consideración por el Consejo de Ministros el 22 de febrero de 2019, es la hoja de ruta que va a marcar la estrategia y las acciones a llevar a cabo hasta 2030, para hacer de nuestros pueblos y ciudades ámbitos de convivencia amables, acogedores, saludables y concienciados. Constituye un verdadero "menú a la carta" para que todos los actores, públicos y privados, que intervienen en las ciudades y que buscan un desarrollo equitativo, justo y sostenible desde sus distintos campos de actuación, puedan elaborar sus propios Planes de Acción.*

agroalimentario, tratando de articular medidas específicas que faciliten el desarrollo de nuevos proyectos profesionales, el acceso en igualdad de condiciones a servicios públicos, la fijación de población y la atracción de talento, así como un uso sostenible de los recursos".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La actividad subvencional de las diputaciones provinciales.

La Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, en su artículo 35, modificó la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, *"por la cual las subvenciones que integran el programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma, que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria la disposiciones de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre"*.

Tal y como señala en su *exposición de motivos*, la exclusión de la actividad subvencional de las diputaciones provinciales del ámbito de aplicación de la LGS, se debe a que la actividad de cooperación desarrollada por éstas respecto a los municipios responde a una naturaleza diferente, orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, al mismo tiempo que tiene un carácter obligatorio e irrenunciable, agregándose que, *"de esta forma, se evitan trámites innecesarios que no aportan valor añadido y generan altos costes de transacción"*.

En definitiva, cooperar con los municipios es competencia de la Diputación, que *contribuye al fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial*, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, y que precisamente son propias de esta Corporación, (*artículo 36º.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, con las modificaciones introducidas por el artículo 1º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en adelante LRSAL)*.

SEGUNDO.- La potestad de programación y planificación de la Diputación.

"Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal", así como*, "participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado",* son fines propios, específicos y particulares de la Provincia, tal y como dispone el artículo 31.2 LRBRL. Por otro lado, "*las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos"*, artículo 36.2b) LRBRL, entendiendo que estos irán dirigidos a una pluralidad de municipios, y que son una manifestación de la potestad de programación y planificación de la Diputación, conforme con lo dispuesto en el artículo 4.1. LRBRL, por lo que será el Pleno el órgano competente para aprobarlos, por analogía con la competencia que el artículo 33.2.d) LRBRL, le atribuye en relación con los Planes Provinciales; siendo los propios municipios los beneficiarios directos de las competencias de las Diputaciones, a partir de su reconocimiento constitucional y de su autonomía mencionada en el artículo 137 y reiterada expresamente en el artículo 140 de la vigente Constitución.

TERCERO.- Competencias municipales

La LRSAL, en su artículo 1.3, modificó el artículo 7 de la LRBRL, clasificando las competencias de las Entidades Locales en competencias propias, competencias delegadas y competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. Para la aplicación de esta norma, debemos también considerar, además de las competencias propias municipales

establecidas en el artículo 25.2 de la LRBRL, las contenidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en adelante EA, y la legislación derivada del mismo: Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en adelante LAULA, y legislación sectorial, ya que esta Comunidad Autónoma, con competencias exclusivas sobre régimen local, viene a concretar las competencias propias municipales en el artículo 92.2 del EA, considerándolas un núcleo competencial mínimo, conteniendo una cláusula residual que habilita para establecer otras con este carácter en norma con rango de Ley.

En este sentido, la disposición adicional tercera de la LRSAL, reconoce esta competencia autonómica, al disponer que *"Las disposiciones de esta Ley son de aplicación a todas las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de sus competencias exclusivas en materia de régimen local asumidas en sus Estatutos de Autonomía, en el marco de la normativa básica estatal y con estricta sujeción a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y racionalización de las estructuras administrativas".*

En concordancia con lo anterior y con la doctrina consolidada del Tribunal Constitucional, contenida fundamentalmente en la Sentencia número 214/1989, de 21 de diciembre, de que la función encomendada a la legislación básica es garantizar las mínimas competencias que dotan de contenido la efectividad y garantía de la autonomía local, el artículo 2.1 de la LRBRL, también modificado por el artículo 1.1 de la LRSAL, impone al legislador sectorial, sea autonómico o estatal, a tomar en consideración a municipios y provincias en la regulación de las distintas materias, atribuyéndoles las competencias que procedan.

Asimismo, la LAULA, establece en su artículo 11 como competencias propias de la provincia la de *"asistencia a los municipios"*, que, con el fin de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, podrá incluir la: *"asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales"*, pudiendo ser ésta obligatoria, *cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.*

Por último, debemos señalar, distinguiendo titularidad y ejercicio de competencias que, *"la titularidad corresponde al municipio, y, cuando la capacidad de gestión o la naturaleza supramunicipal o intermunicipal de la materia lo dificulte o lo impida, la provincia, como agrupación de municipios, debe intervenir mediante las competencias funcionales de asistencia garantizando el ejercicio y fijando, por tanto, en el ámbito local materias que el principio de subsidiariedad harían saltar al ámbito autonómico".*

Este mínimo competencial puede ser ampliado tanto por el legislador estatal como por el autonómico. Asimismo, hay que tener en cuenta otros preceptos dispersos a lo largo de la mencionada ley que también atribuyen competencias puntuales a las provincias. Además de, las llamadas "competencias transversales", como por ejemplo, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios; la cooperación en el desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial; etc…, que permiten a la provincia una amplia gama de acciones públicas. Todo ello no hace sino reforzar la finalidad del Plan que nos ocupa, tal y como se desprende del Informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y Coordinación Territorial de la FEMP: *"Requisitos para el ejercicio de competencias distintas de las propias y delegadas tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local."*

CUARTO. - Los planes especiales u otros instrumentos específicos y los retos en materia económica y social.

Volviendo al sistema de <u>planes especiales u otros instrumentos específicos</u>, se considera que constituye uno de los instrumentos más adecuados para la asignación de recursos con criterios objetivos a fin de conseguir una mejora del nivel de vida en aquellos municipios carentes de algunos equipamientos comunitarios básicos.

Su evolución a lo largo del tiempo permite considerarlo, como un medio eficaz de cooperación entre las diversas administraciones relacionadas con el ámbito local. Tal como establece la LAULA, en su artículo 13, los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales. Principios que se complementan con los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, y eficiencia que se justifican en el preámbulo del Plan y en el presente Informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, hemos de volver a señalar a lo dispuesto en el art.36.2.b) LRSAL que articula otro instrumento a través del cual las Diputaciones pueden asegurar el acceso de la población provincial al conjunto de los servicios mínimos de la competencia municipal, son, las subvenciones, los planes especiales -como es el caso que nos ocupa- u otros instrumentos específicos, que dice así:

"b) Asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Existe numerosa doctrina, entre ella podemos citar a Jaime Fernández Criado, que esta vía de apoyo a los servicios municipales no ha de referirse a aquellas obras y servicios que por normativa propia deban entrar en los planes de cooperación provincial, sino precisamente a aquellas obras e instalaciones que, referidas a los servicios mínimos municipales, no pueden entrar en el plan de cooperación y, no obstante son necesarias para garantizar el acceso a tales servicios en su conjunto. En todo caso habrían de justificarse, como es el caso, "*la puesta en marcha de un Plan Provincial cuya finalidad era la colaboración financiera con las entidades locales y la contribución al sostenimiento de las actuaciones extraordinarias desarrolladas por las mismas y que fueron requeridas por la citada crisis sanitaria, en suma, asistiendo en todo aquello que éstas consideraron preciso y urgente en el ejercicio de sus competencias, y por tanto, para la prestación de los servicios públicos municipales en cada uno de esos planes o instrumentos que su finalidad se dirige a asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, pues en otro caso nos estaríamos saliendo de la norma".*

Así las cosas, se ha de citar la Sentencia del Tribunal Constitucional 103/2013 que reconoce que el legislador al diseñar el contenido de la garantía institucional de la Diputaciones, puede atribuir o ampliar el contenido de la competencia provincial, y lo dice en estos términos:

…no queda limitado única y exclusivamente al desarrollo del contenido esencial de la garantía institucional que comprende la función de cooperación económica a la realización de obras y servicios municipales, o el apoyo a los municipios según afirmamos en la STC 109/1998, de 21 de julio, sino que se extiende a aquello que resulte necesario para la definición del modelo común de autonomía provincial, con independencia del posterior desarrollo normativo de las bases que en todo caso corresponde a las Comunidades Autónomas.

Igualmente, la disposición final decimoquinta de la Ley 10/2016, 27 diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, vigente desde el 1 enero de 2017, ha añadido un nuevo apartado al mencionado artículo 13, estableciendo que "*las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social".*

Establecido este armazón jurídico a nivel provincial para la cooperación económica, no podemos obviar en este ámbito territorial, la situación de perturbación conjunta de demanda y oferta para la economía española, que está afectando a los ingresos y costes de las empresas, generando problemas de liquidez que derivan en problemas de solvencia, así como las tensiones inflacionarias que están apareciendo y que obligan a la adopción de medidas urgentes de estabilización.

El objetivo es que estos efectos negativos sean transitorios y evitar, en última instancia, que se produzca un impacto más permanente o estructural debido a un círculo vicioso de caídas de demanda y producción como las de 2008-2009, con una salida masiva de trabajadores al desempleo y un ajuste particularmente agudo para los trabajadores temporales y los autónomos.

De acuerdo con lo señalado por la Comisión Europea en su Comunicación del 13 de marzo, la respuesta a este desafío conjunto debe ser coordinada, con el apoyo de las instituciones y del presupuesto comunitario a las medidas nacionales, regionales y provinciales.

El impacto final que la crisis sanitaria tenga para la economía europea dependerá de la coordinación de las autoridades nacionales y comunitarias. Estas últimas pueden y deben apoyar los esfuerzos individuales mediante la flexibilización de su normativa fiscal, la mutualización de los costes transitorios y la movilización de recursos comunitarios.

QUINTO.- Los planes especiales u otros instrumentos específicos y los retos sobre el empleo.

En cuanto a la cuestión sobre afectación o no a la materia de empleo, debemos indicar que de la lectura detenida del artículo 63 del Estatuto de Andalucía, así como del artículo 27 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, de igual manera en el artículo 7 del Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, debemos inferir que el contenido de los servicios de empleo se refiere a servicios tales como orientación profesional, colocación, asesoramiento a la creación de empresas, formación y cualificación para el empleo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento. Todas estas funciones serían las que englobarían lo que comúnmente se conoce como “competencias sobre empleo”, sin que podamos equiparar dicho contenido competencial con posibles efectos señaladamente beneficiosos derivados de la aplicación de los planes o de las subvenciones provinciales, <u>como son la puesta en marcha de iniciativas generadoras de empleo determinadas en contratos de trabajo que sirven, se insiste, a los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal y el fomento del desarrollo económico y social</u>; como vemos la competencia sobre empleo que primariamente quedaría excluida del ámbito municipal, vendrá referida a las cuestiones a las que se refiere el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, <u>pero no al hecho de que una determinada obra, actividad o servicio de competencia municipal pueda generar empleo o que se canalice o instrumente mediante la generación de determinados puestos</u>, obligación ésta última ineludible de cualquier poder público en aplicación de los principios rectores de la política social y económica y más concretamente, la obligación de desarrollo de políticas (artículo 40 Constitución Española) dirigidas al pleno empleo, inspiradas también, entre otras, en las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 8 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas. Llevado el argumento al extremo sería inviable incluso el sostenimiento de servicios públicos municipales mínimos, ya que para todos ellos es necesaria la creación o mantenimiento de empleo.

Asimismo, debemos seguir teniendo presente, como cada año remarcan las diferentes Leyes de Presupuestos Generales, y a mayor abundamiento, en la reciente Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la necesidad de que “*Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia”.*

Igualmente, traemos a colación el Informe de la Secretaría General de esta Diputación Provincial de mayo de 2022, sobre este asunto cuyas conclusiones tienen el siguiente tenor literal:

"CONCLUSIONES:

Primera. Competencia provincial.
Las Diputaciones Provinciales podrán ejercer sus competencias propias en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica así como cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, entendidas como competencias propias y, en consecuencia, no necesitarán informe previo de inexistencia de duplicidades o ejecución simultánea de actuaciones a que se refiere el artículo 7.4 LRBRL.

Segunda. Modalidades de contratos de trabajo previstas en el Estatuto de los Trabajadores:
Cuando los planes provinciales conlleven en su ejecución la necesidad de efectuar contrataciones laborales y las mismas se dirijan a los Ayuntamientos de la provincia, estos deberán ajustarse en su actuación a lo dispuesto en la normativa de aplicación y, en el ámbito laboral, el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral, la Garantía de la Estabilidad en el Empleo y la Transformación del Mercado de Trabajo. En dicha norma se recogen las diversas modalidades de contratos de trabajo (indefinido, fijo discontínuo, contrato temporal por circunstancias de la producción ya sea por incremento ocasional e imprevisible y oscilaciones que genere el desajuste temporal entre empleo disponible y empleo requerido, contrato temporal por circunstancias de la producción para situaciones ocasionales previsibles y de duración reducida y delimitada, contrato vinculado a programas de activación para el empleo, etc.). Por ello será el Ayuntamiento en tanto entidad beneficiaria quien deberá aplicar el modelo de contrato más adecuado según las circunstancias concurrentes.

Cuando la contratación sea temporal, según artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifique con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista.

Tercera: Plan Más Provincia y contrato vinculado a programas de activación para el empleo:
El contrato vinculado a programas de activación para el empleo podrá ser utilizado por las Administraciones Públicas según Disposición Adicional Novena de Ley de Empleo (Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre) y su duración no podrá exceder de 12 meses. Según nota informativa del Ministerio de Trabajo el código de la contratación será 405 (a tiempo completo)/505 (a tiempo parcial). Cuando el citado contrato sea utilizado por vinculación a Planes Provinciales dirigidos a la cooperación en el fomento del desarrollo económico, tales como el Plan Más Provincia, en aplicación del principio de eficacia y en la medida en que la inexistencia de duplicidad ya quedará analizada a través del informe del propio plan, esto es, a través del desarrollo de la competencia provincial, unido a las circunstancias de que la financiación y aprobación será de la Diputación Provincial, no resultará necesario reiterar por parte de los Ayuntamientos las peticiones de informe sobre no duplicidad dado que, se insiste, esta ha quedado analizada en el informe previo que concluye la no exigibilidad del mismo por tratarse de competencia propia provincial.

Cuarta: Otros planes locales o municipales distintos a los anteriores:
Por el contrario y en el caso de planes locales o municipales que constituyan ejercicio de competencias del propio municipio, distintas a lo previsto en conclusión anterior, según nota del Ministerio en principio parece exigible la tramitación de los informes, ex 7.4 LRBRL. Tales informes ya se vienen emitiendo por el Servicio Andaluz de Empleo a solicitud de algunos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma y vienen referidos a la inexistencia de duplicidad o ejecución simultánea de competencias.

Analizado el contenido de informes ya emitidos sobre estos Planes municipales por parte de la Dirección-Gerencia Servicio Andaluz de Empleo, el criterio que se está siguiendo es que el requisito para poder ejercer la actividad es que no exista duplicidad o ejecución simultánea en la prestación del servicio, entendiendo que dicha situación se da en el caso de que concluyan las dos Administraciones Públicas, Autonómica y Local, sobre una misma acción pública, actividad o servicio, que se proyecte además sobre el mismo territorio y sobre las mismas personas, sin que tengan las actuaciones o servicios que pretenda llevar a cabo la entidad local la consideración de complementarios de los que realice la Administración Autonómica. Como se indica en informes ya emitidos por el servicio Andaluz de Empleo en líneas de actuación municipales como planes sociales de empleo o similares las circunstancias anteriores no se suelen dar de forma concurrente por lo que al no apreciarse duplicidad o ejecución simultánea se informan favorablemente habilitando al Ayuntamiento a realizar la actividad proyectada".

A la vista de lo anterior, y

CONSIDERANDO, el papel de los gobiernos locales y regionales y sus asociaciones en el logro de los *Objetivos de Desarrollo Sostenible* (ODS) incluidos en la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, que es crucial, ya que es a nivel local donde se puede preservar el enfoque de igualdad para la implementación de los ODS a nivel nacional, ya que todos incluyen metas relacionadas con competencias y responsabilidades de la esfera local y municipal, principalmente en la prestación de servicios básicos y en la promoción de un desarrollo territorial endógeno, inclusivo y sostenible.

CONSIDERANDO, las Comunicaciones de la Comisión Europea de 13 de marzo de 2020 sobre ayudas públicas por el coronavirus en la Unión Europea, relativa a la respuesta económica coordinada al brote de COVID-19 y la Comunicación de la Comisión Europea de 20 de marzo de 2020 sobre el control de las ayudas estatales por el coronavirus en la Unión Europea, sobre el marco temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19.

CONSIDERANDO a la Agenda Urbana Española (AUE), como documento estratégico, sin carácter normativo, y por tanto de adhesión voluntaria, que, de conformidad con los criterios establecidos por la Agenda 2030, la nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea persigue el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano, y que constituye, además, un método de trabajo y un proceso para todos los actores, públicos y privados, que intervienen en las ciudades y que buscan un desarrollo equitativo, justo y sostenible desde sus distintos campos de actuación.

CONSIDERANDO, lo establecido en el artículo 3 de la "*Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia*", y en línea a lo establecido en la "*Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia*", aprobada el 27 de julio de 2016 y modificada el 18 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO, que este Plan Provincial responde a los *principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia*, tal y como exige la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que en el mismo se pone de manifiesto el interés general en el que se fundamentan las medidas que se establecen, siendo el Plan provincial el instrumento más inmediato para garantizar su consecución.

Que las presentes bases son acordes con el principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados, e igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

Que por lo que respecta al principio de transparencia, ya que una vez aprobado inicialmente el Plan, el texto íntegro del acuerdo deberá ser objeto de publicación en Portal de Transparencia, de conformidad con el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sin perjuicio de las publicaciones preceptivas, según la legislación de bases del régimen local.

Y por último, en relación con el principio de eficiencia, en este Plan Provincial se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas para las Entidades Locales, se propone:

Habiendo sido fiscalizado favorablemente el expediente y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el "*PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15*". (Ejercicio 2022)", cuyo tenor literal se inserta como anexo a estos acuerdos, ordenándose, su publicación en el Portal de Transparencia, de conformidad con el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la publicación de un extracto del mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones. En este caso, considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles. Haciendo constar que figura en el expediente como anexo la distribución de cantidades por municipios:

SEGUNDO.- La representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, cuyas cantidades se contienen en el *Anexo 1* del mencionado Plan Provincial, y presentarla a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del anterior acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

TERCERO.-. Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, y resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas, en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial. El anuncio con la resolución definitiva de las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias será publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social, de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CUARTO.- La presentación de la documentación relativa a las actuaciones se realizará por las entidades locales beneficiarias en el plazo de 1 MES desde el día siguiente al de publicación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia* del extracto del presente Plan Provincial, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico, y en los modelos fijados en la plataforma electrónica específica del Plan Provincial.

QUINTO.- El "*PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2022)*", tendrá asignada una cuantía total de 15.000.000.- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto Consolidado de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022:

Aplicación presupuestaria	Importe
291 9422 46200 Plan CÓRDOBA-15	15.000.000 euros

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios con anterioridad al pago efectivo de las cantidades incluidas en la resolución definitiva del Plan, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes. Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulación o baja de créditos de la aplicación presupuestaria señalada y no comprometida, (formalizándose por tanto la modificación, entre las aplicaciones del capítulo IV, y de éste, al capítulo VII).

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de "prepagable", no siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, de conformidad con lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente.

El órgano gestor, una vez finalizado el procedimiento de modificación presupuestaria para la habilitación del crédito extraordinario, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales beneficiarias, tramitará los documentos individualizados en "fase O" por el 100 por 100 del importe concedido en la resolución definitiva, acompañándose del informe del responsable del Servicio o Departamento, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los abonos anticipados.

SEXTO.- Si en el curso de la ejecución de una actuación adscrita al presente Plan provincial, surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos.

Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

Anexo que se cita:

PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA.
PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2022)"

PRIMERA.- *Objeto*

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se aprueba el *"PLAN CÓRDOBA -15", Plan provincial de asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural española"*, en adelante Plan Provincial, que permitirá por un lado:

1. La asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de competencia de las Entidades Locales beneficiarias, ya sean gestionados directa o indirectamente por éstas, pudiéndose financiar gastos en inversiones reales, gastos en bienes corrientes y servicios, así como, los gastos de personal, incluidas nuevas contrataciones laborales, preferentemente entre demandantes de empleo de la

propia localidad, rigiéndose igualmente, en el caso del personal laboral temporal, por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

y por otro,

2. Coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social, a poner en marcha por las propias Entidades Locales beneficiarias en su ámbito territorial y competencial, en línea con establecido por la Agenda Urbana Española, "*generando entornos urbanos más accesibles e inclusivos, respirables y sostenibles, inteligentes y dinámicos, que apuesten por una mejora de la competitividad para el sector servicios y agroalimentario,, tratando de articular medidas específicas que faciliten el desarrollo de nuevos proyectos profesionales, el acceso en igualdad de condiciones a servicios públicos, la fijación de población y la atracción de talento, así como un uso sostenible de los recursos".*

Ejecutándose en ambos casos, desde el 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2023, con el fín último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que ha ocasionado la pandemia del COVID-19.

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación Provincial. Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

SEGUNDA.- *Ámbito de aplicación*

El Plan provincial, continuará creando un espacio de trabajo común en el territorio provincial, que de acuerdo a la información recabada de las entidades locales en el ejercicio anterior y a las orientaciones establecidas en:

- Los *Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas* y su integración en las Agendas Multinivel;
- En la iniciativa liderada por la Unión Europea a través de los Fondos "*Next Generation UE"* de la Comisión Europea y en el "*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia"* del Gobierno de España, entendido como "Proyecto de país"
- En las *Directrices Generales de la Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico*;
- En el *Decálogo de Objetivos Estratégicos* de la *Agenda Urbana Española* que despliegan, a su vez, un total de 30 objetivos específicos, y 291 líneas de actuación,
- Y en lo enunciado en los ejes vertebradores *del Programa de Gobierno Provincial* del actual mandato 2019-2023, que se refiere al *"desarrollo de políticas que apuesten por la fijación de la población al territorio y que eviten, de la mano del resto de administraciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población"*

Permitan alcanzar un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales y responder desde lo público a los retos de la actual crisis sanitaria y económica.

TERCERA.- *Ámbitos de colaboración y financiación*

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las competencias propias en las materias que se indican en el *Anexo 2* de este Plan.

CUARTA.- *Financiación de las actuaciones, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos.*

El Plan provincial, tendrá asignada una cuantía total de 15.000.000.- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto Consolidado de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022:

Aplicación presupuestaria	Importe
291 9422 46200 Plan CÓRDOBA-15	15.000.000 euros

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios con anterioridad al pago efectivo de las cantidades incluidas en la resolución definitiva del Plan, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes. Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente

informado por el Servicio de Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulación o baja de créditos de la aplicación presupuestaria señalada y no comprometida, (formalizándose por tanto la modificación, entre las aplicaciones del capítulo IV, y de éste, al capítulo VI y/o VII).

Conforme a la información recabada de los municipios y entidades locales autónomas en ejercicios anteriores, se han fijado los criterios básicos para la priorización de las actuaciones, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad local beneficiaria dentro del Plan provincial.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en función de la naturaleza de la inversión, actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población.

El total del crédito disponible para el Plan provincial se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el *Anexo 1* conforme a los siguientes criterios:

a. Criterio fijo por entidad: el 60% del total del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.
b. Criterios de población:

- El 20% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autónomas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.
- El 7,7% del total del crédito disponible se distribuirá entre la entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número “3,5” y el final el “0”, que distingue los siguientes intervalos de población:

    - De 0 a 1.000; (factor: 3,5)
    - entre 1.001 a 5.000; (factor: 3)
    - entre 5.001 y 10.000; (factor: 2,50)
    - entre 10.001 y 15.000; (factor: 2)
    - entre 15.001 y 20.000; (factor: 1)
    - y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0)

c. Criterio de dispersión:

- El 5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.
- El 5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada núcleo distinto del principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

d. Criterio de Centros Residenciales para Mayores:

- El 2,3% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con Centros Residenciales para Mayores, según el último Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales publicado por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.

En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los últimos datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal.

Tras la aplicación de los anteriores cálculos de distribución, ninguna entidad mayor de 20.000 habitantes podrá superar el límite de 280.000.- euros realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando en dicho límite, repartiéndose en proporción a la cifra de población hasta que en el monto acumulado generado no figure cantidad alguna.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el Anexo I del Plan provincial, será la que disponga cada una de las entidades locales para la financiación de sus actuaciones. Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no participar en el Plan provincial, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuidos entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores.

Las transferencias a las entidades locales beneficiaras serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran recibir para esta finalidad, sin que, en ningún caso, en su conjunto, puedan ser superiores al coste de la actuación a que se refiera. La asistencia económica que vaya destinada a la misma finalidad u objeto sólo será financiada con cargo a lo dispuesto en estas Bases en aquello que exceda de la ayuda recibida y hasta el gasto total realizado.

QUINTA.- *Aprobación del Plan.*

De conformidad con el artículo 36.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial de Córdoba debe asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad puede otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes como el que nos ocupa que además tiene el objetivo de contribuir a la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente

Corresponde precisamente al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de este Plan provincial, insertándose un extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos de acuerdo a lo estipulado en artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda de oficio, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

Asimismo, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección: *https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites*, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial. El anuncio con el acuerdo de las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias será publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Asimismo será insertado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Coincidiendo con la aprobación anterior, será sometido igualmente a la aprobación del Pleno el modelo de texto de Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria en el que figurará la cantidad global asignada y en el que se expresará la voluntad política de las partes de desarrollar las futuras actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

SEXTA.- *Plazo de presentación y documentación electrónica relativa a las actuaciones previstas.*

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria que haya suscrito el Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los catorce ámbitos competenciales señalados en el *Anexo 2* en el plazo de 1 MES desde el día siguiente al de publicación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia* del extracto del presente Plan Provincial, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo del Plan Provincial podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación.
- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.
- La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 30 de junio de 2023. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.
- Memoria descriptiva del proyecto. Entendida como eje o línea central que sirve de base para el desarrollo del proyecto, por lo que deberá reflejar los acontecimientos en un orden lógico temporal tanto en las fases de planeamiento como en el proceso de ejecución; deberá hacer referencia cuantas veces sea preciso al resto de los documentos que componen el proyecto, tales como anexos y/o planos, para así facilitar la comprensión. Su extensión debe ser tal que su lectura sea clara, concisa, directa y completa.
  En relación con el contenido de la misma, el tramitador electrónico permitirá el *"alineamiento"* del Proyecto/Actuación con el *"Decálogo de Objetivos Estratégicos de la Agenda Urbana Española"* que despliegan, a su vez, un total de 30 objetivos específicos, y 291 líneas de actuación. Dichas líneas, enunciadas a título informativo, ponen a disposición de las Entidades Locales beneficiarias interesadas en su implementación, orientaciones para que puedan elaborar a su vez sus propios proyectos/actuaciones. Todo ello desde una amplia visión que incluye a todos los pueblos y ciudades con independencia de su tamaño y población, y bajo el triple prisma de la sostenibilidad económica, social y medio ambiental.
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas asignadas a cada actuación, serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe para transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución final del Plan provincial se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.
- Cuando la asistencia económica total, asignada a una entidad local beneficiaria, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital). No obstante, serán admisibles en cada una de las actuaciones compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.
- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo.
- Anexo 3: Deberá cumplimentarse la asistencia económica asignada a un determinado proyecto de inversión, actividad y servicio, que incluya la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales para la ejecución del mismo. Las variaciones que pudieran surgir a lo largo del ejercicio, deberán ser comunicadas al órgano gestor de la Diputación Provincial, para su conocimiento y autorización en su caso.
- Anexo 4: Resumen de las cantidades solicitadas para cada actuación y cantidad destinada a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales.

SÉPTIMA.- *Validación y modificación de las actuaciones.*

El órgano gestor, una vez recibida la documentación señalada en la estipulación anterior, validará el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Cuando una actuación no cumpla con los requisitos establecidos, el órgano gestor competente requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.

OCTAVA.- *Fases de ejecución del presupuesto del gasto*

Autorización del Gasto:

La Autorización del Gasto corresponderá a la Presidencia de la Corporación todo ello sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse encontrándose el gasto previsto de este Plan provincial en el Presupuesto consolidado de la Diputación Provincial de Córdoba. El expediente podrá ser iniciado por el órgano gestor competente llegando a la aprobación del gasto, "fase A", con la aprobación inicial del Plan provincial por el Pleno.

Compromiso o Disposición del Gasto:

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, y resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial y el modelo de texto del Convenio, a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria, acordando la realización del gasto previamente autorizado por los importes determinados para cada una de las entidades locales beneficiarias, incluyéndose en el expediente por el órgano gestor los documentos individualizados en "fase D" para su aprobación y contabilización.

Reconocimiento de la Obligación y Pago anticipado y/o Pospuesto:

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de "prepagable", no siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, de conformidad con lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente.

El órgano gestor, una vez finalizado el procedimiento de modificación presupuestaria para la habilitación del crédito extraordinario, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales beneficiarias, tramitará los documentos individualizados en "fase O" por el 100 por 100 del importe concedido en la resolución definitiva, acompañándose del informe del responsable del Servicio o Departamento, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los abonos anticipados.

NOVENA.- *Medidas de difusión.*

De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del *"Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba":* *https://dipucordoba.es/wp-content/uploads/2020/06/GuiaMarcaDiputacion.pdf*
b. La referencia: *"PLAN CÓRDOBA-15 (Ejercicio 2022)"*
c. La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en los materiales de comunicación - Desarrollo Sostenible incluidos en: *https://www.un.org/sustainabledevelopment/news/communications-material/*

- Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 10.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 10.000 euros de contribución pública total y consista en la

financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Presupuesto inferior a 10.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 10.000 € hasta 19.999 €.	Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 20.000 € hasta 79.999 €.	Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 80.000 €.	Cartel 2.000mm. x 1500mm. y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición, según el modelo incluido en el *Anexo 6.*

- Otros medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan provincial, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el Plan provincial, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la estipulación DÉCIMA PRIMERA.- *Reintegro de cantidades percibidas,* del presente Plan Provincial. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.
- Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

DÉCIMA.- *Justificación telemática de los fondos*

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañaran del modelo incluido en el Anexo 5. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2022-23, finalizará el 30 de octubre de 2023, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de

la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación *NOVENA.*- mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc… de acuerdo a las especificaciones aprobadas.
- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.
- En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" *"Uniform Resource Locutor"* (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevara la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación DÉCIMA SEGUNDA.- del presente Plan provincial.

DÉCIMA PRIMERA.- *Reintegro de cantidades percibidas*

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades aprobadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación *NOVENA.*-
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, regístrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la resolución aprobada.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.
- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
- Propuesta motivada con la aplicación de la reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el reintegro proporcional de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de asistencia económica concedida, cuando el beneficiario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de proporcionalidad, y al no tener el plazo carácter esencial en este Plan provincial, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 100 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- *Infracciones y sanciones*

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la estipulación *NOVENA.-* del presente Plan provincial, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan provincial, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

9.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO (EJERCICIO 2022). (GEX: 2022/25707).- A la vista del expediente de su razón, instruido en el Departamento de Asistencia Económica en el que consta informe-propuesta suscrito por el Asesor Técnico con el visto bueno del Jefe de dicho Departamento, de fecha 27 de junio del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Uno de los ejes vertebradores del Programa de Gobierno Provincial del actual mandato 2019-2023, se refiere al "*desarrollo de políticas que apuesten por la fijación de la población al territorio y que eviten, de la mano del resto de administraciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población. Se trata de un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales"*.

De esta forma, la Diputación Provincial de Córdoba, se sumó a la iniciativa que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) impulsó para abordar, en un proceso de debate político y técnico en profundidad y de consenso, la redacción de un documento de trabajo[2] que permitiera avanzar con rapidez en políticas de fijación de la población en el marco de las *"Directrices Generales de la Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico"*[3].

Ayuntamientos, Mancomunidades, Diputaciones, cabildos y consejos insulares han tomado la palabra a través de la mencionada Federación para poner en valor su condición de máximos conocedores de la realidad demográfica, de primera línea de lucha contra el problema y de actores decisivos en las estrategias que han de plantearse para abordar el reto demográfico en España.

Como establece el mencionado documento de trabajo, las actuaciones que se promuevan para enfrentarse a la despoblación del medio rural serán tanto más eficaces cuanto mejor se adapten a las características de los distintos espacios rurales y, por ende, a las prioridades demográficas que se detecten en ellos, y para ello era preciso definir, a priori, las principales áreas de trabajo en las que organizar las medidas que se planteen. Aunque estos ámbitos temáticos pueden ser modificados o adaptados según las necesidades, se señalan siete áreas principales sobre las que ordenar las medidas que se plantean, a saber:

- *Medidas institucionales y modelo territorial.*
- *Economía y empleo.*
- *Servicios públicos.*
- *Infraestructuras, comunicaciones y transporte.*
- *Vivienda.*
- *Cultura, identidad y comunicación.*
- *Incentivos demográficos*.

2 Federación Española de Municipios y Provincias. Documento de Acción. Comisión de Despoblación. Listado de medidas para luchar contra la despoblación en España. Abril de 2017

3 El Consejo de Ministros aprobó en sesión celebrada el 29 de marzo de 2019, un acuerdo sobre las directrices generales de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico, elaboradas por el Comisionado del Gobierno frente al Reto Demográfico, adscrito al Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Asimismo, la Diputación Provincial de Córdoba, viene precisamente ejecutando, a lo largo de los últimos años y tomando como base lo establecido en el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, referido a la *"asistencia económica de la provincia al municipio"*, una serie de actuaciones que están permitiendo que ésta pueda asistir a los municipios en la realización de inversiones, actividades y servicios municipales a través de planes y programas regulados por norma provincial, estableciéndose en todo caso, que el procedimiento de elaboración de los mismos se rija por los principios de transparencia y publicidad que, como señala la propia Estrategia Nacional, deben seguir acrecentándose.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los municipios tienen derecho a asociarse entre sí, constituyendo **mancomunidades** para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia. Por tanto, las mancomunidades legalmente constituidas, tienen la condición de entidad local de cooperación territorial, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos. Su régimen jurídico será el establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo dispuesto en la normativa de régimen local.

SEGUNDO.- Dentro de las principales reformas estructurales que se aprobaron en nuestro país durante la X Legislatura (2011-2016), están las modificaciones en materia laboral, estabilidad financiera, así como, en la administración local, mediante entre otras, la "*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local"*, que contempla, "***el impulso del papel de las diputaciones y el mantenimiento de las mancomunidades para lograr mayores ahorros en los servicios públicos que prestan los ayuntamientos más pequeños"***.

TERCERO.- Durante el primer semestre de 2014, las mancomunidades de nuestra provincia, debieron adaptar sus estatutos a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para no incurrir en causa de disolución. Las competencias de las mancomunidades de municipios, por tanto, deben estar orientadas exclusivamente, a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como, las contenidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la legislación derivada del mismo: Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y legislación sectorial, ya que, nuestra Comunidad Autónoma con competencias exclusivas sobre régimen local, viene a concretar las mismas en el artículo 92.2 del Estatuto, considerándolas un núcleo competencial mínimo, conteniendo una cláusula residual que habilita para establecer otras con este carácter en norma con rango de Ley.

CUARTO.- La Diputación Provincial de Córdoba, es consciente que a la vista de lo establecido en el Art. 11 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, (LAULA), relativo a las *"competencias propias de las provincias"*, y con el fin de asegurar a su vez, el ejercicio íntegro de las competencias municipales, debe asumir la *"asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales"*, pudiendo ser ésta obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

QUINTO.- Asimismo, debemos tener en cuenta la asistencia económica que directamente se ha venido prestando a las mancomunidades de la provincia de Córdoba, durante los últimos ejercicios coincidiendo con anteriores mandatos corporativos, que ha repercutido indirectamente en los municipios, facilitando el ejercicio de las competencias que le son propias.

A la vista de lo anterior, y una vez concretado el nuevo marco competencial de la administración local, el cual tiene como objetivo la potenciación de sinergias y el evitar duplicidades institucionales, se propone, durante este ejercicio de 2022, mantener el apoyo económico que la Diputación Provincial de Córdoba ha venido trasladando a las mancomunidades

de la provincia para seguir garantizando el reequilibrio territorial y la cohesión social, así como incrementar la calidad de vida en los núcleos de población, mediante una gestión territorial sostenible y un desarrollo social y económico de la ciudadanía, contribuyendo a la fijación de la población al territorio y evitando el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población, ya sean dentro o fuera de nuestra provincia.

Fiscalizado favorablemente el expediente y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el "PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO" para el ejercicio 2022, cuyo tenor literal se inserta como anexo a estos acuerdos, ordenándose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la publicación de un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones. En este caso, considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Programa hasta entonces provisional, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las mancomunidades participantes puedan formular sus propuestas priorizadas de asistencia económica.

Segundo.- Autorizar el gasto para el PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO que tendrá asignada una cuantía de 300.000 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Departamento	***Descripción aplicación presupuestaria***	***Aplicación***	***Importe***
Asistencia Económica	*Plan contra Despoblamiento en las Comarcas (Mancomunidades)*	*291.9421.46300*	*300.000.-*

Tercero.- El abono de los fondos aprobados a cada mancomunidad beneficiaria se realizará por anticipado, siendo necesario estar al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial. En el supuesto que la mancomunidad beneficiaria, resultara deudora, y de conformidad con lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 33 por ciento del importe de la asistencia económica concedida.

Anexo que se cita:

"PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO "

La aprobación inicial del Plan correspondiente al ejercicio 2022, queda regulado en la presente convocatoria de propuestas, según las disposiciones que se acompañan:

PRIMERA.- Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable del Plan Anual de Asistencia Económica a Mancomunidades en el marco de la Estrategia Provincial ante el Reto Demográfico, en adelante Plan Anual, que permitirá a las mancomunidades beneficiarias, con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, contar con asistencia económica en la realización de proyectos específicos de inversiones, actividades y servicios en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a sus Estatutos, ejecutadas por la Diputación Provincial o por las propias mancomunidades beneficiarias.

A las mancomunidades beneficiarias no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social, conforme a la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, que incorporó un nuevo apartado 4 bis al artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación:

El Plan Anual, continuará creando un espacio de trabajo común en los territorios, que de acuerdo a la información recabada de las mancomunidades en ejercicios anteriores y a las orientaciones establecidas en:

- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y su integración en las Agendas Multinivel;
- En la necesidad de prestar especial atención a las zonas rurales, según lo fijado en el art. 174 del Tratado del Funcionamiento de la Unión Europea;
- En las Directrices Generales de la Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico;
- Y en lo enunciado en el Plan Estratégico de la Provincia de Córdoba 2020-2023, que tiene como uno de los ejes vertebradores del Programa de Gobierno Provincial del actual mandato 2019-2023:
  "el desarrollo de políticas que apuesten por la fijación de la población al territorio y que eviten, de la mano del resto de administraciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población. Se trata de un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales".

Las mancomunidades de la provincia de Córdoba que pueden recibir asistencia económica son las indicadas a continuación, figurando con el nº de inscripción del Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

- Nº Inscripción: 05140010
  Denominación: "**Mancomunidad "Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir**".
  Municipios asociados: Adamuz, Bujalance, Cañete de las Torres, El Carpio, Montoro, Pedro Abad, Villa del Río y Villafranca de Córdoba.

- Nº Inscripción: 05140020
  Denominación: "**Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa".**
  Municipios asociados: Adamuz, Espiel, Hornachuelos, Montoro, Obejo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.

- Nº Inscripción: 05140030
  Denominación: **Mancomunidad de Municipios "Zona Centro del Valle de los Pedroches"**
  Municipios asociados: Alcaracejos, Conquista, Pedroche, Pozoblanco, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villaralto.

- Nº Inscripción: 05140040
  Denominación: **Mancomunidad de Municipios "Zona Noroeste del Valle de los Pedroches"**
  Municipios asociados: Belalcázar, Los Blázquez, La Granjuela, Hinojosa del Duque, Santa Eufemia, Valsequillo, El Viso.

- Nº Inscripción: 05140050
  Denominación: **Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba**.
  Municipios asociados: Almedinilla, Benamejí, Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Encinas Reales, Fuente-Tójar, Iznájar, Lucena, Luque, Palenciana, Priego de Córdoba, Rute y Zuheros.

- Nº Inscripción: 05140070
  Denominación: **Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato**
  Municipios asociados: Belmez, Los Blázquez, Espiel, Fuente Obejuna, La Granjuela, Obejo, Peñarroya-Pueblonuevo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.

- Nº Inscripción: 05140080
  Denominación: **Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches**

Municipios asociados: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Cardeña, Conquista, Dos Torres, Fuente la Lancha, El Guijo, Hinojosa del Duque, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villaralto y El Viso.

- Nº Inscripción: 05140090
  Denominación: **Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba**
  Municipios asociados: Baena, Castro del Río, Espejo, Nueva Carteya y Valenzuela.

- Nº Inscripción: 05140100
  Denominación: **Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa**.
  Municipios asociados: Aguilar de la Frontera, Fernán-Núñez, La Guijarrosa, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella.

- Nº Inscripción: 05140110
  Denominación: **Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir".**
  Municipios asociados: Guadalcázar, Hornachuelos, Posadas, La Victoria.

TERCERA.- Financiación, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos:

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto consolidado de 2022, ascendiendo la cuantía total máxima a 300.000.- euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Departamento	***Descripción aplicación presupuestaria***	***Aplicación***	***Importe***
Asistencia Económica	*Plan contra Despoblamiento en las Comarcas (Mancomunidades)*	*291.9421.46300*	*300.000.-*

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por crédito extraordinario con anterioridad a la resolución definitiva del Plan Anual, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las mancomunidades locales participantes.

Los criterios de valoración garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. El total del crédito disponible se distribuirá entre las mancomunidades beneficiarias incluidas en el ámbito de aplicación de esta Convocatoria, conforme a los siguientes criterios:

a) Criterio fijo por entidad: El 40% del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre las 10 mancomunidades beneficiarias.

b) Criterio variable por población: El 30% del crédito disponible se distribuirá entre cada mancomunidad beneficiaria, en proporción a la suma de la población existente en cada municipio adherido a la misma con respecto a la población del conjunto de mancomunidades beneficiarias, según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

c) Criterio variable por número de municipios: El 30% del crédito disponible se distribuirá entre cada mancomunidad beneficiaria, en proporción al número de municipios adheridos a la misma con respecto al número total de municipios adheridos en la provincia.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el **"Anexo 1"** será la que disponga cada mancomunidad beneficiaria para la presentación de sus prioridades.

Los fondos no asignados de aquellas mancomunidades que opten por no participar, o no cumplan los requisitos para ser beneficiarias, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuidos entre el resto de mancomunidades de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

CUARTA.- Solicitudes y plazo de presentación.

El órgano competente de cada mancomunidad beneficiaria, considerando lo aprobado por el Pleno de la Diputación, formulará sus prioridades en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la presente Convocatoria, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. El texto completo de la Convocatoria podrá

consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

QUINTA.- Documentación a presentar.

En los términos establecidos las mancomunidades beneficiarias formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares, a través de la aplicación informática disponible a estos efectos en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, (www.dipucordoba.es).

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, anexándose la documentación específica en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación con indicación de si llevará a cabo la ejecución de la inversión, actividad o servicio por si mismo, o si se solicita que se lleve a cabo por la Diputación Provincial, en este último caso esta modalidad llevará aparejada la correspondiente asistencia técnica, y deberá ser solicitada expresamente en un documento independiente a la memoria presentada (documentación complementaria).
- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.
- La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2022. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.
- Proyecto técnico y/o memoria valorada de la/s actuaciones a realizar.

- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y plan financiero. La cantidad económica del programa anual es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe para transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución final del programa anual se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.
- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo. En todo caso, en este apartado se deberá incluir expresamente la solicitud correspondiente cuando se opte porque sea la Diputación la que ejecute la inversión, actividad o servicio susceptible de recibir asistencia económica.
- **Anexo 2**: Deberá cumplimentarse la asistencia económica asignada a un determinado proyecto de inversión, actividad y servicio, que incluya la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales para la ejecución del mismo. Las variaciones que pudieran surgir a lo largo del ejercicio, deberán ser comunicadas al órgano gestor de la Diputación Provincial, para su conocimiento y autorización en su caso.

Cuando la asistencia económica total, asignada a una mancomunidad beneficiaria, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital), incluida en la resolución definitiva. No obstante, serán admisibles compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.

Las transferencias, en su caso, correspondientes a las aportaciones a realizar por las mancomunidades beneficiarias para actuaciones ejecutadas por la propia Diputación, deberán efectuarse a requerimiento de ésta, con anterioridad al

inicio del procedimiento administrativo para la ejecución de aquellas. No obstante, el ingreso podrá sustituirse por un certificado de existencia de crédito expedido por el servicio de intervención de la mancomunidad que acredite la plena disponibilidad de los fondos, indicándose el plazo previsto para el ingreso de las aportaciones económicas.

Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en alguna mancomunidad beneficiaria circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la normativa supletoria. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la mancomunidad beneficiaria.

SEXTA.- Resolución

Partiendo de las propuestas de las mancomunidades, la Diputación Provincial formulará un proyecto de Plan Anual, cuyo contenido tendrá en cuenta las peticiones de las prioridades supramunicipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

La asignación económica definitiva a los proyectos solicitados por cada mancomunidad beneficiaria corresponderá al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan. Cualquier rechazo deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra actividad y/o servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por la entidad, pudiéndose realizar una nueva concreción de la propuesta.

El abono de los fondos aprobados a cada mancomunidad beneficiaria se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial. En el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, se aplicará la compensación de los créditos exigibles a favor de ésta o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 33 por ciento del importe de la asistencia económica concedida, al amparo de las previsiones recogidas en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente para 2022.

Las actuaciones incluidas con indicación de su financiación, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

SÉPTIMA.- Medidas de difusión.

Las mancomunidades beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación que sea objeto de asistencia económica incluyéndose los elementos siguientes:

a) El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del *"Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba": https://dipucordoba.es/wp-content/uploads/2020/06/GuiaMarcaDiputacion.pdf*

b) La referencia al Plan en cuestión: "PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO "

c) La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, que les sea de aplicación, teniendo como pauta lo establecido en https://www.un.org›news› communications-material

- Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 6.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a) b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Presupuesto inferior a 6.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.	Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.	Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 60.500 €.	Cartel 2.000x1500 y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) b) y c) del párrafo inicial de esta disposición, según el modelo incluido en el **Anexo 4.**

- Otros medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el programa anual, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el programa anual, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la base Novena.- *Reintegro de cantidades percibidas,* del presente Plan Anual. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la mancomunidad que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.
- Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la mancomunidad deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

OCTAVA.- Justificación.

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la secretario/a-interventor/a de cada mancomunidad beneficiaria.

Los certificados de justificación se acompañaran del modelo incluido en el Anexo 3. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2022, finalizará el 30 de abril de 2023, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la

justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la base séptima mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

1. Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc… de acuerdo a las especificaciones aprobadas.
2. Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.
3. En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" *"Uniform Resource Locutor"* (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevara la sanción correspondiente de conformidad con la base DECIMA.- del presente Plan anual.

NOVENA.- Reintegro de cantidades percibidas

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base séptima.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, regístrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta el convenio específico.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

1. Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
2. Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.
3. Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
4. Propuesta motivada con la aplicación de la reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el reintegro proporcional de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de subvención, cuando el beneficiario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de proporcionalidad, y al no tener el plazo carácter esencial en este Plan anual, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.

Sin perjuicio de lo establecido en la base SEXTA.- sobre compensaciones admisibles entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado, que excedan del 30%, el reintegro será del 40% de la cantidad compensada (es decir, de la suma de las cantidades en las que se ha producido alteración o compensación entre el presupuesto inicial y el gasto justificado) siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

1. No pueden afectar a la finalidad o interés público.
2. Informe técnico de realización de la actividad favorable.
3. Similar naturaleza en los gastos compensados. No se considerará de similar naturaleza los gastos corrientes y de inversión.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el plan anual, pero no se hubieses aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por cada uno de los órganos gestores afectados y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el articulo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 80 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

DÉCIMA.- Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la

base SÉPTIMA.- del presente Plan anual, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en este Plan anual.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan anual, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

UNDÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

La convocatoria se regirá, además de por lo dispuesto en estas bases, en lo que corresponda, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo publicadas que resulten de aplicación.

En particular los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº29 de fecha 12 de febrero de 2020.

ANEXO 1.- APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE REPARTO DE FONDOS EN EL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2022 (I)

Número de inscripción	Nombre Mancomunidad	Competencias	MUNICIPIO ASOCIADO	Población municipio 2021	Población Mancomunidad 2021	Cantidad Fija	Cantidad a recibir Criterio POBLACIÓN	Cantidad a recibir Criterio Nº MUNICIPIOS	TOTALES	CANTIDAD ASIGNADA EN 2021
5140010	Mancomunidad "Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir"	1, 2, 7,16, 30,31, 33,35, 38,51, 55, 58, 60 y 61	Adamuz	**4.141**	42.679	12.000,00 €	8.109,25 €	7.741,94 €	**27.851,19 €**	27.851,99 €
			Bujalance	**7.316**						
			Cañete de las Torres	**2.888**						
			Carpio, El	**4.382**						
			Montoro	**9.231**						
			Pedro Abad	**2.808**						
			Villa del Río	**7.016**						
			Villafranca de Córdoba	**4.897**						
5140020	Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa	17,21,25,30,41, 43,47,48,56 y 66	Adamuz	**4.141**	27.166	12.000,00 €	5.161,69 €	7.741,94 €	**24.903,63 €**	24.890,87 €
			Espiel	**2.424**						
			Hornachuelos	**4.517**						
			Montoro	**9.231**						
			Obejo	**2.025**						
			Villaharta	**640**						
			Villanueva del Rey	**997**						
			Villaviciosa de Córdoba	**3.191**						
5140030	Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de los Pedroches	11,15,19,36	Alcaracejos	**1.481**	31.284	12.000,00 €	5.944,14 €	6.774,19 €	**24.718,33 €**	24.717,86 €
			Conquista	**372**						
			Pedroche	**1.491**						
			Pozoblanco	**17.156**						
			Torrecampo	**1.020**						
			Villanueva de Córdoba	**8.662**						
			Villaralto	**1.102**						
5140040	Mancomunidad de Municipios de la Zona Noroeste del Valle de los Pedroches	10 y 14	Belalcázar	**3.207**	14.612	12.000,00 €	2.776,36 €	6.774,19 €	**21.550,55 €**	21.552,17 €
			Blázquez, Los	**659**						
			Granjuela, La	**432**						
			Hinojosa del Duque	**6.684**						
			Santa Eufemia	**747**						
			Valsequillo	**346**						
			Viso, El	**2.537**						
5140050	Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba	1,4,13,18,20,24 ,29,34,37,53,57 , 63 y 64	Almedinilla	**2.352**	121.434	12.000,00 €	23.073,15 €	13.548,39 €	**48.621,54 €**	48.638,66 €
			Benamejí	**4.982**						
			Cabra	**20.245**						
			Carcabuey	**2.374**						
			Doña Mencía	**4.603**						
			Encinas Reales	**2.256**						
			Fuente-Tójar	**676**						
			Iznájar	**4.106**						
			Lucena	**42.712**						
			Luque	**2.945**						
			Palenciana	**1.463**						
			Priego de Córdoba	**22.251**						
			Rute	**9.835**						
			Zuheros	**634**						

5140070	Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato	20,27,42,48,65 y 66	Belmez	**2.905**	28.632	12.000,00 €	5.440,24 €	10.645,16 €	**28.085,40 €**	28.083,02 €
			Blázquez, Los	**659**						
			Espiel	**2.424**						
			Fuente Obejuna	**4.505**						
			Granjuela, La	**432**						
			Obejo	**2.025**						
			Peñarroya-Pueblonuevo	**10.508**						
			Valsequillo	**346**						
			Villaharta	**640**						
			Villanueva del Rey	**997**						
			Villaviciosa de Córdoba	**3.191**						
5140080	Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches	3,32,40,50 y 52	Alcaracejos	**1.481**	51.994	12.000,00 €	9.879,16 €	16.451,61 €	**38.330,77 €**	38.327,07 €
			Añora	**1.526**						
			Belalcázar	**3.207**						
			Cardeña	**1.473**						
			Conquista	**372**						
			Dos Torres	**2.399**						
			Fuente la Lancha	**337**						
			Guijo, El	**349**						
			Hinojosa del Duque	**6.684**						
			Pedroche	**1.491**						
			Pozoblanco	**17.156**						
			Santa Eufemia	**747**						
			Torrecampo	**1.020**						
			Villanueva de Córdoba	**8.662**						
			Villanueva del Duque	**1.451**						
			Villaralto	**1.102**						
			Viso, El	**2.537**						
5140090	Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba	5,44,46 y 62	Baena	**18.885**	36.336	12.000,00 €	6.904,05 €	4.838,71 €	**23.742,76 €**	23.769,92 €
			Castro del Río	**7.740**						
			Espejo	**3.272**						
			Nueva Carteya	**5.341**						
			Valenzuela	**1.098**						
5140100	Mancomunidad de Municipios de La Campiña Sur Cordobesa	8,12,17,20,22,25,26,41,43,49,54,59,65 y 66	La Guijarrosa	**1.365**	103.822	12.000,00 €	19.726,77 €	11.612,90 €	**43.339,67 €**	43.331,22 €
			Aguilar de la Frontera	**13.398**						
			Fernán-Núñez	**9.667**						
			Montalbán de Córdoba	**4.517**						
			Montemayor	**3.851**						
			Montilla	**22.633**						
			Monturque	**1.948**						
			Moriles	**3.721**						
			Puente Genil	**29.767**						
			Rambla, La	**7.515**						
			San Sebastián de los Ballesteros	**829**						
			Santaella	**4.611**						
5140110	Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir"	6,9,39,43 y 45	Guadalcázar	**1.562**	15.711	12.000,00 €	2.985,19 €	3.870,97 €	**18.856,16 €**	18.837,22 €
			Posadas	**7.296**						
			Hornachuelos	**4.517**						
			Victoria, La	**2.336**						
				Total población	**473.670**	**120.000,00 €**	**90.000,00 €**	**90.000,00 €**	**300.000,00 €**	300.000,00 €

	Nº Mancomunidades	**10**
	Nº Municipios	**93**

ANEXO 1- APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE REPARTO DE FONDOS EN EL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2020 (y II)

Epígrafe	Competencia
1	Abastecimiento.
2	Abastecimiento de agua potable.
3	Abastecimiento de agua potable y tratamiento de aguas residuales.
4	Acceso a la sociedad de la información.
5	Actividades culturales, deportivas, medioambientales y de juventud.
6	Actuaciones encaminadas a la conservación del medio ambiente y la gestión de residuos.
7	Basura.
8	Cementerios y servicios funerarios.
9	Conservación de caminos y vías rurales.
10	Conservación, administración, mejora y ampliación de las vías municipales, ejecución medioambiental y urbanística.
11	Conservación, mejora, ampliación, reparación y construcción de los caminos y vías rurales a que se refiere el art. 25.2d) LRBRL.
12	Cooperación con las Administraciones Educativas.
13	Coordinación de actividades relacionadas con la seguridad ciudadana, protección civil, protección de la salubridad pública o transporte colectivo.
14	Cualesquiera otros cometidos puedan desempeñarse, dentro del ámbito de definido en el artículo 44 de la Ley de Bases de Régimen Local, por afectar al interés general de las Comarcas o de cualquiera de los Municipios Mancomunados.
15	Cualquier otro servicio relacionado con la mejora del entorno y medio rural, como electrificación y guarderías rurales.
16	Cultura, deportes y enseñanza.
17	Deporte y ocupación del tiempo libre.
18	Deporte.
19	Establecimiento, organización, gestión, mantenimiento y conservación del parque de maquinaria adscrito al fin anterior.
20	Evaluación de situaciones y atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social.
21	Ferias y comercio.
22	Ferias, mercados y comercio ambulante.
23	Gestión, administración y funcionamiento de un parque de maquinaria para el arreglo y mejora de la infraestructura viaria y otros equipamientos.
24	Infraestructura (parque de maquinaria y reparación, conservación y nueva ejecución de caminos y vías públicas urbanas).
25	Infraestructuras viarias y equipamientos.
26	Medio ambiente Urbano: parques y jardines y protección contra la contaminación.
27	Medio ambiente Urbano: parques, gestión de los residuos urbanos y jardines y protección contra la contaminación. Salubridad pública.
28	Medio ambiente Urbano.
29	Medio ambiente, protección de la naturaleza, protección contra la contaminación.
30	Medio ambiente.
31	Mejoras socioeconómicas.
32	Obras públicas, infraestructura, urbanismo y ordenación del territorio.
33	Obras públicas.
34	Ocupación del tiempo libre.
35	Ordenación del territorio y urbanismo.
36	Otros servicios o actuaciones de carácter municipal y afectados a equipamientos y/o espacios públicos, con carácter puntual y atendiendo a razones de interés general.
37	Políticas de empleo, igualdad, innovación, desarrollo económico, formación, seguridad y salud laboral, competitividad y comercialización.
38	Prevención y extinción de incendios y protección civil.
39	Promoción de la actividad cultural y deportiva, así como de actuaciones dirigidas a la juventud.
40	Promoción de la cultura y deportes.
41	Promoción de la cultura.
42	Promoción de la cultura. Deporte y ocupación del tiempo libre. Promoción del turismo.
43	Promoción del turismo.
44	Promoción y desarrollo socio-económico.
45	Promoción y desarrollo socioeconómico, del empleo y de la actividad económica y empresarial.
46	Promoción y gestión de viviendas y conservación de caminos y vías rurales.
47	Promoción y gestión del patrimonio histórico.
48	Protección civil.
49	Protección civil y prevención y extinción de incendios.
50	Protección civil, prevención y extinción de incendios y transporte público de viajeros.
51	Recaudación de contribuciones.
52	Recogida y tratamiento de residuos sólidos.
53	Residuos sólidos.
54	Salubridad pública.
55	Sanidad.
56	Servicios delegados por otras Administraciones Públicas.
57	Servicios sociales y bienestar social.
58	Servicios sociales.
59	Transporte colectivo urbano.
60	Transportes y comunicaciones.
61	Turismo y ocio.
62	Turismo y tiempo libre.
63	Turismo, cultura, fiestas y patrimonio histórico.
64	Urbanismo y vivienda.
65	Urbanismo, protección del patrimonio histórico, promoción de la vivienda de protección pública y conservación de la edificación.
66	Uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

ANEXO 2.- MODELO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA A LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE CADA ACTUACION DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA QUE IMPLIQUEN IMPUTACIÓN DE COSTES SALARIALES.

A.- RELACION CLASIFICADA DE LOS COSTES SALARIALES PREVISTOS EN LA ACTUACIÓN:

_____

(Denominación del Proyecto)

Nº Orden (1)	*Denominación del puesto (2)*	*Duración de la jornada en horas*	*Fecha inicio imputación coste salarial: xx/xx/2020*	*Fecha final imputación coste salarial: xx/xx/2020*	*Duración en días*	*Salario*	*Seguridad Social Trabajador + Empresa*	*Indemnizac. y/o retenciones*	*TOTAL COSTES PREVISTOS*	*% de imputación previsto (3)*

ANEXO 4.-

Modelo de cartel/placa explicativa

TIPOGRAFIA: Helvética. Títulos: Helvética negrita (Arial en su defecto)
COLOR MANCHA: Rojo. Pantone 485. Amarillo. Pantone 117

La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en el Anexo 1 y de acuerdo a los materiales de comunicación - Desarrollo Sostenible. incluidos en: https://www.un.org › news › communications-material

Tamaño de los carteles/placas explicativas:

Presupuesto inferior a 6.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.	Cartel 1000x750 y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.	Cartel 1500x1125 y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 60.500 €.	Cartel 2000x1500 y placa tamaño mínimo A4

10.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE MODIFICACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL "CÓRDOBA 15" EJERCICIO 2021. (GEX: 2021/30967).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica y a la vista del informe suscrito por el Jefe de dicho Departamento de fecha 30 de junio del año en curso y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de Presidencia de fecha 29 de junio de 2022 e insertado en el Libro de Resoluciones con el nº 2022/00006726, cuyo tenor literal de carácter general es el siguiente:

"D E C R E T O

Sobre la 10ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL "PLAN CÓRDOBA-15, PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. (Ejercicio 2021).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la competencia de la Presidencia en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno,

en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Y partiendo de los siguientes

antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, aprobó inicialmente el "PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2021)".

TERCERO.- Con fecha 16 de junio de 2021, el Pleno telemático de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo diversas solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

Beneficiario	**Exp. GEX**	**Solicitud**	**Proyecto**	**Fecha/ nº registro**
EL CARPIO	2021/26914	PC15-21.02.0077	REPARACIÓN DE ACERADO Y ZONA DE ESTACIONAMIENTO Y REMODELACIÓN DE JARDINES DE LA AVDA. MARIANA PINEDA	9/06/2022 32706
	2021/26919	PC15-21.08.0042	INSTALACIÓN DE ELEVADORA EXTERIOR ACCESIBLE PARA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS DE ACCESO AL TEATRO MUNICIPAL	
FUENTE CARRETEROS	2021/24768	PC15-21.05.0001	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INVERSIÓN EN ZONAS VERDES MUNICIPALES.	22/06/2022 35138
FUENTE LA LANCHA	2021/26148	PC15-21.04.0024	REHABILITACIÓN DE NAVE EXISTENTE EN TANATORIO MUNICIPAL	8/06/2022 32617
FUENTE OBEJUNA	2021/26456	PC15.21.12.0031	ADQUISICIÓN DE MICROBUS PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS	28/06/2022 36620
HORNACHUELOS	2021/26071	PC15.21.12.0014	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO USOS MÚLTIPLES, EN C/ CASTILLO, 2	2/06/2022 31440
LA VICTORIA	2021/26138	PC15-21.02.0028	2.20-.PROGRAMA PARA LA PAVIMENTACIÓN DE VIAS PÚBLICAS.	8/06/02022 32445
OBEJO	2021/26682	PC15-21.14.0057	COMPRA TOLDOS	22/06/2022 35196
	2021/26669	PC15-21.14.0072	ADQUISICIÓN DE GEORRADAR	26/06/2022 36855
SANTAELLA	2021/26935	PC15-21.05.0060	CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN SANTAELLA 2021	6/06/2022 32000
ZUHEROS	2021/26490	PC15-21.08.0025	PROYECTO TURISMO DE INTERIOR: ALQUÉZAR-ZUHEROS	3/06/2022 31805

De acuerdo a lo establecido en la estipulación séptima del PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2021)"..

> *"Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos..*
>
> *.../…*
>
> *En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso*

la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.".

Que adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizaría el 30 de abril de 2022, salvo que se hubiese solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

Que por otro lado, y en relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado, además de por las propias Bases del Plan, y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo este último Reglamento, como normativa de carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. *Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*

2. *La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinadas las solicitudes de modificación procede acceder a lo solicitado en los siguientes casos:

Beneficiario	**Exp. GEX**	**Solicitud**	**Proyecto**	**Fecha/ nº registro**
EL CARPIO	2021/26914	PC15-21.02.0077	REPARACIÓN DE ACERADO Y ZONA DE ESTACIONAMIENTO Y REMODELACIÓN DE JARDINES DE LA AVDA. MARIANA PINEDA	9/06/2022 32706
LA VICTORIA	2021/26138	PC15-21.02.0028	2.20-.PROGRAMA PARA LA PAVIMENTACIÓN DE VIAS PÚBLICAS.	8/06/02022 32445
OBEJO	2021/26682	PC15-21.14.0057	COMPRA TOLDOS	22/06/2022 35196
	2021/26669	PC15-21.14.0072	ADQUISICIÓN DE GEORRADAR	26/06/2022 36855
SANTAELLA	2021/26935	PC15-21.05.0060	CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN SANTAELLA 2021	6/06/2022 32000
ZUHEROS	2021/26490	PC15-21.08.0025	PROYECTO TURISMO DE INTERIOR: ALQUÉZAR-ZUHEROS	3/06/2022 31805

Por lo que respecta a las solicitudes de modificación del plazo de ejecución, procedemos a evaluar si las mismas se adecúan a los criterios que se derivan de la normativa y doctrina consultada en las siguientes actuaciones:

Beneficiario	**Exp. GEX**	**Solicitud**	**Proyecto**	**Fecha/ nº registro**
EL CARPIO	2021/26914	PC15-21.02.0077	REPARACIÓN DE ACERADO Y ZONA DE ESTACIONAMIENTO Y REMODELACIÓN DE JARDINES DE LA AVDA. MARIANA PINEDA	9/06/2022 32706
FUENTE LA LANCHA	2021/26148	PC15-21.04.0024	REHABILITACIÓN DE NAVE EXISTENTE EN TANATORIO MUNICIPAL	8/06/2022 32617
FUENTE OBEJUNA	2021/26456	PC15.21.12.0031	ADQUISICIÓN DE MICROBUS PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS	28/06/2022 36620
FUENTE CARRETEROS	2021/24768	PC15-21.05.0001	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INVERSIÓN EN ZONAS VERDES MUNICIPALES.	22/06/2022 35138
HORNACHUELOS	2021/26071	PC15.21.12.0014	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO USOS MÚLTIPLES, EN C/ CASTILLO, 2	2/06/2022 31440

I. ***La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general****, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.*

Como se indicaba en la Memoria inicial presentadas en todos los casos queda explicitado el interés público de la actuación al tratarse de proyectos encuadrados dentro de las competencias propias de los municipios.

II. *La modificación es un **supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones** u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.*

*Tal como se informa en el expediente de solicitud para la ampliación del plazo de ejecución del proyecto del **Ayuntamiento del Carpio:***

> *"...No obstante, posteriormente se ha podido conocer, que ADIF ha emitido una resolución denegatoria con sentido desfavorable, cuyo registro de salida posee el número REGAGE22s00004245380 de fecha 18.02.2022 a la actuación inicialmente programada sobre el Paseo de la Estación, por lo que nos vemos obligados a sustituir la actuación programada con objeto de dar respuesta a las siguientes complicaciones surgidas: Dejaríamos, por tanto, de actuar sobre la actuación inicialmente solicitada sobre el Paseo de la Estación, dotada inicialmente con un crédito de 49.000€.*
>
> *Debido a la inflación que venimos sufriendo desde el último trimestre de 2021, No ha podido contratarse la licitación de los materiales necesarios para la Reparación de acerado y zona de estacionamiento y remodelación de jardines de la Avda. Mariana Pineda, obra que se programó por administración y cuya licitación ha quedado desierta en 4 de sus 5 lotes. Es por ello que esta administración tiene la necesidad de incrementar el presupuesto de la actuación, según la documentación técnica adjunta a la presente solicitud, en la cantidad de 28.766,19 €.*
>
> *La actuación programada para la Instalación del elevador exterior accesible para eliminación de barreras arquitectónicas de acceso al Teatro Municipal, ha sufrido igualmente un incremento de su presupuesto, tras la inflación producida durante el último trimestre de 2021 y primero del 2022, que imposibilitó la contratación de la presente actuación, unido a la necesidad de incluir en el presupuesto base de licitación, los requisitos impuestos por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en su resolución de fecha 04.11.2021. Es por ello que solicitamos un incremento de la cuantía en la cantidad de 1.371,72 €.*
>
> *El montante restante de la actuación sobre el Paseo de la Estación, se pretende utilizar sobre una nueva actuación pretendida con la finalidad de reparar y mantener el asfaltado de varias calles deSan Antonio (Ronda Norte y C/ Mayor). Dicho montante ascendería a la cantidad de 18.862,06 €, completando de esta manera las modificaciones pretendidas para la presente convocatoria.*
>
> *De igual manera y para poder abordar dicha actuación, tal y como se quedó de manifiesto en el informe del técnico municipal, sería necesaria una prórroga por el mayor tiempo posible para poder terminar decontratar (si fuera el caso) y ejecutar las actuaciones indicadas y que quedarían resumidas como siguen:".*

*Tal como se informa en el expediente de solicitud para la ampliación del plazo de ejecución del proyecto del **Ayuntamiento de Fuente Carreteros:***

> *<u>se incluye documento del contratista en el que se indica</u>:*
>
> *"...Por medio del presente comunicado, le informamos que: Debido a la falta actual de materiales semiconductores, la unidad adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Carretero (Cordoba), modelo: 35C16H (3.0) (3450) MY22 y VAN 12039793, está sufriendo retraso en su fabricacion, y como consecuencia de ello, se verá afectado también en el transporte, dándonos una previsión de llegada de dicha unidad, de finales de septiembre.*
> *Nuestra empresa Veimancha S.A., siente profundamente el perjuicio que puedan estar sufriendo, haciendo todo lo posible, para recibir la unidad lo antes posible. Respetuosamente..."*

*Tal como se informa en el expediente de solicitud para la ampliación del plazo de ejecución del proyecto del **Ayuntamiento de Fuente Obejuna:***

> *<u>se incluye documento del contratista en el que se indica</u>:*
>
> *"En relación al suministro de un minibús que, en virtud de la adjudicación a EvoBus del procedimiento de ADQUISICIÓN DE MICROBÚS PARA EL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA. con número de expediente n.º: GEX 5977/2021, sentimos comunicarles que debido a la situación general de los mercados y, con especial trascendencia, la situación de conflicto bélico en Ucrania, no podremos cumplir con las fechas de entrega del vehículo.*
> *Pese a que hemos planificado nuestras necesidades de producción y materiales, nos enfrentamos a interrupciones en el suministro de materiales y suministro de vehículos de base debido a la falta de productos intermedios y materias primas por parte de los proveedores.*
> *Estamos en constante comunicación con nuestros proveedores para mejorar la situación, y podemos asegurarles que hacemos todo lo posible para minimizar los retrasos en la entrega de los minibuses. Sin embargo, esperamos una persistente escasez de productos intermedios y materias primas, con efectos*

inevitables en la industria automovilística.
En estas circunstancias, no podemos garantizar la entrega del vehículo adjudicado
debido a que varios de los componentes necesarios para el vehículo base se fabrican en Ucrania, donde los medios de producción de nuestros proveedores se han visto afectados. Actualmente no es posible reestructurar la cadena de suministro a corto plazo, por lo que el suministro estimado se retrasaría a una fecha indeterminada a lo largo del año 2023.
No obstante, existe la posibilidad de modificar el vehículo base pasando a un PMA de 5t, lo que implicaría una reducción de peso del vehículo por lo que habría que eliminar el asiento de guía (ver plano en página siguiente) y la rueda de repuesto, que se suministraría por separado. Este vehículo base, aunque también se ve impactado por el entorno general de desabastecimiento de componentes, su cadena de suministro no depende en tanta medida de Ucrania, por lo que podemos garantizar una fecha de entrega en este año 2022, con la estimación actual de poder entregarlos en Fuente Obejuna a finales del mes de septiembre".

Tal como se informa en el expediente de solicitud para la ampliación del plazo de ejecución del proyecto del ***Ayuntamiento de Hornachuelos:***

Se hace mención al Informe del Adjudicatario de la Obra:

"Habiendo resultado adjudicatarios del procedimiento de contratación tramitado por el Ayuntamiento de Hornachuelos, para la adjudicación del contrato de obras de construcción del Edificio Multiusos, sito en C/Castillo nº2 de Hornachuelos (Córdoba), Expediente:9676/2021, ponemos en su conocimiento los detalles que han conllevado a la demora en la ejecución de determinados trabajos, esenciales para el normal desarrollo de la obra:
En primer lugar, para poder alcanzar la cota necesaria de cimentación proyectada, la cual no podía ser modificada bajo ningún concepto, con el objeto de poder cumplir con la normativa aplicable al tipo de edificio, relativa a personas con movilidad reducida, el rebaje en roca caliza realizado, por algunos sitios ha alcanzado la profundidad de hasta 2,50 m., coincidiendo estas zonas de mayor rebaje, con los linderos de las viviendas colindantes, las cuales tienen una antigüedad considerable y algunos de los muros medianeros de éstas, se encuentran en precarias condiciones. Debido a esta situación de los muros medianeros, la dureza de la roca a excavar y las constantes quejas de los vecinos propietarios de las viviendas colindantes, por el miedo al derrumbe de las mismas, los medios mecánicos utilizados para realizar la excavación, no han podido ser los mas adecuados, teniendo que utilizar una maquina muy pequeña, de poca potencia para evitar las vibraciones producidas por el puntero al romper la roca. Teniendo en cuenta que el volumen de roca picada ha rozado los 260 m3 y el rendimiento de la maquina muy pequeño por las características de la misma, dicha excavación se ha realizado en un tiempo de más de dos meses.
Si a lo anteriormente expuesto se añade que durante el periodo de dicha excavación se ha producido el paro nacional en el sector del transporte, el cual se inició desde las 00:00 h. del día 14 de Marzo de 2022, durando hasta las 24,00 h del día 3 de abril de 2022, periodo en el cual nos hemos visto en la obligación de paralizar la obra, ante la imposibilidad de retirar el material es producido por la excavación, provocando esta situación que añada aún más retraso, resultando completamente imposible alcanzar los plazos inicialmente estipulados en el contrato de adjudicación.
Además, remarcamos que, en los últimos meses, se nos ha sobrevenido una huelga de camioneros que ha mermado en demasía el suministro de materiales, así como la recogida de escombros de la propia obra. Posteriormente, y debido a los efectos producidos por la Guerra entre Rusia y Ucrania, la inflación y la propia huelga de camiones, se ha producido un incremento en los precios de los materiales que nos ha obligado a rectificar todos los contratos que teníamos ya firmados con otras empresas. Tales como la cimentación, saneamiento, estructuras, instalaciones eléctricas, climatización, instalaciones de telecomunicaciones.
El cierre de las fabricas de ladrillos, cementeras, altos hornos, etc. ha producido una escasez de materiales con el posterior retraso en la entrega de los mismos. Todas estar circunstancias han generado un desfase en nuestras planificaciones de la obra de 12 semanas. (3 meses).
Con todo ello, nos ponemos a disposición de los técnicos municipales para que en los próximos días, se puede firmar una prórroga de ejecución de obra. Se adjunta plannig de obras propuesto para finalizar las obras, así como documentación de proveedores ligados a la ejecución de las obras.

En el caso del expediente de solicitud para la ampliación del plazo de ejecución del proyecto del Ayuntamiento de ***Fuente La Lancha,*** *del Informe Técnico presentado no podemos inferir ningún tipo de supuesto excepcional por causas de fuerza mayor o acontecimientos no imputables al beneficiario.*

III. *La causa que justifica la petición por el beneficiario* ***no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.*** *Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.*

Dicho criterio ha sido cumplido, y se apreciado en las solicitudes la causa de fuerza mayor o el caso fortuito, excepto en el caso indicado del Proyecto PC15-21.04.0024 "REHABILITACIÓN DE NAVE EXISTENTE EN TANATORIO MUNICIPAL",del Ayuntamiento de Fuente La Lancha.

IV. *La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada* ***debe producirse de forma inmediata a su aparición*** *y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.*

Dicho criterio ha sido cumplido, y se apreciado en la solicitudes la voluntad del beneficiario de poner de manifiesto la causa mayor surgida con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

V. *Igualmente en la documentación queda constancia, y así se expresa en la solicitud del beneficiario, sobre **la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma** al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantiene indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.*

Excepto en el caso indicado del Proyecto PC15-21.04.0024 "REHABILITACIÓN DE NAVE EXISTENTE EN TANATORIO MUNICIPAL",del Ayuntamiento de Fuente La Lancha.

VI. *Y asimismo, se ha analizado en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.*

Excepto en el caso indicado del Proyecto PC15-21.04.0024 "REHABILITACIÓN DE NAVE EXISTENTE EN TANATORIO MUNICIPAL",del Ayuntamiento de Fuente La Lancha.

En este sentido, con la presentación del escrito y la documentación adjunta, y en base al principio de mutua confianza entre administraciones, en la mayoría de los casos, quedaría margen para proceder a la ejecución de las obras y la puesta en servicio de la actuación sin que se vulneran intereses de terceros ni se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
A la vista que en las solicitudes de modificación, y en la documentación que la acompaña, se reflejan de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar las mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, y condiciones a las que se somete.

Entendiendo que dichas circunstancias son adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, como queda acreditado, según nuestro mejor criterio, en la solicitud del beneficiario

D I S P O N G O

PRIMERO.- En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2021)".)", que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, aprobar o denegar las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.

Solicitudes aprobadas					
Beneficiario	**Exp. GEX**	**Solicitud**	**Proyecto**	**Fecha/ nº registro**	**Acuerdo**
EL CARPIO	2021/26914	PC15-21.02.0077	REPARACIÓN DE ACERADO Y ZONA DE ESTACIONAMIENTO Y REMODELACIÓN DE JARDINES DE LA AVDA. MARIANA PINEDA	9/06/2022 32706	Debido al proceso inflacionario. No ha podido contratarse la licitación de los materiales necesarios cuya obra se programó por administración y cuya licitación ha quedado desierta en 4 de sus 5 lotes. Es por ello que se tiene la necesidad de incrementar el presupuesto en la cantidad de 28.766,19 euros, utilizando los sobrantes generados en la actuación: PC15-2121.02.0081 MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE RECORRIDOS PEATONALES EN PASEO DE LA ESTACIÓN:49.000 euros, al no haberse podido ejecutar por no contar con los informes favorables de ADIF. Nuevo plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2022.
	2022/29593	PC15-21.02.0100	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASFALTADO DE VARIAS CALLES DE SAN ANTONIO		Parte del montante restante de la actuación sobre el Paseo de la Estación, se utilizará sobre una nueva actuación pretendida con la finalidad de reparar y mantener el asfaltado de varias calles de San Antonio (Ronda Norte y C/ Mayor). Dicho montante ascendería a la cantidad de 18.862,06 euros. Nuevo plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2022.
FUENTE CARRETEROS	2021/24768	PC15-21.05.0001	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INVERSIÓN EN ZONAS VERDES MUNICIPALES.	22/06/2022 35138	Ampliación de plazo de ejecución hasta 30 de noviembre.
FUENTE OBEJUNA	2021/26456	PC15.21.12.0031	ADQUISICIÓN DE MICROBUS PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS	28/06/2022 36620	Ampliación de plazo de ejecución hasta 30 de noviembre.
HORNACHUELOS	2021/26071	PC15.21.12.0014	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO USOS MÚLTIPLES, EN C/ CASTILLO, 2	2/06/2022 31440	Ampliación de plazo ejecución hasta 30/09/22
LA VICTORIA	2021/26138	PC15-21.02.0028	2.20-.PROGRAMA PARA LA PAVIMENTACIÓN DE VIAS PÚBLICAS.	8/06/02022 32445	Se modifica el proyecto original manteniendo la misma finalidad y la misma cuantía. Los tramos donde se intervienen quedan ajustados a: ASFALTADO DE CALLE TOLERANCIA (TRAMO DESDE CALLE HUERTO REDONDO HASTA CALLE IGUALDAD) Y CALLE DUQUE DE RIVAS (DESDE CALLE DE CENTRO CÍVICO HASTA ESQUINA BARRIO LENTEJA).
OBEJO	2021/26682	PC15-21.14.0057	COMPRA TOLDOS	22/06/2022 35196	Se modifica el presupuesto a consecuencia de la minoración del coste en la adquisición de toldos en 4.414,80 €, dicho importe se destinará a reforzamiento de los mismos y de su estructura, todo ello además con una aportación municipal hasta cubrir el importe total del gasto.
	2021/26669	PC15-21.14.0072	ADQUISICIÓN DE GEORRADAR	26/06/2022 36855	Se modifica la adquisición "adquisición de Georradar", 9.2 protección y gestión del Patrimonio histórico-artístico (gasto de capital), por la adquisición de un Teodolito estación total y de un navegador GPS, sin que quede afectada la política o programa de gastos.
SANTAELLA	2021/26935	PC15-21.05.0060	CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN SANTAELLA 2021	6/06/2022 32000	Modificación de conceptos presupuestarios a fin de que se ajusten mejor a la finalidad del proyecto pero todo ello respetando el importe de la subvención, ámbito competencial, política y programa de gastos
ZUHEROS	2021/26490	PC15-21.08.0025	PROYECTO TURISMO DE INTERIOR: ALQUÉZAR-ZUHEROS	3/06/2022 31805	Se modifican las partidas presupuestarias, redistribuyendolas por incremento de coste de una de ellas, todo ello dentro de la misma política de gasto y sin alterar el importe total concedido de la subvención
Solicitudes denegadas					
FUENTE LA LANCHA	2021/26148	PC15-21.04.0024	REHABILITACIÓN DE NAVE EXISTENTE EN TANATORIO MUNICIPAL	8/06/2022 32617	Mantener el plazo de ejecución hasta 30 de junio de 2022, al no haberse acreditado un supuesto excepcional de fuerza mayor no imputable al beneficiario.

11.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE MODIFICACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL "MÁS PROVINCIA" EJERCICIO 2021 (GEX: 2021/21208).- También se conoce del expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica y a la vista del informe suscrito por el Jefe de dicho Departamento de fecha 30 de junio del año en curso y conforme dictamina la Comisión Informativa de de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de Presidencia de fecha 29 de junio de 2022 e insertado en el Libro de Resoluciones con el nº 2022/00006712, cuyo tenor literal de carácter general es el siguiente:

"D E C R E T O

Sobre la 13ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN "MÁS PROVINCIA". (Ejercicio 2021)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la competencia de la Presidencia en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Y partiendo de los siguientes

Antecedentes

Relativos a que:

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el "Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2021)".

TERCERO.- Con fecha 17 de marzo de 2021, el Pleno telemático de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo diversas solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

Beneficiario	***Exp. GEX***	***Solicitud***	***Proyecto***	***Fecha/ nº registro***
EL CARPIO	*2021/14975*	*PMP21.02.0084*	*REPARACIÓN U MANTENIMIENTO DE ASFALTADO Y DE ARREGLOS EN BORDILLOS Y ACERADO EN CALLE JAÉN*	*9/06/2022 32759*
	2021/14977	*PMP21.02.0086*	*SUSTITUCIÓN DEL FIRME DE ACABADO SOBRE EL ACERADO DEL CAMINO QUE CONDUCE AL CAMINO DE SAN PEDRO*	
	2021/14978	*PMP21.02.0087*	*REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASFALTADO Y PASO DE PEATONES EN CALLE ALMERÍA*	
	2021/14979	*PMP21.02.0088*	*REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASFALTADO Y DE ARREGLO EN BORDILLOS Y ACERADO EN CALLE GRANADA*	
	2021/14980	*PMP21.02.0089*	*REPARACIÓN U MANTENIMIENTO DE ASFALTADO Y DE ARREGLOS EN BORDILLOS Y ACERADO EN CALLE CÓRDOBA*	
LUCENA	*2021/14129*	*PMP21.08.0020*	*EQUIPAMIENTO ALFAR ROMANO DE LOS TEJARES*	*15/06/2022 33920*
	2021/14130	*PMP21.08.0021*	*ACCESIBILIDAD AL CENTRO EXPOSITIVO*	

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
			ALFAR ROMANO PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	2021/14742	PMP21.04.0060	SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL CEMENTERIO DE VILLAVICIOSA	22/06/2022 35276
ZUHEROS	2021/15066	PMP21.08.0062	BIBLIOTECA PUBLICA DE ZUHEROS	2/06/2022 31453
	2021/15067	PMP21.10.0081	PISCINA MUNICIPAL 2021	3/06/2022 31455
	2021/15060	PMP21.02.0098	REMODELACIÓN PLACETUELA EN C/TERCIAS	2/06/2022 31459
	2021/15070	PMP21.12.0046	APOYO AL COMERCIO LOCAL	3/06/2022 31620

A la vista que de acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima se fija que:

> *"Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos..*
> *.../…*
>
> *En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.".*

Que adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizaría el 30 de abril de 2022, salvo que se hubiese solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

Que por otro lado, en relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado, además de por las propias Bases del Plan, y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo este último Reglamento, como normativa de carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. *Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
2. *La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinadas las solicitudes de modificación que no se vean afectadas a los plazos, procedería acceder a lo solicitado en los siguientes casos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
EL CARPIO	2021/14975	PMP21.02.0084	REPARACIÓN U MANTENIMIENTO DE ASFALTADO Y DE ARREGLOS EN BORDILLOS Y ACERADO EN CALLE JAÉN	9/06/2022 32759
	2021/14977	PMP21.02.0086	SUSTITUCIÓN DEL FIRME DE ACABADO SOBRE EL ACERADO DEL CAMINO QUE CONDUCE AL CAMINO DE SAN PEDRO	
	2021/14978	PMP21.02.0087	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASFALTADO Y PASO DE PEATONES EN CALLE ALMERÍA	
	2021/14979	PMP21.02.0088	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASFALTADO Y DE ARREGLO EN BORDILLOS Y ACERADO EN CALLE GRANADA	
	2021/14980	PMP21.02.0089	REPARACIÓN U MANTENIMIENTO DE ASFALTADO Y DE ARREGLOS EN BORDILLOS Y ACERADO EN CALLE CÓRDOBA	

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	2021/14742	PMP21.04.0060	SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL CEMENTERIO DE VILLAVICIOSA	22/06/2022 35276
ZUHEROS	2021/15066	PMP21.08.0062	BIBLIOTECA PUBLICA DE ZUHEROS	2/06/2022 31453
	2021/15067	PMP21.10.0081	PISCINA MUNICIPAL 2021	3/06/2022 31455
	2021/15060	PMP21.02.0098	REMODELACIÓN PLACETUELA EN C/TERCIAS	2/06/2022 31459
	2021/15070	PMP21.12.0046	APOYO AL COMERCIO LOCAL	3/06/2022 31620

Por lo que respecta a la solicitud de modificación del plazo de ejecución, procedemos a evaluar si las mismas se adecúan a los criterios que se derivan de la normativa y doctrina consultada:

LUCENA	2021/14129	PMP21.08.0020	EQUIPAMIENTO ALFAR ROMANO DE LOS TEJARES	15/06/2022 33920
	2021/14130	PMP21.08.0021	ACCESIBILIDAD AL CENTRO EXPOSITIVO ALFAR ROMANO PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	

I. ***La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general****, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.*

Como se indicaba en las respectivas Memorias iniciales presentada por el Ayuntamiento de Lucena a la cuales nos remitimos queda explicitada el interés público de la actuación al tratarse de proyectos encuadrados dentro de las competencia propias de los municipios:

II. *La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.*

Tal como se informa en el expediente de solicitud para la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos del Ayuntamiento de Lucena:

P.M.P21.08.0020 EQUIPAMIENTO ALFAR ROMANO DE LOS TEJARES.

Contrato de servicios GEX 2021/23026

Lote 1. Objeto del Contrato: Servicio profesional de restauración para la creación y montaje de reconstrucciones arqueológicas y montaje expositivo del Alfar Romano de los Tejares.
Fecha de Publicación: Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 5 de enero de 2022.
Número de Expediente: SE-21/21
Formalización del Contrato: 16 de marzo de 2022.
Plazo de ejecución: Dos meses a partir de la formalización del contrato.
Estado: Ejecutado en su totalidad.

Lote 2: Objeto del Contrato: Contratación de un video 3D teatralizado e infografías para el Alfar romano de los Tejares.
Fecha de Publicación: Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 5 de enero de 2022.
Número de Expediente: SE-21/21
Formalización del Contrato: 16 de marzo de 2022.
Plazo de ejecución: Dos meses a partir de la formalización del contrato.
Estado: Pendiente de concluir, retraso producido por las correcciones hechas desde la Delegación de Patrimonio, así como la renderización realizada en diversas ocasiones en el desarrollo del video en 3D.

Contrato de Suministros GEX 2021/23566

Lote 1: Objeto del Contrato: Suministro de cartelería bilingüe, maquetación, edición, diseño, impresión y colocación de carteles y fotos de gran formato.
Fecha de Publicación: Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 25 de noviembre de 2022.
Número de Expediente: SU-20/21
Formalización del Contrato: 25 de noviembre de 2021.
Plazo de ejecución: Dos meses a partir de la formalización del contrato.

Estado: Pendiente de concluir, retraso producido por la imposibilidad de imprimir la cartelería que contenía las infografías y lonetas necesarias para la producción de las imágenes, al haberse adjudicado las mismas en el contrato de Servicios.

Lote 2: Objeto del Contrato: Suministro de mobiliario, montaje e instalación.
Fecha de Publicación: Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 25 de noviembre de 2022.
Número de Expediente: SU-20/21
Formalización del Contrato: 25 de noviembre de 2021.
Plazo de ejecución: Dos meses a partir de la formalización del contrato.
Estado: Ejecutado en su totalidad.

Lote 3: Objeto del Contrato: Suministro de elementos multimedia, informática y audiovisual e instalación.
Fecha de Publicación: Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 25 de noviembre de 2022.
Número de Expediente: SU-20/21
Formalización del Contrato: 25 de noviembre de 2021.
Plazo de ejecución: Dos meses a partir de la formalización del contrato.
Estado: Pendiente de modificación del contrato y firma del acta de recepción. Tras la adjudicación al licitador del contrato, la empresa contratista informa de la existencia de incompatibilidades entre los equipos establecidos en el Pliego de la licitación, lo que obliga a la modificación del contrato y el consiguiente retraso en la entrega.

P.M.P21.08.0021 ACCESIBILIDAD AL CENTRO EXPOSITIVO ALFAR ROMANO PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.
Tipo de Contrato: Contrato Menor de obras.
Objeto del Contrato: Obras para la ejecución del Proyecto de Accesibilidad al Centro Expositivo del Alfar Romano de los Tejares.
Número de Expediente: GEX 2021/32770
Formalización del Contrato: 17 de diciembre de 2021.
Estado: Ejecutado en su totalidad .

III. *La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.*

Dicho criterio ha sido cumplido en todos los casos, y se apreciado en las solicitudes las causas de fuerza mayor o el caso fortuito.

IV. *La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.*

Dicho criterio ha sido cumplido en todos los casos, y se apreciado en la solicitudes la voluntad de los beneficiarios de poner de manifiesto la causa mayor surgida con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

V. *Igualmente en la documentación queda constancia, y así se expresa en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantiene indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.*

VI. *Y asimismo, se ha analizado en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.*

En este sentido, con la presentación del escrito y la documentación adjunta, y en base al principio de mutua confianza entre administraciones, EL Ayuntamiento de Lucena ha estimado que con la ampliación de plazo extraordinaria de 1 mes, quedaría margen para proceder a la puesta en servicio de la actuación sin que se vulneran intereses de terceros ni se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

A la vista que en la solicitud de modificación, y en la documentación que la acompaña, se reflejan de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar las mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, y condiciones a las que se somete.

Entendiendo que dichas circunstancias son adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, como queda acreditado, según nuestro mejor criterio, en la solicitudes de los beneficiarios

D I S P O N G O

PRIMERO.- En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2021), que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, aprobar las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación aprobada
EL CARPIO	2021/14975	PMP21.02.0084	REPARACIÓN U MANTENIMIENTO DE ASFALTADO Y DE ARREGLOS EN BORDILLOS Y ACERADO EN CALLE JAÉN	9/06/2022 32759	La cantidad inicial presupuestada era de 28.504,30, euros. La finalmente ejecutada asciende a 27.951,00 euros. Se solicita que la diferencia (553,30) se impute a una ampliación del objeto para suministros de bolardos y jardineras en c/ Altozano y c/ Antonio Lara.
	2021/14977	PMP21.02.0086	SUSTITUCIÓN DEL FIRME DE ACABADO SOBRE EL ACERADO DEL CAMINO QUE CONDUCE AL CAMINO DE SAN PEDRO		La cantidad inicial presupuestada era de 21.198,35, euros. La finalmente ejecutada asciende a 18.069,63 euros. Se solicita que la diferencia (3.128,70) se impute a una ampliación del objeto para suministros de bolardos y jardineras en c/ Altozano y c/ Antonio Lara.
	2021/14978	PMP21.02.0087	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASFALTADO Y PASO DE PEATONES EN CALLE ALMERÍA		La cantidad inicial presupuestada era de 18.727,00 euros. La finalmente ejecutada asciende a 18.392,00 euros. Se solicita que la diferencia (335) se impute a una ampliación del objeto para suministros de bolardos y jardineras en c/ Altozano y c/ Antonio Lara.
	2021/14979	PMP21.02.0088	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASFALTADO Y DE ARREGLO EN BORDILLOS Y ACERADO EN CALLE GRANADA		La cantidad inicial presupuestada era de 22.604,45 euros. La finalmente ejecutada asciende a 22.143,00 euros. Se solicita que la diferencia (461,45) se impute a una ampliación del objeto para suministros de bolardos y jardineras en c/ Altozano y c/ Antonio Lara.
	2021/14980	PMP21.02.0089	REPARACIÓN U MANTENIMIENTO DE ASFALTADO Y DE ARREGLOS EN BORDILLOS Y ACERADO EN CALLE CÓRDOBA		La cantidad inicial presupuestada era de 36.061,30 euros. La finalmente ejecutada asciende a 35.574,00 euros. Se solicita que la diferencia (487,30) se impute a una ampliación del objeto para suministros de bolardos y jardineras en c/ Altozano y c/ Antonio Lara.
	2021/29496	PMP21.02.0108	SUMINISTRO BOLARDOS Y JARDINERAS CALLE ALTOZANO Y CALLE ANTONIO LARA		Esta actuación se amplia con los sobrantes de las anteriores por valor de 4.965,77 euros
LUCENA	2021/14129	PMP21.08.0020	EQUIPAMIENTO ALFAR ROMANO DE LOS TEJARES	15/06/2022 33920	Ampliación del plazo de ejecución hasta 31 de julio de 2022
	2021/14130	PMP21.08.0021	ACCESIBILIDAD AL CENTRO EXPOSITIVO ALFAR ROMANO PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO		No procede ampliación al haber sido ejecutado en su totalidad según indica el propio beneficiario
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	2021/14742	PMP21.04.0060	SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL CEMENTERIO DE VILLAVICIOSA	22/06/2022 35276	Se presenta modificación del presupuesto al producirse una minoración en el importe de los conceptos iniciales del mismo, reajustando nuevas partidas presupuestarias por la cantidad de 10.194,49€, resultante de la diferencia ocasionada, todo ello sin alterar el programa ni la política de gasto ni el importe de la subvención concedida
ZUHEROS	2021/15066	PMP21.08.0062	BIBLIOTECA PUBLICA DE ZUHEROS	2/06/2022 31453	Se presenta modificación en presupuesto al producirse una a minoración del importe en uno de los conceptos del presupuesto original, línea 8.4 Bibliotecas públicas. Gasto capital (672€), destinando la diferencia resultante de 300€ a la adquisición de silla de oficina para la Biblioteca, todo ello sin alterar el programa ni la política de gasto
	2021/15067	PMP21.10.0081	PISCINA MUNICIPAL 2021	3/06/2022 31455	Se presenta modificación del presupuesto consistente en reducción de costes salariales al prescindir de uno de los 2 socorristas, e invirtiendo esa cantidad en Gastos de Mantenimiento como nuevo concepto presupuestario, todo ello dentro de la misma política de gasto y sin alterar el importe total de la subvención concedida
	2021/15060	PMP21.02.0098	REMODELACIÓN PLACETUELA EN C/TERCIAS	2/06/2022 31459	Se presenta modificación puntual en el reajuste de las partidas presupuestarias, todo ello dentro de la misma política de gasto y sin alterar el importe total de la subvención concedida
	2021/15070	PMP21.12.0046	APOYO AL COMERCIO LOCAL	3/06/2022 31620	

12.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS RELATIVOS A LA VALIDACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA´S . PLAN "MÁS PROVINCIA"(EJERCICIO 2022). (GEX: 2022/9670).- Visto asimismo el expediente de su razón, instruido igualmente en el Departamento de Asistencia Económica en el que consta informe del Jefe de dicho Departamento de fecha 30 de junio del año en curso, del siguiente tenor:

"INFORME-PROPUESTA SOBRE RATIFICACIÓN DE DECRETOS DEL "PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN "MÁS PROVINCIA". (Ejercicio 2022).

PRIMERO.- Se propone la ratificación por el Pleno de los Decretos del Delegado del Área de Presidencia, Asistencia Económica y Protección Civil con los números de inscripción en el libro de resoluciones que se detallan firmados hasta la fecha, correspondientes a las validaciones formuladas en virtud de lo establecido en la base SÉPTIMA.- del mencionado Plan Provincial, cuyo tenor literal de carácter general es el siguiente:

"D E C R E T O

- *A la vista de la Resolución n.º 56 de fecha de 13 enero de 2020 de la Presidencia de esta Diputación Provincial de Córdoba en la que se modificaban y actualizaban las Delegaciones de Presidencia, y en especial las atribuidas a esta Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con las demás que están comprendidas dentro del Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo.*

- *En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la competencia de esta Presidencia en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.*

- *Habiendo tenido entrada con fecha _____ y número de registro DIP/RT/E/2022/____ la aceptación por parte de la representación legal de la entidad local beneficiaria de la financiación para las actuaciones a ejecutar, cuyas cantidades se contenían en el Anexo II del Plan Provincial de Reactivación Económica mediante la Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba "PLAN MÁS PROVINCIA 2022", que fue aprobado mediante acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, de fecha de 16 de marzo de 2022, y publicado en el B.O.P. n.º 78 de fecha de 26 de abril de 2022, dándose por iniciado el procedimiento de validación de las actuaciones presentadas con posterioridad.*

- *Y visto el Informe-propuesta del órgano gestor de esta Delegación de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, evacuado en cumplimiento de lo establecido en la base séptima del articulado del mencionado Plan Provincial, en el que debe evaluarse si las actuaciones presentadas cumplen las condiciones y requisitos establecidos para la modificación solicitada.*

DISPONGO

Que las actuaciones formuladas por el/la representante del _____, para que sean financiables con cargo la cantidad aprobada para dicha Entidad Local mediante acuerdo de Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha de 16 de marzo de 2022, publicada en el B.O.P. de fecha de 26 de abril de 2022, se adecúan a las Bases del "PLAN MÁS PROVINCIA 2021", PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA

ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, y por tanto, queda aprobada su validación, todo ello sin perjuicio de las actuaciones posteriores que pudieran derivarse en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba".

SEGUNDO.- El detalle de la numeración de cada uno de los Decretos, firmados hasta la fecha y que estaban pendientes de ratificación es el siguiente:

CODIGO	EXPEDIENTE	NUM. DECRETO	TITULAR	CONCEDIDO
PMP22-ACEP.0047	2022/11848	2022/00005963	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	167.969,81
PMP22-ACEP.0060	2022/11994	2022/00006032	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	183.656,86
PMP22-ACEP.0007	2022/11534	2022/00006141	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	184.281,42
PMP22-ACEP.0038	2022/11725	2022/00005921	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	205.108,10
PMP22-ACEP.0052	2022/11855	2022/00005139	AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO	193.761,56
PMP22-ACEP.0081	2022/12619	2022/00005933	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	172.935,47
PMP22-ACEP.0061	2022/12006	2022/00006023	AYUNTAMIENTO DE BAENA	242.978,82
PMP22-ACEP.0009	2022/11540	2022/00006446	AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR	205.070,35
PMP22-ACEP.0003	2022/11530	2022/00006782	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	239.665,26
PMP22-ACEP.0027	2022/11646	2022/00005798	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ	177.899,77
PMP22-ACEP.0064	2022/12068	2022/00005313	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	193.278,13
PMP22-ACEP.0066	2022/12070	2022/00006445	AYUNTAMIENTO DE CABRA	210.000,00
PMP22-ACEP.0079	2022/12548	2022/00005520	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	172.932,29
PMP22-ACEP.0063	2022/12046	2022/00006447	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	191.223,31
PMP22-ACEP.0044	2022/11816	2022/00005701	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	235.250,07
PMP22-ACEP.0029	2022/11648	2022/00005923	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO	185.752,17
PMP22-ACEP.0036	2022/11712	2022/00006433	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	237.528,29
PMP22-ACEP.0017	2022/11548	2022/00005934	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA	181.692,58
PMP22-ACEP.0051	2022/11854	2022/00005321	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	192.249,94
PMP22-ACEP.0032	2022/11665	2022/00006441	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	190.531,82
PMP22-ACEP.0046	2022/11835	2022/00005927	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	229.072,95
PMP22-ACEP.0004	2022/11531	2022/00006440	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	206.638,17
PMP22-ACEP.0020	2022/11551	2022/00005799	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	177.764,22
PMP22-ACEP.0058	2022/11962	2022/00006143	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	179.566,20
PMP22-ACEP.0002	2022/11521	2022/00005961	AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	207.273,11
PMP22-ACEP.0055	2022/11901	2022/00006457	AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ	169.910,57
PMP22-ACEP.0011	2022/11542	2022/00006131	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	158.981,74
PMP22-ACEP.0010	2022/11541	2022/00006790	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	209.864,46
PMP22-ACEP.0022	2022/11641	2022/00006439	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	356.373,48
PMP22-ACEP.0067	2022/12202	2022/00006138	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	241.297,72
PMP22-ACEP.0039	2022/11742	2022/00006140	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TÓJAR	184.741,56
PMP22-ACEP.0076	2022/12534	2022/00006458	AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR	159.411,24
PMP22-ACEP.0034	2022/11708	2022/00005314	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	216.925,61
PMP22-ACEP.0001	2022/11520	2022/00006671	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	209.040,63
PMP22-ACEP.0008	2022/11535	2022/00005796	AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	262.675,20
PMP22-ACEP.0012	2022/11543	2022/00006533	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	311.164,35
PMP22-ACEP.0048	2022/11849	2022/00006785	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	235.144,87
PMP22-ACEP.0033	2022/11693	2022/00006132	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	144.599,39
PMP22-ACEP.0059	2022/11993	2022/00005220	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	160.722,72
PMP22-ACEP.0065	2022/12069	2022/00006538	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	156.020,64
PMP22-ACEP.0075	2022/12405	2022/00006134	AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ	207.165,09
PMP22-ACEP.0043	2022/11815	2022/00005703	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	210.000,00
PMP22-ACEP.0014	2022/11545	2022/00005797	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	199.765,53
PMP22-ACEP.0078	2022/12547	2022/00006786	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN	151.155,18
PMP22-ACEP.0021	2022/11552	2022/00005800	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	172.254,24
PMP22-ACEP.0006	2022/11533	2022/00006037	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	210.000,00
PMP22-ACEP.0028	2022/11647	2022/00005315	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	189.321,67
PMP22-ACEP.0049	2022/11850	2022/00006135	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	162.958,09
PMP22-ACEP.0025	2022/11644	2022/00006784	AYUNTAMIENTO DE MORILES	170.528,60
PMP22-ACEP.0074	2022/12404	2022/00006605	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	170.582,58
PMP22-ACEP.0015	2022/11546	2022/00006541	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	171.328,81
PMP22-ACEP.0030	2022/11663	2022/00006542	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	210.000,00
PMP22-ACEP.0024	2022/11643	2022/00005702	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	169.483,15
PMP22-ACEP.0019	2022/11550	2022/00005141	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	203.538,13
PMP22-ACEP.0062	2022/12045	2022/00006270	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO	238.024,40
PMP22-ACEP.0026	2022/11645	2022/00005704	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	215.880,11
PMP22-ACEP.0069	2022/12302	2022/00006789	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	210.000,00
PMP22-ACEP.0041	2022/11764	2022/00006543	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	210.000,00
PMP22-ACEP.0013	2022/11544	2022/00005801	AYUNTAMIENTO DE RUTE	238.847,35
PMP22-ACEP.0056	2022/11909	2022/00006269	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	147.473,40
PMP22-ACEP.0045	2022/11817	2022/00006791	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	246.424,24
PMP22-ACEP.0035	2022/11711	2022/00006305	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	193.537,60
PMP22-ACEP.0073	2022/12403	2022/00006685	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	233.508,81
PMP22-ACEP.0053	2022/11856	2022/00006544	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	194.958,12
PMP22-ACEP.0018	2022/11549	2022/00006606	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	218.168,31
PMP22-ACEP.0057	2022/11961	2022/00006783	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	179.253,32
PMP22-ACEP.0031	2022/11664	2022/00006025	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	156.726,92
PMP22-ACEP.0016	2022/11547	2022/00006024	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	226.849,04
PMP22-ACEP.0037	2022/11724	2022/00006607	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	220.479,24
PMP22-ACEP.0050	2022/11851	2022/00006304	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	202.065,78
PMP22-ACEP.0005	2022/11532	2022/00006608	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	232.670,79
PMP22-ACEP.0040	2022/11763	2022/00006306	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	221.132,67
PMP22-ACEP.0068	2022/12247	2022/00006670	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	218.995,27
PMP22-ACEP.0072	2022/12348	2022/00006788	E.L.A. DE OCHAVILLO DEL RÍO	170.154,29
PMP22-ACEP.0070	2022/12333	2022/00006609	E.L.A. DE ALGALLARÍN	162.956,19
PMP22-ACEP.0071	2022/12347	2022/00005142	E.L.A. DE CASTIL DE CAMPOS	171.656,44
PMP22-ACEP.0077	2022/12546	2022/00006026	E.L.A. DE ENCINAREJO	160.403,59

TERCERO.- Asimismo, se incorpora en anexo al expediente electrónico, el desglose actualizado de los importes para cada una de las entidades locales anteriores por tipología de actuaciones."

Finalmente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el informe transcrito y, por tanto, ratificar los Decretos que en el mismo se contienen.

13.- AUTORIZACIÓN A EMPROACSA PARA LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES. (GEX: 2022/28493).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Hacienda en el que costa, entre otros documentos el preceptivo informe del Sr. Interventor así como Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior de fecha 1 de julio en curso, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA DE HACIENDA

Con fecha 17 de junio del presente, se ha realizado una solicitud por parte de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) de autorización para la concertación de una operación de crédito a largo plazo, por un importe de 2.500.000,00€, destinada a la financiación de los proyectos de inversión incluidos en el Programa de Actuaciones, Inversión y Financiación (PAIF) de la empresa para el ejercicio 2022.

En concreto y según la información contenida en el citado estado, las inversiones estarían incluidas en el marco de la mejora de las infraestructuras hidráulicas, así como de equipamiento para la eficiencia energética y para tecnologías de información y comunicación, principalmente.

Teniendo en cuenta que la autorización previa para concertar esta operación es competencia del Pleno de la Corporación, según lo establecido en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se propone que, una vez fiscalizado el expediente por el Servicio de Intervención, se adopte el correspondiente acuerdo por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, que recoja en su integridad la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Autorizar la concertación de una operación de crédito a EMPROACSA por importe de 2.500.000,00 €, con la finalidad y condiciones financieras que se recogen a continuación:

FINALIDAD: Financiación de los proyectos de inversión incluidos en el Programa de Actuaciones, Inversión y Financiación (PAIF) de la empresa para el ejercicio 2022.

CONDICIONES FINANCIERAS:

Importe máximo: 2.500.000 €
Plazo: 10 años más uno de carencia.
Tipo de interés: Variable Euribor (12 meses) + 0,30%

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a EMPROACSA a los efectos oportunos."

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

14.- MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS CONTENIDAS EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A. (EPRINSA) (GEX: 2022/27884).- Asimismo se conoce del del expediente instruido igualmente en el Servicio de Hacienda en el que costa, entre otros documentos, Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior de fecha 22 de junio del año en curso, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA DE HACIENDA

La Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA) ha remitido el acuerdo, suscrito por su Presidente, de formular ante los órganos competentes de esta Diputación la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por los servicios prestados por la citada Empresa, en concreto, la revisión de las tarifas que se encuentran recogidas en el artículo 3º de dicha Ordenanza.

Para algunos servicios la propuesta es de incremento de tarifas, como en los de formación, servicios profesionales, determinados servicios de asistencia informática como el acceso a sistemas centrales o a la red corporativa a través de Eprinet, servicios de internet, así como el uso de todas las aplicaciones informáticas.

En otros casos se propone la reducción de tarifas, afectando a las correspondientes al uso de las aulas de formación y a la prestación de servicios de asistencia informática como el de "hosting" y "antivirus corporativo".

En base a lo anterior, con objeto de adecuar las tarifas recogidas en la Ordenanza a la actualización propuesta, teniendo en cuenta la delegación de competencias realizada por el Presidente de la Corporación en esta Delegada, por decreto de fecha 12 de febrero de 2022, y considerando que la adopción del acuerdo de revisión de tarifas corresponde a la Junta de Gobierno, se propone a ésta la adopción de los siguientes acuerdos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los municipios, Hacienda y Gobierno Interior:

PRIMERO: La modificación de las tarifas contenidas en el artículo 3º de la Ordenanza reguladora del precio público por los servicios prestados por EPRINSA debiendo quedar con la siguiente redacción:
"(...)

Artículo 3º. Precios Públicos

A) Servicio de formación.

Código Ordenanza	*Producto o Servicio*	*Tarifa 2022*
A1	Servicio de Formación (coste/hora)	90,92 €
	Uso de aulas de formación	
A2	*-Aula de formación de 17 plazas (coste/día)*	*64,84 €*
	-Aula de seminarios de 9 plazas (coste/día)	*34,33 €*

Importes expresados en euros.
La tarifa no será aplicable a los cursos incluidos en programación anual, teniendo preferencia las entidades con convenio de recaudación con Diputación.

B) Servicios Profesionales

Código Ordenanza	Producto o Servicio	Tarifa 2022
B1	**Servicios técnicos y profesionales (coste/hora, mínimo media hora)**	**46,17 €**
B2	**Desplazamiento por servicios "in situ"**	
	Kilometraje	***0,45 €***
	Dieta completa	***52,70 €***
	Media dieta	***26,33 €***

Importes expresados en euros por hora. El servicio mínimo facturable será de 30 minutos.
La dieta completa se facturará cuando la salida del centro de trabajo se produzca antes de las 12 horas y el regreso después de las 22 horas. La media dieta se facturará cuando, habiéndose producido la salida a lo largo de la mañana, se produzca el regreso después de las 15 horas, o bien, cuando habiéndose producido la salida después de las 14 horas se regrese después de las 22 horas.

C) Servicios de asistencia informática

Código Ordenanza	Producto o Servicio	Tarifa 2022
C1	**Servicio de Hosting (por Gb)**	**9,69 €**
C2	**Servicio de acceso a sistemas centrales (Citrix) (por puesto) (incluye antivirus)**	**163,52 €**
C3	**Servicio de antivirus corporativo para 1 año**	**6,75 €**
C4	**Acceso a red corporativa a través de Eprinet (red provincial)**	
	Acceso directo a Eprinet sin backup	***1.177,88 €***
	Acceso directo a Eprinet con backup (3G)	***1.749,63 €***
	Sedes secundaria fija	***669,34 €***
	Sede secundaria móvil (3G)	***456,85 €***
C5	**Uso de punto de red local**	**40,20 €**

Importes expresados en euros anuales.
Las tarifas C2, C3 y C5 están expresadas en euros anuales por cada puesto que accede a la red corporativa.
Las tarifas C1, C2 y los accesos directos de la C4 sólo serán aplicables a las entidades no incluidas en convenio de recaudación con Diputación.

D) Servicios de Internet

Código Ordenanza	Producto o Servicio	Tarifa 2022
D1	**Soporte Port@l** (su uso requiere hospedaje de datos que se deberá añadir s/capacidad utilizada) (por entidad)	**334,41 €**
D2	**Servicios de hospedaje web (cada GB)**	**1,26 €**
D3	**Accesos a Internet**	***48,89 €***

Importes expresados en euros anuales.
La tarifa D1 "Soporte del aplicativo port@l" requiere hospedaje de datos. Su importe se determinará en función del hospedaje requerido y habrá que añadirlo a la tarifa de soporte del aplicativo. Sólo será aplicable a las entidades no incluidas en convenio de recaudación con Diputación.
La tarifa D2 sólo se aplicará a las entidades incluidas en convenio de recaudación con Diputación a partir de 1 Gb.
La tarifa D3 está expresadas en euros anuales por usuario.

E) Uso anual de aplicaciones informáticas

Código Ordenanza	Producto o Servicio	Tarifa 2022
E1	**Soporte Cementerios (por entidad)**	**417,78 €**
E2	**Soporte Gestión de instalaciones deportivas (por entidad)**	**417,78 €**
E3	**Soporte Gestión de archivos (por usuario)**	**80,24 €**
E4	**Soporte Multas (por usuario)**	**232,56 €**
E5	**Soporte Gestión de territorio, población y estadística (por usuario)**	**135,94 €**
E6	**Soporte Epritax (por usuario)**	**319,67 €**
E7	**Soporte Epriper (por usuario)**	**521,03 €**
E8	**Soporte Eprical (por usuario)**	**363,55 €**
E9	**Soporte Registro entrada/salida (por usuario)**	**77,35 €**
E10	**Soporte Secretaria electrónica y Órganos Colegiados (por usuario)**	**193,91 €**
E11	**Soporte Portal del Empleado (por usuario)**	**35,69 €**
E12	**Soporte Control de Presencia (CPS) (por usuario)**	**40,64 €**
E13	**Soporte Gestión de Expedientes (GEX) (por usuario)**	**86,76 €**
E14	**Soporte Sede Electrónica/Oficina virtual (por entidad)**	**1.128,00 €**

Importes expresados en euros anuales.
La tarifa de aplicaciones incluye la formación de programación anual, según dispobilidad de plazas.
La tarifa E12 Control de Presencia conllevará necesariamente la implantación de la E11 Portal del Empleado
Las tarifas E1, E2 y E14 se aplicaran por entidad. El resto de tarifas se aplican por cada usuario de la aplicación.
Las tarifas de este grupo E no son aplicables a las entidades incluidas en convenio de recaudación con la Diputación.

A todas las tarifas se le repercutirá el IVA correspondiente.

Las revisiones en la cuantia del precio público de estos servicios, así como de otros nuevos que puedan implantarse, corresponderán a la Junta de Gobierno.

“(...)

SEGUNDO: Que se proceda a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia, para su general conocimiento, al tratarse de un acto que tiene por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas, de acuerdo con las determinaciones del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo contener dicha publicación, conforme al artículo 40.2 de la misma Ley, el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Habiendo sido fiscalizado favorablemente el expediente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

15.- ENCARGO A EPRINSA PARA EL DESARROLLO PLAN PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS 2022 (AYUDA EN ESPECIE), CONFORME AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD. (GEX: 2022/29170).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Departamento de Administración Electrónica en el que consta informe de la Jefa de dicho Departamento conformado jurídicamente por el Adjunto a la Jefatura de Servicio de Secretaría General, de fecha 5 de julio en curso, del siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO-JURÍDICO SOBRE ENCARGO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A SU EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A. (EPRINSA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS 2022 PARA ADECUACIÓN AL ENS (GEX: 2022/29170)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Diputación de Córdoba, “bajo la denominación de Empresa Provincial de Informática SA (EPRINSA), constituye una Sociedad Anónima cuyo único socio es la Excma. Diputación Provincial de Córdoba quien ha decidido llevar a cabo mediante esta forma jurídica, la actividad provincial de colaboración técnica, en materia de asesoramiento y asistencia informática, a la propia Diputación Entidades Locales de la provincia y sus organizaciones dependientes” (art. 1, Estatutos), de conformidad con el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Segundo.- La Empresa Provincial de Informática, S.A (EPRINSA), tiene como objeto social de la misma:
a) Prestar el servicio de asistencia informática en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba y Entidades o Sociedades dependientes de la misma para una mejor atención y gestión de sus necesidades y ejercicio de sus competencias.
b) La asistencia informática integral al conjunto de entidades locales de la provincia o cualquier otra institución de derecho público de las que formen parte aquellas, incluidas las sociedades Mercantiles con capital íntegramente suscrito por la Administración Local.
c) Colaborar con entes públicos y privados, en la función de crear bancos de datos así como de su utilización.
d) Desarrollar actividades de investigación y de formación de personal.

e) La producción y distribución de cartografía referente al ámbito provincial, en colaboración con el resto de organismos públicos, desarrollando la competencia provincial relativa a la cooperación técnica con aquellos y la coordinación de sus servicios.

Por su parte, la naturaleza jurídica de EPRINSA, en virtud del artículo 2. de los Estatutos de la misma, es la de medio propio personificado y servicio técnico de la Diputación de Córdoba y de sus Organismos Autónomos, pudiendo conferirle encargos de ejecución obligatoria referidos a materias incluidas en el objeto social de la Sociedad, de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por la Diputación y con cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de contratos del sector público vigente en cada momento. Las encomiendas que a tal efecto se realicen deberán ser aprobadas por el órgano competente de la Corporación Provincial.
De conformidad con el artículo 5 de los Estatutos que regulan la Sociedad, el capital social de la Empresa Provincial de Informática S.A., representado por acciones nominativas, es exclusivamente de titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba.

Tercero.- Se ha trasladado al Pleno ordinario de julio del año en curso de esta Diputación Provincial, la aprobación de los criterios del Plan Provincial de Equipamientos Informáticos 2022 para el desarrollo de las actuaciones encaminadas al cumplimiento del ENS en la provincia de Córdoba. (GEX: 2022/23902).

Cuarto.- La ***"Estrategia Provincial Córdoba Distrito Smart. Plan para el impulso digital y sostenible de la provincia de Córdoba***" en su **línea 04** (LAP 4) **Servicios públicos más eficientes y sostenibles,** pretende crear un modelo de gestión inteligente de los servicios digitales eficientes y eficaces basados en la introducción de tecnología en las infraestructuras existentes que permita, además, alcanzar la máxima interoperabilidad y explotación de la información generada con las máximas garantías de seguridad digital.Como uno de los objetivos estratégicos se encuentra el *OE 4.3 Garantizar una infraestructura digital segura ,* donde contempla como actuaciones la *A4.3.1 Adopción plena del Esquema Nacional de Seguridad y la A4.3.2 Obtención de la Certificación ISO 27001 Sistemas de gestión de seguridad de la Información de EPRINSA* .
Para cumplir con lo indicado en esta línea del Plan estratégico durante el mes de noviembre de 2021 en EPRINSA se procedió a la renovación del certificado de seguridad ENS en categoría media sobre los sistemas de información que sustentan los servicios de sede electrónica, administración electrónica, soporte IT (gestión de expedientes y gestión de red) y el diseño, desarrollo, implantación, soporte y mantenimiento de aplicaciones a la Diputación de Córdoba, entidades locales de la provincia y sus organizaciones dependientes, de acuerdo con la categorización del sistema vigente lo que supone continuar prestando un servicio de calidad y de garantías tanto técnicas como jurídicas en el tráfico de información electrónica entre todas las entidades del ámbito de la administración local cordobesa.

Asímismo, EPRINSA ha obtenido la Certificación ISO 27001 que garantiza que EPRINSA dispone de un sistema que permite el aseguramiento, la confidencialidad e integridad de los datos y de la información, así como de los sistemas que la procesan.

Quinto.- Con la actualización del 3 de mayo de 2022 del ENS se han introducido una serie de **modificaciones que hay que seguir implementando en nuestra administración para cumplir con esta normativa estableciendo un plazo de veinticuatro meses contados a partir de su entrada en vigor.** El actual establece la política de seguridad para la protección adecuada de la información tratada y los servicios prestados a través de un planteamiento común de principios básicos (7), requisitos mínimos (15), medidas de seguridad y mecanismos de conformidad y monitorización para la Administración Pública, así como para los proveedores tecnológicos del sector privado que colaboran con la Administración.El nuevo RDE tiene por objeto la actualización del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) para adaptarlo a la nueva realidad normativa y al incremento de las ciberamenazas tanto cuantitativa como cualitativamente, y así poder garantizar una respuesta más adecuada ante los ciberataques, propiciando la resiliencia de los sistemas, y proporcionando un tratamiento más seguro de la información y los servicios públicos.

Sexto.- Además para la Diputación de Córdoba y Eprinsa, siguiendo las directrices derivadas de la redacción del ENS en todas sus versiones, la seguridad de la información siempre ha sido una prioridad, siendo un pilar básico en el que se basa nuestra estructura tecnológica. Todas y cada una de las acciones, adquisiciones o actualizaciones de los sistemas y aplicaciones informáticas que realizamos, se analizan y ejecutan concienzudamente, tanto desde el punto de vista técnico, como de la seguridad de la información y datos de los ciudadanos y ciudadanas que tratamos a diario, siendo además estos aspectos objeto concreto durante la fase de certificación en el ENS. Muestra de todo esto es el ingente trabajo realizado en esta materia:

a) A nivel organizativo, se ha diseñado una estructura de personal técnico de las Entidades que utilizan los sistemas de información gestionados por EPRINSA que colaboran estrechamente en equipos de trabajo perfectamente definidos y que cubren todas las áreas normativas y técnicas de la estructura TI de Diputación.
b) Además se han determinado, por parte de Eprinsa, una líneas prioritarias de actuación en las Entidad Locales para incidir en aquellos aspectos que se consideren prioritarios en cada una de ellas, en función de sus necesidades y su estado, desde el punto de vista de la Ciberseguridad.
c) Asimismo se han elaborado convenios y acuerdos comerciales tanto con el Centro Criptológico Nacional(CCN-CERT), dependiente del CNI, con Andalucía CERT (equipo de respuesta a incidentes de ciberseguridad dependiente de la Junta de Andalucía) que tutelan nuestro sistema de telecomunicaciones como con entidades privadas punteras a nivel nacional e internacional en sistemas de seguridad de la información que nos dan soporte a todos los niveles.

Séptimo.- La vigencia del encargo es de un año desde la formalización del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación que se aplica a la cuestión que se suscita es la siguiente:
- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 , sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos del EEE
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).
- Estatutos Sociales Empresa Provincial de Informática S.A.

Segundo.- El artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dedicado a regular la potestad de auto organización y sistema de cooperación pública vertical y horizontal, señala las formas de cooperación entre sí que puedan realizar las entidades pertenecientes al sector público. Entre las formas de cooperación, sin que el resultado de la misma pueda calificarse de contractual, podemos mencionar los sistemas de cooperación vertical, que consisten en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites

establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, en el ejercicio de su potestad de auto organización y mediante el oportuno acuerdo de encargo.

Por su parte, en el Derecho de la Unión debemos destacar inicialmente los considerandos 1, 5 y 31, en relación con los artículos 1, 12 y 18 de la Directiva 2014/24:

- "*Considerando 1. La adjudicación de contratos públicos por las autoridades de los Estados miembros o en su nombre ha de respetar los principios del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y, en particular, la libre circulación de mercancías, la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios, así como los principios que se derivan de estos, tales como los de igualdad de trato, no discriminación, reconocimiento mutuo, proporcionalidad y transparencia. Ahora bien, para los contratos públicos por encima de determinado valor, deben elaborarse disposiciones que coordinen los procedimientos de contratación nacionales a fin de asegurar que estos principios tengan un efecto práctico y que la contratación pública se abra a la competencia.*

• *Considerando 5. Debe recordarse que ninguna disposición de la presente Directiva obliga a los Estados miembros a subcontratar o a externalizar la prestación de servicios que deseen prestar ellos mismos o a organizarlos de otra manera que no sea mediante contratos públicos en el sentido de la presente Directiva. [.../…].*

• *Considerando 31. Existe una considerable inseguridad jurídica en cuanto a la medida en que los contratos celebrados entre entidades del sector público deben estar regulados por las normas de contratación pública. La correspondiente jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha sido objeto de diferentes interpretaciones por parte de los distintos Estados miembros e incluso por los distintos poderes adjudicadores. Por tanto, hace falta precisar en qué casos los contratos celebrados en el sector público no están sujetos a la aplicación de las normas de contratación pública.*

Esta precisión debe guiarse por los principios establecidos en la correspondiente jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El hecho de que las dos partes de un acuerdo sean poderes públicos no excluye por sí mismo la aplicación de las normas de contratación. No obstante, la aplicación de las normas de contratación pública no debe interferir con la libertad de los poderes públicos para ejercer las funciones de servicio público que le han sido conferidas utilizando sus propios recursos, lo cual incluye la posibilidad de cooperación con otros poderes públicos."

Así pues, los preceptos que regulan la potestad de auto organización, incluidos en la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, son el reflejo de la doctrina emanada de las sentencias del TJCE.

De conformidad con la Jurisprudencia del TJCE, el objetivo principal de las normas de la Unión en materia de contratos públicos, a saber, la libre circulación de los productos y de los servicios y la apertura a la competencia no falseada en todos los Estados miembros, implica la obligación de aplicar las normas relativas a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos previstas por las Directivas pertinentes, cuando un poder adjudicador, como una entidad territorial, pretende celebrar por escrito, con una entidad jurídicamente distinta, un contrato a título oneroso, con independencia de si esa entidad es un poder adjudicador o no (Sentencia de 18 de noviembre de 1999, Teckal, C-107/98, apartado 51, y Sentencia de 11 de enero de 2005, Stadt Halle y RPL Lochau, C-26/03, apartados 44 y 47).

El TJCE ha señalado que toda excepción a la aplicación de esa obligación es de interpretación estricta (Sentencias de 11 de enero de 2005, Stadt Halle y RPL Lochau, apartado 46, y Sentencia de 8 de mayo de 2014, Datenlotsen Informationssysteme, C-15/13, apartado 23). Dado que una autoridad pública tiene la posibilidad de realizar las tareas de interés público que le corresponden con sus propios medios administrativos, técnicos y de cualquier otro tipo, sin verse obligada a

recurrir a entidades externas y ajenas a sus servicios, el TJCE ha justificado el reconocimiento de la excepción por lo que respecta a las adjudicaciones denominadas "*in house*" por el vínculo interno que existe, en ese caso, entre el poder adjudicador y la entidad adjudicataria, incluso si ésta es una entidad jurídicamente distinta del primero (Sentencia de 8 de mayo de 2014, Datenlotsen Informationssysteme, C-15/13, apartado 29). En esos casos, puede considerarse que el poder adjudicador recurre, en realidad, a sus propios medios y que la entidad adjudicataria forma casi parte de los servicios internos de aquél.

No obstante, para que puedan tramitarse los expedientes de encargo o "in house providing" se requiere que el poder adjudicador ejerza sobre la entidad adjudicataria un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios y que que esa entidad adjudicataria realice la parte esencial de su actividad con el ente o los entes que la controlan (Sentencia de 18 de noviembre de 1999, Teckal, C-107/98, apartado 50). La doctrina "in house" se completa al considerar el Tribunal de la Unión Europea necesario para su aplicación que la entidad que se contrata tenga capital cien por cien de titularidad pública (Sentencia de 13 de octubre de 2005, Parking Brixen, C- 458/2003; Sentencia de 19 de abril de 2007, Asemfo vs. Tragsa, C-295/05; Sentencia de 10 de septiembre de 2009, SEA y Municipio de Ponte Nossa, C-573/07). La concurrencia cumulativa de estos requisitos en el supuesto que se informa se analizan en el fundamento cuarto de este informe-propuesta.

Tercero.- Los requisitos anteriormente descritos aparecen positivizados en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, puesto que con anterioridad se trataba de requisitos acuñados por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en las Sentencias señaladas en el apartado anterior.

La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/ CE regula estos requisitos en su artículo 12, limitándose a recoger los criterios aquilatados por la jurisprudencia:

"*Artículo 12. Contratos públicos entre entidades del sector público*

1. Un contrato adjudicado por un poder adjudicador a otra persona jurídica de Derecho público o privado quedará excluido del ámbito de aplicación de la presente Directiva si se cumplen todas y cada una de las condiciones siguientes:

- *que el poder adjudicador ejerza sobre la persona jurídica de que se trate un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios;*
- *que más del 80 % de las actividades de esa persona jurídica se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador, y*
- *que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica controlada, con la excepción de las formas de participación de capital privado sin capacidad de control mayoritario ni minoritario que estén impuestas por las disposiciones legales nacionales, de conformidad con los Tratados, y que no ejerzan una influencia decisiva sobre la persona jurídica controlada.*"

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público incorpora la regulación de la directiva, estableciendo previsiones adicionales que, además, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público completa. Así, el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dedicado a regular los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, dispone que:

"*1.Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la*

calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato."·

El artículo 32.2 de la LCSP contiene los requisitos que deben concurrir de manera cumulativa en los medios propios personificados para que puedan realizarse los encargos por los poderes adjudicadores.

Al respecto, antes de estudiar la concurrencia de los requisitos en el encargo objeto de este informe-propuesta, debemos hacer incapié en la jurisprudencia del TJUE dedicada a analizar las "*operaciones internas*" o "prestación *in house*" celebradas por los Estados miembros en relación a los principios fundamentales previstos en el Tratado de la Comunidad Europea y en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La Sentencia de 3 de octubre de 2019, Irgita, C-285/18, señala en su apartado 43 que el artículo 12 apartado 1 de la Directiva 2014/24, que se limita a precisar las condiciones que un poder adjudicador debe respetar cuando desea celebrar una operación interna, faculta a los Estados miembros a excluir una operación de este tipo del ámbito de aplicación de la Directiva 2014/24. Añadiendo, que "*Por consiguiente, no puede privar a los Estados miembros de la libertad de privilegiar una forma de prestación de servicios, ejecución de obras o suministros de materiales en detrimento de otras. En efecto, esta libertad implica una elección que se realiza en una fase anterior a la de la adjudicación de un contrato y que no puede, por ello, estar incluida en el ámbito de aplicación de la Directiva 2014/24"* (apartado 44). "*La libertad de los Estados miembros en cuanto a la elección de la forma de prestación de servicios mediante la que los poderes adjudicadores subvendrán a sus propias necesidades se deriva también del considerando 5 de la Directiva 2014/24, que establece que «ninguna disposición de la presente Directiva obliga a los Estados miembros a subcontratar o a externalizar la presentación de servicios que deseen prestar ellos mismos o a organizarlos de otra manera que no sea mediante contratos públicos en el sentido de la presente Directiva» y confirma, de este modo, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia anterior a la citada Directiva"* (apartado 45).

Además, como el Tribunal de Justicia señaló en el apartado 47 de la sentencia Irgita, la libertad que se da a los Estados miembros se pone de relieve más claramente en el artículo 2, apartado 1, de la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, a tenor del cual: «*La presente Directiva reconoce el principio de libertad de administración de las autoridades nacionales, regionales y locales, de conformidad con el Derecho nacional y de la Unión. Dichas autoridades tienen libertad para decidir la mejor forma de gestionar la ejecución de obras o la prestación de servicios, en particular garantizando un alto nivel de calidad, seguridad y accesibilidad económica, la igualdad de trato y la promoción del acceso universal y de los derechos de los usuarios en los servicios públicos. Dichas autoridades podrán optar por realizar sus funciones de interés público con recursos propios o en colaboración con otras autoridades o confiarlas a operadores económicos*.». Añadiendo, en su apartado 48 que "*La libertad de que disponen los Estados miembros en cuanto a la elección de la modalidad de gestión que consideran más adecuada para la ejecución de obras o la prestación de servicios no puede, sin embargo, ser ilimitada. Por el contrario, debe ejercerse respetando las normas fundamentales del Tratado FUE, en particular la libre circulación de mercancías, la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios, así como los principios que se derivan de estas, como la igualdad de trato, la no discriminación, el reconocimiento mutuo, la proporcionalidad y la transparencia (véanse, por analogía, las sentencias de 9 de julio de 1987, CEI y Bellini, 27/86 a 29/86, EU:C:1987:355, apartado 15; de 7 de diciembre de 2000, Telaustria y Telefonadress, C- 324/98, EU:C:2000:669, apartado 60, y de 10 de septiembre de 2009, Sea, C-573/07, EU:C:2009:532, apartado 38)".*

En los mismos términos se pronuncia el TJUE en su Sentencia de 6 de febrero de 2020, Rieco, asuntos acumulados C-89/19 a C-91/19.

Siguiendo la remisión realizada a su Sentencia Sea, C-573/07, el Tribunal de Justicia señala en su apartado 39 que "*Por lo que respecta a la adjudicación de los contratos públicos de servicios, las entidades adjudicadoras deben respetar, en particular, los artículos 43 CE y 49 CE, así como los principios de igualdad de trato y de no discriminación por razón de la nacionalidad al igual que la obligación de transparencia que de ellos se deriva (véanse, en este sentido, las sentencias Parking Brixen, antes citada, apartados 47 a 49, y de 6 de abril de 2006, ANAV, C-410/04, Rec. p. I-3303, apartados 19 a 21).* Añadiendo en sus apartados 40 y 41 que "*La aplicación de las normas establecidas en los artículos 12 CE, 43 CE y 49 CE, así como de los principios generales de los que constituyen su expresión específica, estará excluida, sin embargo, en el supuesto de que, cumulativamente, la entidad territorial que es la entidad adjudicadora ejerza sobre la entidad adjudicataria un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios y esta entidad realice la parte esencial de su actividad con la autoridad o las autoridades a que pertenece (véanse, en este sentido, las sentencias antes citada, Teckal, apartado 50; Parking Brixen, apartado 62, y de 9 de junio de 2009, Comisión/Alemania, C-480/06, Rec. p. I-4747, apartado 34).* Y en su apartado 41 que "*La circunstancia de que la entidad adjudicataria adopte la forma de sociedad de capital no excluye en absoluto la aplicación de la excepción admitida por la jurisprudencia recordada en el apartado anterior de la presente sentencia. En la sentencia ANAV, antes citada, el Tribunal de Justicia reconoció la aplicabilidad de esta jurisprudencia en el caso de una sociedad por acciones*".

Asimismo, el Tribunal de Justicia en su Sentencia de 13 de noviembre de 2008, Coditel Brabant SA, C-324/07 señala en su apartado 25 que "*[.../…] las autoridades públicas que los celebren (contratos de concesión de servicios públicos) están obligadas no obstante a respetar las normas fundamentales del Tratado CE, los principios de no discriminación por razón de la nacionalidad y de igualdad de trato así como la obligación de transparencia que deriva de ellos (véanse, por analogía, las sentencias de 9 de julio de 1987, CEI y Bellini, 27/87 a 29/86, EU:C:1987:355, apartado 15; de 7 de diciembre de 2000, Telaustria y Telefonadress, C-324/98, EU:C:2000:669, apartado 60 (...)".* Añadiendo en su apartado 26 que "*No obstante, la aplicación de las normas establecidas en los artículos 12 CE, 43 CE y 49 CE, así como de los principios generales cuya expresión especifica constituyen dichos artículos, estará excluida en el supuesto de que, cumulativamente, la autoridad pública concedente ejerza sobre la entidad concesionaria un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios y la entidad realice la parte esencial de su actividad junto con la autoridad o las autoridades a que pertenece (véanse, en este sentido, las sentencias antes citadas Tekal, apartado 50, y Parking Brixen, apartado 62).*

Cuarto.- *El artículo 32.2 de la LCSP contiene los requisitos que deben concurrir de manera acumulativa en los medios propios personificados para que puedan realizarse los encargos por los poderes adjudicadores.*

a) El requisito del control (artículo 32.2.a), o exigencia de que el poder adjudicador ejerza sobre el medio propio personificado un control, directo o indirecto, análogo al que ostenta sobre sus propios servicios o unidades. El referido control se concreta en la LCSP en la posibilidad de que el poder adjudicador ejerza una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas del medio propio.

La Jurisprudencia comunitaria ha exigido que este control no sea un control genérico o nominal, sino efectivo. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea considera que existe un control análogo cuando la entidad de que se trate esté sometida a un control que permita a la entidad adjudicadora influir en las decisiones de aquella. Debe tratarse de una posibilidad de influencia determinante, tanto sobre los objetivos estratégicos como sobre las decisiones importantes de la entidad sometida a control (Sentencia de 13 de octubre de 2005, Parking Brixen, C-458/03).

La STJCE de 13 de diciembre de 2008, Codital Brabant, S.A., C-324/07, señala que para apreciar si una autoridad pública concedente ejerce sobre la entidad concesionaria un control análogo al

que ejerce sobre sus propios servicios, procede tener en cuenta el conjunto de disposiciones legales y circunstancias pertinentes. Continúa la Sentencia que, del referido examen, ha de resultar que la entidad concesionaria en cuestión está sometida a un control que permita a la autoridad pública influir en sus decisiones.

Asimismo, la meritada Sentencia indica que para apreciar un control análogo procede considerar, en primer lugar, la posesión de capital de la entidad concesionaria, en segundo lugar, la composición de los órganos de decisión de ésta y, en tercer lugar, el alcance de las facultades reconocidas a su Consejo Rector.

Sobre la primera de dichas circunstancias, señala la Sentencia en el apartado 30, "*recuérdese que la participación de una empresa privada en el capital de una entidad concesionaria excluye que la autoridad pública concedente pueda ejercer sobre dicha entidad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios".*

En este sentido, el artículo 5 de los Estatutos de la Sociedad señala que el capital social está representado en acciones nominativas, que están enteramente suscritas por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, siendo de exclusiva propiedad de la misma. Por tanto, se cumple el requisito de que no exista en su capital una participación de una empresa privada.

En cuanto a la segunda circunstancia, referente a la composición de los órganos de decisión de la entidad concesionaria, la meritada Sentencia señala en su apartado 34 que "*El hecho de que los órganos de decisión de Brutèlé estén compuestos por delegados de las autoridades públicas asociadas* (representantes de los municipios asociados) *indica que éstas controlan los órganos de decisión de Brutèlé y, por lo tanto, pueden ejercer una influencia determinante tanto sobre los objetivos estratégicos como sobre las decisiones importantes de ésta*".

Al respecto, el artículo 7 de los Estatutos de la Sociedad, señala que actúa como Junta General el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que a su vez, nombrará a los miembros del Consejo de Administración (artículo 8 de los Estatutos). Asimismo, la Junta General, como órgano supremo de la Sociedad, tiene atribuidas, entre otras funciones, las de aprobar las cuentas anuales, aprobar anualmente los programas de actuación, inversión financiación y estados de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad.

Finalmente, en cuanto al alcance de las facultades reconocidas a su Consejo de Administración, el apartado 35 de la sentencia, señala que "*En tercer lugar, de los autos se desprende que el consejo rector de Brutèlé dispone de las más amplias facultades. En particular, fija las tarifas.*". Añadiendo su apartado 39 que "*a pesar del alcance de las facultades reconocidas a su consejo rector, Brutèlé no goza de un margen de autonomía que impida a los municipios asociados ejercer sobre ella un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios*".

En este sentido, el artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad, que regula las funciones del Consejo de Administración, señala, entre otras, la de formular y presentar ante la Junta General para su aprobación las cuentas, balances y la propuesta de aplicación de beneficios.

Teniendo en cuenta lo expuesto, podemos concluir que esta Diputación Provincial tiene un control real y efectivo sobre los órganos de la Sociedad, ya que no goza de un margen de autonomía que impida a la Diputación realizar un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades.

b) El requisito de la actividad (artículo 32.2.b), que implica que la parte esencial de la actividad del medio propio, que la LCSP concreta en un porcentaje superior al 80%, se lleve a cabo en ejercicio de cometidos conferidos por el poder adjudicador, o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

El artículo 32.2.b) de la LCSP regula la forma de computar el referido porcentaje de actividad del 80%: "*A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente*

destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo", añadiendo que "*Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio*".

La Jurisprudencia del TJCE señala distintos aspectos a tener en cuenta sobre este requisito, entre los que debemos tener en cuenta:

En primer lugar, que la actividad de dicha empresa esté destinada principalmente a dicho ente territorial, de modo que el resto de su actividad tiene un carácter meramente marginal (Sentencia TEKAL), y para su apreciación deben considerarse todas las circunstancias del caso, tanto cualitativas como cuantitativas (STJCE Carbotermo y Consorzio Alisei, apartados 63 a 64).

En segundo lugar, que es independiente y no relevante a estos efectos la cuestión de quién remunera dicha actividad, ya sea el propio poder adjudicador, ya el usuario de los servicios prestados, siendo irrelevante el territorio en el que se ejerce dicha actividad.

El objeto social de la Empresa Pública, ya expuesto en el antecedente de hecho segundo, se resume en la gestión relativa a la actividad provincial de colaboración técnica, en materia de asesoramiento y asistencia informática, a la propia Diputación, Entidades Locales de la Provincia y sus organizaciones dependientes. Por tanto, la Sociedad fue creada para satisfacer una necesidad municipal, por ello podemos afirmar que el volumen de negocios determinante es el que la Sociedad realiza en base a las atribuciones que efectúa la Diputación de Córdoba, para cumplir con las funciones que les han sido conferidas.

Al respecto, consta en el expediente un Informe expedido por el Jefe de Área de Gestión Económica y Contratación en el que acredita "*.../… el cumplimiento del requisito del art. 32.2.b) de la LCSP en cuanto que la parte esencial de la actividad realizada por EPRINSA en los tres últimos ejercicios (más del 80% del total de las actividades) consiste en la prestación de los servicios a la Diputación, sus Organismos Autónomos y el resto de entes instrumentales.*"

c) Exclusión de capital privado en el medio propio que sea una personificación jurídico- privada (artículo 32.2.c): cuando el ente destinatario del encargo sea una persona jurídico-privada, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

La totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública, este es un complemento necesario del control análogo antes indicado, siendo, por tanto, un elemento necesario para realizar el encargo pero no suficiente.

Ahora bien, el requisito del capital público exclusivo veda la entrada en las mismas del capital privado, pero no sólo en el momento inicial del encargo, sino que debe ser mantenido en el tiempo. Es decir, si después del encargo entra capital privado en la sociedad debe negarse este carácter. Es el caso analizado por el TJCE en la Sentencia de 10 de noviembre de 2005 (C-C29/04, apartado 42).

El TJUE, en su Sentencia de 11 de enero de 2005, Stadt Halle, C-26/03, señala en sus apartados 49 y 50 "*49. [.../…] En cambio, la participación, aunque sea minoritaria, de una empresa privada en el capital de una sociedad en la que participa asimismo la entidad adjudicadora de que se trata excluye en cualquier caso que dicha entidad adjudicadora pueda ejercer sobre esta sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios. 50. A este respecto, es necesario*

señalar, en primer lugar, que la relación entre una autoridad pública, que es una entidad adjudicadora, y sus propios servicios se rige por consideraciones y exigencias características de la persecución de objetivos de interés público. Por el contrario, cualquier inversión de capital privado en una empresa obedece a consideraciones características de los intereses privados y persigue objetivos de naturaleza distinta".

Abundando en tal distinción, la Sentencia de 19 de junio de 2014, Centro Hospitalar de Setúbal EPE, C-574/12, refuerza esta interpretación con la reiteración de la exclusión a cualquier entidad del sector privado, incluso si se trata, en particular, de entidades sin ánimo de lucro, siendo irrelevante la forma jurídica de la entidad a estos efectos (apartado 33).

d) El requisito formal previsto en el artículo 32.2.d) de la LCSP, referente a que la condición de medio propio se reconozca expresamente en sus estatutos o actos de creación. El citado precepto establece:

"*d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

> *1. Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.*
> *2. Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.*
>
> *Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas. […/...]*"

El artículo 2 de los Estatutos de la Sociedad concreta que es medio propio personificado de la Diputación de Córdoba; el régimen jurídico y administrativo de los encargos previsto en el citado artículo y en la normativa vigente en la materia, atendiendo a los compromisos previamente contraídos por la entidad matriz; así como su imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por la Diputación Provincial.

La Sociedad Mercantil dispone de medios personales y materiales suficientes e idóneos para cumplir con el encargo que le es encomendado por la entidad matriz.

Quinto.- Dicho lo anterior, también es esencial el análisis de la idoneidad del medio propio. Así es necesario para poder ser considerado idóneo que el ente instrumental, en ese caso EPRINSA, pueda efectivamente realizar la actividad para la que se ha constituido, pues, en caso contrario, se actuaría contra la esencia de la Sociedad Mercantil, constituida para prestar de forma más ventajosa el servicio público de ciclo integral del agua. Esta idoneidad del medio propio está relacionada directamente con el artículo 32.7 de la LCSP, que establece:

"*7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:*

> *a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador*

se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

[.../...]."

La Sociedad Mercantil debe ser considerada como el medio idóneo para realizar la actividad para la que se ha constituido el encargo. Para ello, la sociedad deberá tener los recursos materiales y humanos que le permita realizar la prestación que se le encarga, pero ello no significa que deba ejecutar personal y materialmente la prestación en su mayor parte.

Antes de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el Tribunal de Cuentas, en su informe número 1003, concluye en relación a las encomiendas de gestión reguladas en el ya derogado artículo 24.6 del TRLCSP (hoy encargos previstos en el artículo 32 de la LCSP), que "*No existen parámetros legales de carácter general en relación con el grado de ejecución que la entidad encomendataria debe llevar a cabo por sí misma, esto es, sobre la posibilidad de contratación con terceros de la actividad que le ha sido encomendada por la Administración*". Añadiendo que "*El único supuesto en que se fijan límites legales a la subcontratación es el contemplado en la Disposición Adicional 25a del TRLCSP, estableciéndose el límite máximo en el 50% del presupuesto total de la encomienda. TRAGSA ha incumplido este límite en el 25% de los expedientes analizados*".

En esta misma línea, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias, en su informe nº. 2/2012 indica en sus conclusiones que "*la realización de las encomiendas de gestión a que se refiere el artículo 4.1.n) del TRLCSP no requiere necesariamente que la entidad que actúa como medio instrumental disponga de todos los medios necesarios para llevarlas a cabo, pudiendo contratar con terceros los recursos o medios complementarios que resulten necesarios, siempre y cuando tales contrataciones se lleven a cabo con sujeción al TRLCSP*".

Al respecto, el profesor Julio Tejedor Bielsa comentaba que últimamente se ha iniciado la tendencia de limitar el volumen de contratación de sociedades públicas en función del criterio de idoneidad, como si de ejecución de obras por la administración se tratase, por el hecho de que se regulan ambas en el artículo 24 del TRLCS, cuando no cabe confundir la "*relación jurídica que vincula a una Administración pública con una entidad instrumental al amparo de los artículos 4.1.n) y 24.6 TRLCSP*" por ser relaciones distintas con "*la ejecución de obras o fabricación de muebles por la Administración regulada actualmente en el artículo 24.1 a 5 TRLCSP*".

En la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se ha plasmado el criterio de idoneidad cuantitativo (50% de la cuantía del encargo), pero este límite no se aplica en los supuestos de gestión directa de servicios. Ello queda claro en la excepción prevista en el apartado b) del artículo 32.7 de la LCSP, anteriormente trascrito, pues deja fuera de la aplicación de la limitación de contratar con terceros, los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe

mediante la creación de una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Ello es coherente con el objeto social de EPRINSA, constituida para:

a) Prestar el servicio de asistencia informática en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba y Entidades o Sociedades dependientes de la misma para una mejor atención y gestión de sus necesidades y ejercicio de sus competencias.
b) La asistencia informática integral al conjunto de entidades locales de la provincia o cualquier otra institución de derecho público de las que formen parte aquellas, incluidas las sociedades Mercantiles con capital íntegramente suscrito por la Administración Local.
c) Colaborar con entes públicos y privados, en la función de crear bancos de datos así como de su utilización.
d) Desarrollar actividades de investigación y de formación de personal.
e) La producción y distribución de cartografía referente al ámbito provincial, en colaboración con el resto de organismos públicos, desarrollando la competencia provincial relativa a la cooperación técnica con aquellos y la coordinación de sus servicios.

Por tanto, la Sociedad Mercantil es gestora de un servicio público mínimo previsto en los artículos 25.2.c) y 26.1.a) de la LRBRL y desarrollado en el artículo 9 de la LAULA.

Con lo anterior se entiende justificado que no sólo es el medio idóneo, sino que además es la opción más eficiente, atendiendo al artículo 86.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, de carácter no básico, si bien es de aplicación a todas las entidades del sector público, estatal, autonómico y local, al tener carácter supletorio según la Disposición Final Cuarta de la LCSP. El citado precepto señala:

> "*Artículo 86. Medio propio y servicio técnico. [.../...]*
>
> *2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:*
>
> *d)Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.*
>
> *e)Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.*
>
> *[.../...].*"

Al respecto, el encargo es más eficiente, de un lado, por el especial conocimiento del mercado y la especialización y profesionalidad del personal técnico de EPRINSA para llevar a cabo la adquisición, adaptación y/o mejora de comunicaciones o continuidad en suministro eléctrico en el desarrollo del Plan Provincial de Equipamientos Informáticos, avanzando en la adaptación de las entidades locales al Esquema Nacional de Seguridad (ENS)., En definitiva, con este encargo a la Sociedad Mercantil se persigue continuar con la protección y seguridad de los datos y documentos de nuestras entidades locales de la provincia daptando y cumpliendo el ENS.

Sexto.- Las actuaciones en las entidades locales de la provincia de Córdoba se ajustarán a la siguiente distribución:

- Modalidad A: Migración SAAS V.2 – cuantía máxima 2.113 euros
- Modalidad B: Comunicaciones – cuantía máxima 1.680 euros.
- Modalidad C: Continuidad Suministro Eléctrico (SAI) – cuantía máxima 1.560 euros

- Modalidad D: Renovación Puestos – cuantía máxima 1235 euros.

Séptimo.- Para la ejecución del encargo se realizará el pago a la Sociedad una vez se tengan la/s factura/s correspondientes.

El presupuesto de este Encargo asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000 €) del presupuesto general de Diputación de Córdoba 2022, con cargo a la partida: 274.9201.76200 "Plan de Equipamientos Informáticos"

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 11 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15 de 23 de enero de 2019). Asimismo, ese expediente requiere la fiscalización por la Intervención General, en virtud de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.- Teniendo en cuenta el meritado Informe 2/2012 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias y a la vista de la Prescripción Segunda del Encargo, la Sociedad Mercantil deberá tramitar los expedientes de contratación que resulten de este encargo de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por tanto, los expedientes deberán contener los mismos trámites que si licitase esta Diputación Provincial.

Ello supone, no sólo consolidar la eficacia de la ejecución de las actuaciones del Plan Provincial de Equipamientos Informáticos 2022 mediante el encargo a la Sociedad Mercantil, sino también garantizar, a pesar de la excepción prevista por la jurisprudencia del TJUE (Sentencias de 10 de septiembre de 2009, Sea, C-573/07, apartado 39, 40 y 41; Sentencia de 13 de noviembre de 2008, Coditel Brabant SA, C-324/07, apartado 25), los principios fundamentales del Tratado de la Comunidad Europea (artículos 13, 43 y 49), así como los principios del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (artículos 18, 49 y 56).

Noveno.- De conformidad con el artículo 32.6 de la LCSP, los encargos que reúnan los requisitos exigidos por la norma no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo cumplir, de un lado, la publicidad de la condición de medio propio y, de otro, la formalización del encargo.

En primer lugar, el medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

En segundo lugar, el encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración de la totalidad de las actuaciones incluidas en el encargo que en nuestro caso será de un año desde la formalización del mismo.

Décimo.- .De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia.

La publicidad del encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Portal de Transparencia confirma el respeto a los principios del TCE y del TFUE, y en particular, a los principios de igualdad de trato, no discriminación, reconocimiento mutuo, proporcionalidad y transparencia.

Décimo Primero.- En el régimen jurídico de los Encargos a medios propios se ha previsto otro mecanismo de control que es la posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.

Así el artículo 40 de la LCSP contempla como causa de anulabilidad de derecho administrativo, entre otras, "*c) Los encargos que acuerden los poderes adjudicadores para la ejecución directa de prestaciones a través de medios propios, cuando no observen alguno de los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 32, relativos a la condición de medio propio*".

Por su parte, el artículo 44 de la LCSP establece que podrán ser objeto de recurso especial "*la formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales*". En relación con el supuesto que permite interponer recurso especial en materia de contratación no se establece ninguna cuantía, por lo que quedará abierta a la revisión del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales todos los encargos realizados, cualquiera que sea la cuantía de los mismos.

Por todo lo que antecede, los funcionarios que suscriben consideran conforme a derecho realizar el Encargo a EPRINSA de las actuaciones comprendidas en el Plan de Equipamientos 2022 para la adaptación y desarrollo del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), redebiendo ser aprobado por el Pleno de la Corporación provincial previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente."

A la vista de cuanto antecede, vista la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica de fecha 4 de julio en curso y que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el Encargo de la Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Informática (EPRINSA) para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Equipamientos Informáticos 2022 para la adaptación al ENS en los municipios de la provincia de Córdoba conforme a las Modalidades y cuantías máximas que se relacionan:

- Modalidad A: Migración SAAS V.2 – cuantía máxima 2.113 euros
- Modalidad B: Comunicaciones – cuantía máxima 1.680 euros.
- Modalidad C: Continuidad Suministro Eléctrico (SAI) – cuantía máxima 1.560 euros
- Modalidad D: Renovación Puestos – cuantía máxima 1235 euros.

Segundo.- Aprobar el documento de formalización del Encargo de la Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Informática (EPRINSA)

Tercero.- Aprobar el pago, cuando corresponda, a la Empresa Provincial de Informática. (EPRINSA) del importe de 150.000 € con cargo al aplicación presupuestaria 274.9201.76200 "Plan Equipamientos Informáticos 2022 en el Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2022

Cuarto.- Publicar el documento de formalización del Encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con los artículo 32.6 y 63.6 de la LCSP, así como en el Portal de Transparencia, atendiendo al artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Quinto.- Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Sexto.- Notificar el presente Acuerdo a la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA).

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS.

16.- RESOLUCIÓN PROGRAMA PROVINCIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍA QUE PERMITA UN USO SOSTENIBLE DE POZOS DE TITULARIDAD PÚBICA MUNICIPAL. CONVOCATORIA 2022. (GEX: 2022/22511).- Conocido el expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Medio Ambiente, en el que consta informe-propuesta de la Jefa de dicho Departamento, de fecha 24 de mayo del año en curso, con el conforme de los Sres. Diputados Delegados de Carreteras y Medio Ambiente y Cohesión Territorial, del siguiente tenor:

"INFORME PROPUESTA DE LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Visto el informe técnico relativo a la resolución de la convocatoria 2022 del Programa para la implantación de tecnología que permita el uso sostenible del agua de pozos de titularidad pública en la provincia de Córdoba, por esta Jefatura se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Admitir las siguiente solicitudes presentadas en tiempo y forma

- POZOSMA-220001. E.L.A. de Algallarín.
- POZOSMA-220003. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.
- POZOSMA-220005. Ayuntamiento de Pozoblanco.
- POZOSMA-220006. Ayuntamiento de Cardeña.
- POZOSMA-220007. Ayuntamiento de Posadas.
- POZOSMA-220008. Ayuntamiento de El Guijo.
- POZOSMA-2200010. Ayuntamiento de Villaralto.
- POZOSMA-2200011. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

SEGUNDO.- Se inadmiten las siguientes solicitudes:

- POZOSMA-210002 del Ayuntamiento de Palenciana, no ha subsanado en tiempo y forma (en el presupuesto, no incluye la adquisición de mecanismo con automatismo).
- POZOSMA-210004 del Ayuntamiento de Castro del Río, no ha subsanado en tiempo y forma (Certificación del ayuntamiento en que se acredite: número de explotaciones agrícolas y ganaderas existentes en el término municipal, y número de agricultores o ganaderos que usan el pozo).
- POZOSMA-2200009 del Ayuntamiento de el Guijo por duplicidad.
- POZOSMA-2200012 del Ayuntamiento de Montoro, no ha subsanado en tiempo y forma (en el presupuesto, no incluye adquisición de mecanismo con automatismo).

TERCERO.- Conceder las siguientes puntuaciones al aplicar los Criterios de baremación de la Convocatoria:

MUNICIPIO – E.L.A.	GEX	Población	Factor Despoblación	Aytos solicitantes no beneficiarios conv. anterior	Aytos no solicitantes ni beneficiarios anteriormente	Orden de llegada	N.º de explotaciones agrícolas y ganaderas existentes en el municipio	Número de agricultores o ganaderos que usan el pozo	Superficies (m²) de zonas verdes municipales regados con agua del pozo	PUNTOS TOTALES
Algallarín	15418	4	3		2	11-04-2022 09:15			8	**17**
Villafranca de	17347	2	0		2	21-04-			8	**12**

Córdoba						2022 11:15				
Pozoblanco	17621	0	1	4		22-04-2022 12:15	4	4		**13**
Cardeña	17636	3	3			22-04-2022 12:45	3	3		**12**
Posadas	17637	1	1			22-04-2022 12:45			8	**10**
El Guijo	17653	4	4			22-04-2022 12:45	1	1		**10**
Villaralto	17718	3	4		2	22-04-2022 14:15			8	**17**
Hinojosa del Duque	17719	1	2	4		22-04-2022 14:15	3	2		**12**

CUARTO.- Conceder las siguientes subvenciones:

MUNICIPIO – E.L.A.	PUNTOS TOTALES	PRESUPUESTO SOLICITADO
Algallarín	17	7.200,00
Villaralto	17	7.200,00
Pozoblanco	13	7.200,00
Villafranca de Córdoba	12	7.200,00
Cardeña	12	7.200,00
Hinojosa del Duque	12	7.200,00
Posadas	10	6.019,75
El Guijo	10	7.200,00

Fiscalizado favorablemente el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el informe-propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en el mismo se contienen.

17.- ACEPTACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR PARA LA EXPROPIACIÓN DE LA FINCA "CASA DE LA TERCIA" EN DICHA LOCALIDAD. (GEX: 2022/20080).- Conocido el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, en el que consta informe-propuesta del Técnico Especialista en Derecho Urbanístico adscrito a dicho Servicio, de fecha 28 de junio del año en curso, con nota de conformidad del Sr. Secretario General, del siguiente tenor:

“INFORME JURÍDICO

Supuesto de hecho

Con relación a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Montemayor con fecha de entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial de Córdoba el día 7 de diciembre de 2021 y número de entrada 60577, donde se solicita la encomienda de gestión para la obtención por expropiación forzosa de la “Casa de la Tercia” en Montemayor para su destino como Sistema General de Servicio Público (aprobada junto a las cláusulas del convenio mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Montemayor en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021), se procede a asignar ésta al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de

Córdoba, tanto en lo relativo a la tramitación del expediente como al fondo del asunto, mediante escrito de la Secretaría General con fecha 29 de abril del 2022.

Fundamentos jurídicos

Como principio general y punto de partida las competencias municipales se ejercitarán de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de tal modo que los principios de eficacia y estabilidad financiera serán los ejes de la gestión de las entidades locales.

De este modo, el artículo 25 de la LRBRL viene a establecer las materias sobre las que los municipios tienen o ejercen competencias propias, atribuyendo en su número 2 a que El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de *"Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación."*

La Ley otorga la facultad a los Ayuntamientos municipales de expropiar bienes inmuebles a los particulares siempre y cuando medie el requisito previo de la declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado y la declaración del acuerdo de ocupación. En cuanto a la competencia de los órganos locales en la materia expropiatoria, ha de dejarse constancia de que cuando expropia el municipio, corresponde al Pleno adoptar los acuerdos que según la Ley son recurribles. Así lo especifica el art. 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa que emplea la expresión «acuerdos que sean recurribles en vía contenciosa»: *"Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.(…)"*

Para el ejercicio de esas competencias propias y la prestación de los servicios mínimos, los municipios cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en los ya mencionados artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Ley de Régimen jurídico del Sector Público establece que la competencia es irrenunciable y debe ejercerse por los órganos a los que se les atribuye como propia. No obstante, hay técnicas en que se transfiere la titularidad y ejercicio de competencias o que influyen en los elementos de su ejercicio, pero no afectan a la titularidad. La encomienda de gestión es una de las técnicas de alteración del ejercicio de las competencias por los órganos administrativos, es decir, de las funciones que le son atribuidas a cada órgano por el ordenamiento jurídico. La encomienda de gestión se regula en la ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público (LRJSP). El artículo 8 LRJSP recoge las técnicas de modificación de los elementos que determinan el ejercicio de la competencia: encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia.

Así, la encomienda de gestión es una manifestación de la potestad organizatoria de la Administración o, dicho de otro modo, del poder de autoorganización de la misma, el cual debe ejercerse siempre con respeto a aquellos los principios y aspectos de la organización administrativa que quedan regulados en la Constitución y en la ley. Dentro de la potestad organizatoria, la encomienda se inscribe entre las técnicas de alteración del ejercicio de las competencias por los órganos administrativos, es decir, de las funciones que le son atribuidas a cada órgano por el ordenamiento.

La encomienda se regula extensamente en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el rasgo fundamental que permite distinguir la encomienda de la delegación es que la

primera se refiere a actividades materiales o técnicas, de gestión como su nombre indica o de servicios de la competencia de un órgano o Entidad. No opera en el ámbito de la adopción de decisiones que también forma parte del ejercicio de la competencia. Por ello el legislador precisa que se trata de la alteración de "elementos" determinantes del ejercicio de la competencia, no supone cesión de la titularidad pero tampoco de los elementos sustantivos de su ejercicio. En consecuencia, el órgano o Entidad de derecho público encomendante sigue siendo el responsable y debe dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. La decisión seguirá siendo del encomendante lo que tiene relevancia también a efectos de recursos.

Se ha de hacer referencia a las causas que la Ley 40/2015 especifica como causas fundamentadoras de la encomienda y que son la eficacia y la carencia de los medios técnicos idóneos para su desempeño del órgano encomendante.

El artículo 11 de la Ley 40/2015 establece en su punto 3 las reglas a las que se ajustará la formalización de las encomiendas de gestión recogiendo en su letra b) lo siguiente "*Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho público de distintas Administraciones se formalizará mediante la firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el "Boletín Oficial del Estado", en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia según la Administración a la que pertenezca el órgano encomendante (…)"*

Así mismo, para la prestación de dicho servicio es necesario que la Diputación Provincial tenga acceso y realice tratamientos de datos de carácter personal incluidos o que se deriven del procedimiento objeto de la encomienda, por lo que asume las funciones y obligaciones que el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, estipula para los Encargados de Tratamiento. Deberá en su virtud adoptarse un acuerdo de tratamiento de datos en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Por lo que se refiere a su formalización, la ley obliga a publicar en el Boletín Oficial correspondiente el acuerdo de encomienda, que deberá establecer las actividades a las que afecta, el plazo de vigencia y la naturaleza de la gestión que es objeto de encomienda. Sólo tras su publicación del correspondiente acto o acuerdo tendrá ésta eficacia.

De acuerdo con lo establecido 47.2.h de la Ley7/85 de Bases de Régimen Local se requiere voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para adoptar acuerdos que se refieran a la transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas.

<u>Propuesta de resolución</u>

Vistos los antecedentes referidos.

Considerando que el objeto de la solicitud es una competencia propia del Ayuntamiento de Montemayor, y atendiendo a razones de eficacia en la gestión y la carencia de los medios técnicos idóneos para su desempeño por el órgano encomendante.

Considerando que el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), establece que es competencia propia de la provincia la asistencia técnica, económica y material a los municipios, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales. Y que el artículo 12 dispone que la asistencia técnica de la provincia al municipio podrá prestarse para la *"a) Elaboración y disciplina del planeamiento urbanístico y de instrumentos de gestión urbanística."*

Considerando que el Reglamento de Asistencia Técnica a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP n.º 119 de 24 de junio) plantea que, en municipios de población inferior a 5.000 habitantes (Grupo I), la asistencia alcanza la totalidad de los programas de trabajo, incluyendo la asistencia urbanística.

Considerando que el pleno del Ayuntamiento de Montemayor, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021 (Exp. GEX: 1884/2019), adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente dice: "*9.- Aprobación, si procede, de encomienda de gestión para la obtención por expropiación de la Casa de la Tercia de Montemayor, instrumentada a través de convenio*".

Considerando que el pleno del Ayuntamiento de Montemayor solicita a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba en dicho acuerdo, por razones de eficacia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la encomienda de gestión para la obtención por expropiación de la "Casa de la Tercia" de Montemayor, instrumentada a través de convenio, que se incorpora adjunto como Anexo I.

Considerando la conformidad a la legalidad del clausulado de dicho convenio regulador

Se propone acordar mediante voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, con base en el 47.2.h de la Ley7/85 de Bases de Régimen Local, referido a la transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas, lo siguiente:

Primero.- Aceptar y aprobar la encomienda de gestión para la prestación de la asistencia técnica necesaria para la expropiación forzosa de la "Casa de la Tercia" de Montemayor.

Segundo.- Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Encomienda de Gestión por la que se regirá la prestación del servicio que se entenderá como el Convenio regulador de dicha encomienda a los efectos del artículo 11 de la Ley 40/2015 (Anexo I).

Tercero.- Aprobar la memoria de actuación elaborada por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, mediante la que se proponen las condiciones técnicas a que se sujetará la encomienda de gestión (Anexo II).

Cuarto.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del acuerdo de tratamiento de datos adjunto como Anexo III."

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 25 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación al informe propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por ende, adopta los cuatro acuerdos que en el mismo se contienen, debiéndose publicar en el Bop el Convenio regulador de dicha encomienda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015.

18.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2022-2023, ANUALIDAD 2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA. (GEX: 2022/27967).- Seguidamente se da cuenta del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe del Responsable Sección Planificación e Inversiones conformado por la Adjunta y por el Jefe de dicho Servicio, de fecha 23 de junio del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2022, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023.

El citado acuerdo fue publicado en el BOP nº 74 de 20 de abril de 2022 y, habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se encontraba incluida en el citado Plan Provincial, la siguiente actuación del Ayuntamiento de Montilla, siendo el sistema de ejecución aprobado el de Contratación por el citado Ayuntamiento:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
MEJORA EN ACCESIBILIDAD EN AVDA. DE ITALIA 5 FASE	29.348,00	18.024,71	47.372,71	2023

TERCERO.- El ayuntamiento de Montilla, con fecha registro electrónico de 21 de junio de 2022, n.º 35063, solicita mediante Resolución de Alcaldía n.º 3725/2022 de fecha 21 de junio, la modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, anualidad 2023, al haberse producido un aumento del Presupuesto de la actuación "Mejora en accesibilidad en Avda. de Italia 5 fase" por una cantidad de 19.342,37 € €, financiándose dicho incremento mediante aportación municipal.

El Ayuntamiento se compromete en firme a realizar la aportación municipal total con cargo al Presupuesto municipal, de 18.024,71 € correspondientes a la aportación inicial, más 19.342,37 € que supone el incremento, lo que supone un total de 37.367,08 euros, por lo que, el importe total de la actuación asciende a 66.715,08 €,

Asimismo en la Resolución acuerdan mantener los demás términos del acuerdo precedente (sistema de ejecución, etc.), por lo que el sistema de ejecución no se modifica, siendo en este caso el de contratación por la Entidad Local.

CUARTO.- Con fecha 23 de junio de 2022, el Servicio Técnico de Ingeniería de esta Diputación Provincial, informa favorablemente la modificación solicitada por el Ayuntamiento de Montilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril**,** por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*".

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

"Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Montilla, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe de justificación emitido por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado articulo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, anualidad 2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Montilla, al haberse producido un aumento del Presupuesto de la actuación "Mejora en accesibilidad en Avda. de Italia 5 fase" por una cantidad de 19.342,37 €, financiándose dicho incremento mediante aportación municipal, por lo que, el importe total de la actuación asciende a 66.715,08 €, manteniendo el mismo sistema de ejecución de contratación por la Entidad Local.

Quedando, la actuación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, anualidad 2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
MEJORA ACCESIBILIDAD EN AVDA. ITALIA 5 FASE	29.348,00	37.367,08	66.715,08	2023

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Notificar el acuerdo al ayuntamiento de Montilla.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Ingeniería Civil y al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial.

19.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS DEL PRINCIPAL CONTRA EL DESPOBLAMIENTO RURAL (PLAN ALDEAS) 2020-2021, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA. (GEX: 2022/27973).- También se conoce del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe del Responsable Sección Planificación e Inversiones conformado por la Adjunta y por el Jefe de dicho Servicio, de fecha 23 de junio del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con nucleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2020-2021.

El citado acuerdo fue publicado en el BOP nº 110 de 11 de junio de 2020 y, habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se encontraba incluida en el citado Plan Provincial, la siguiente actuación del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, siendo el sistema de ejecución aprobado el de Contratación por la Diputación Provincial:

DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
CENTRO DE USOS MULTIPLES EN ALDEA DE CARDENCHOSA	270.870,60	0,00 €	270.870,60	2021

TERCERO.- Por acuerdo del Pleno de esta Diputación Provincial del día 21 de julio 2021 se modifica la actuación incluida en el mencionado Plan Provincial, de acuerdo con la petición realizada por el ayuntamiento de Fuente Obejuna, quedando la actuación como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
CENTRO DE USOS MULTIPLES EN ALDEA DE CARDENCHOSA 1 FASE	270.870,60	0,00 €	270.870,60	2021

CUARTO.- El 27 de mayo de 2022 se remitió por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, al ayuntamiento de Fuente Obejuna, Informe de justificación de precios donde se indica que debido a la subida de las materias primas durante el 2021 y el primer cuatrimestre del presente año ha repercutido notablemente en la ejecución de determinados contratos del sector público, especialmente los contratos de obras.

Analizado el presupuesto y actualizado con los precios de mercado, se produce un aumento en torno al 26,60% respecto del presupuesto original.

Este planteamiento conlleva la necesidad de una aportación económica extraordinaria municipal de 72.595,77 € y en consecuencia la modificación del mencionado Plan Provincial.

QUINTO.- El ayuntamiento de Fuente Obejuna, con fecha registro electrónico de 20 de junio de 2022, nº 34719, solicita mediante acuerdo de Pleno de fecha 9 de junio de 2022, la modificación del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con nucleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2020-2021, anualidad 2021, al haberse producido un incremento del presupuesto por una cantidad de 72.595,77 €, que se financiará mediante aportación municipal; por lo que, el importe total de la actuación asciende a 343.466,37 €, y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por la Diputación Provincial.

En el citado acuerdo asumen el compromiso de aportación municipal del referido importe de 72.595,77 € y justifican el incremento del presupuesto en base al Informe de justificación de precios remitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 27 de mayo de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril**,** por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*".

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

"Una vez aprobado definitivamente el Plan cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna, se justifica técnicamente por la documentación aportada por la Entidad Local, así como el Informe de justificación de precios realizado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado articulo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2020-2021, anualidad 2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Fuente Obejuna, al haberse producido un incremento del presupuesto por una cantidad de 72.595,77 €, que se financiará mediante aportación municipal; por lo que, el importe total de la actuación asciende a 343.466,37 €, y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2020-2021, anualidad 2021, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
CENTRO DE USOS MULTIPLES EN ALDEA DE CARDENCHOSA 1 FASE	270.870,60	72.595,77	343.466,37	2021

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria.

20.- BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2022. (GEX: 2022/27497).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe del Responsable Sección Planificación e Inversiones conformado por la Adjunta y por el Jefe de dicho Servicio, de fecha 23 de junio del año en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

PRIMERO. La Junta de Andalucía, mediante la Orden de 14 de junio de 2016 de la extinta Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, aprobó las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, (BOJA núm. 114 de 16 de junio 2016).

Asimismo con fecha 16 de junio de 2022, se ha publicado en el Boja nº 114, la Resolución de 3 de junio de 2022, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la citada Orden de 14 de junio de 2016.

SEGUNDO. Sobre la base de tales normas, la Diputación se erige en beneficiaria de la subvención para financiar los materiales arriba descritos. Sin entrar en considerar que la fórmula jurídica más adecuada, no sería la de ser entidad beneficiaria, sino entidad colaboradora (a la vista del art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) lo cierto es que con el fin de que la Diputación pueda continuar su tradicional línea de ayuda a los municipios y otras entidades locales de la provincia en esta materia, se hace necesario seguir los pasos que se indican en la Orden citada.

TERCERO. Para ello, y tal como dispone la citada Orden de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial ha solicitado con fecha 23 de junio de 2022 la subvención prevista mediante instancia formulada por el Presidente de la Diputación.

Como se establece en la citada Orden de 14 de junio de 2016, una vez solicitada la subvención, se procederá a la firma de un Convenio con la Junta de Andalucía, toda vez que la finalización del procedimiento administrativo de concesión se efectúa mediante la modalidad de terminación convencional, fórmula de terminación que expresamente permite el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El texto del Convenio de Colaboración deberá ser previamente aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial.

El borrador del citado Convenio, al día de la fecha no ha sido propuesto por la Junta de Andalucía.

CUARTO. La cuantía máxima total a subvencionar para la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios será la resultante de aplicar un 45% a la aportación que realiza el SEPE a nivel provincial para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales de

los mismos, siendo el importe para la provincia de Córdoba de 28.816.138,57 €, de los que 12.967.262,36 € corresponden a subvencionar materiales. Esta última cantidad se desglosa en 9.725.446,77 € de aportación de la Junta de Andalucía, equivalente al 75% y 3.241.815,59 € de aportación de la Diputación Provincial de Córdoba, equivalente al 25%.

QUINTO. El abono de la subvención de la Junta de Andalucía tal y como establece el artículo 18 de la citada Orden de 14 de junio de 2016, y la Resolución de 3 de junio de 2022, se hará efectivo para cada Diputación Provincial suscriptora del correspondiente Convenio, de la siguiente manera:

a) El primer pago, por el 60,00 %, del importe concedido por la Junta de Andalucía, se abonará en un solo pago que se propondrá en la primera anualidad, una vez firmado el Convenio entre la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía.

b) El importe restante, 40,00 %, se abonará en dos pagos a lo largo del primer semestre de la segunda anualidad, que se propondrán en los meses de marzo y junio, conforme a la secuencia de pagos establecida en la mencionada Orden de 14 de junio de 2016.

- La propuesta de pago correspondiente al mes de marzo, por importe del 30%, requerirá que la entidad beneficiaria haya presentado el modelo incluido en el Anexo 2 incluido en la Resolución de convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1.c), y, si procediera, posterior aceptación por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

- La propuesta de pago correspondiente al mes de junio, por importe del 10%, requerirá que la entidad beneficiaria haya ratificado o actualizado el contenido del Anexo II, antes del 10 de junio de 2023; y, si procediera, posterior aceptación por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, así como haber presentado el Anexo III de la presente resolución con datos a 31 de marzo de 2023.

En el supuesto de que se produzca una disminución de la cantidad que aporte el SEPE respecto a lo certificado inicialmente en el Anexo II, el importe a subvencionar en concepto de materiales, se verá automáticamente minorado.

En el caso de producirse disponibilidad presupuestaria en los créditos afectados al PFEA en el ejercicio corriente, se podría ampliar la cuantía y, en consecuencia, el porcentaje a abonar en el ejercicio 2022, y minoraría el ejercicio 2023 mediante el oportuno reajuste de anualidades, cuyo procedimiento llevará a cabo la Dirección General de Administración Local, notificándose a las entidades interesadas para su conocimiento.

La aportación de la Diputación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.76204 “Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA” del ejercicio 2022.

SEXTO. Dado que los perceptores últimos de esta subvención son las Entidades Locales de la provincia, debe a su vez, articularse un procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación a los ayuntamientos y otras entidades locales beneficiarias de este Programa, en el que se refleja el régimen jurídico de su concesión, así como la secuencia de pagos arriba reflejada.

Asimismo y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones, al concurrir circunstancias de especial interés social y al tratarse de un programa cofinanciado con la Junta de Andalucía para la subvención de materiales empleados en los proyectos de obras y servicios en el marco del PFEA, y de conformidad a lo dispuesto en la Base 30 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba, podrán concederse subvenciones a las entidades beneficiarias aun concurriendo alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como aquellas que no estén al corriente de pago de sus obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación Provincial.

Para ello, se han preparado unas bases de concesión que, en sustancia, adaptan al marco provincial de Córdoba las normas que ha aprobado la Junta de Andalucía mediante la Orden de 14 de junio de 2016.

SÉPTIMO.- Teniendo en cuenta que la aprobación del expediente incluye la aprobación y compromiso de gasto por parte de esta Diputación Provincial, es preceptiva la fiscalización previa de la Intervención de Fondos.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, de acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las entidades locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2022, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El presupuesto total de subvención de materiales asciende a la cantidad de 12.967.262,36 € con el desglose de aportaciones que a continuación se señalan, tales Bases se insertan como Anexo al presente acuerdo:

- Aportación Diputación Provincial: 3.241.815,59 € (25%)
- Aportación Junta de Andalucía: 9.725.446,77 € (75%)

SEGUNDO. Condicionar la resolución de la Convocatoria a la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la financiación del coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2022, previsto en el art. 13 de la Orden de 14 de junio de 2016.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 30 “Subvenciones a Municipios y demás Entidades Locales” del vigente Presupuesto de 2022, podrán concederse subvenciones a las entidades beneficiarias aun concurriendo alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como aquellas que no estén al corriente de pago de sus obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación Provincial.

CUARTO.- De acuerdo con el Anexo de Inversiones del Presupuesto General de la Diputación 2022, condicionar la aportación de la Diputación Provincial, a la efectiva disponibilidad presupuestaria, una vez se firme el préstamo previsto.

QUINTO.- Condicionar el abono de las subvenciones, en la parte que se corresponde con la aportación de la Junta de Andalucía al efectivo ingreso de la misma a favor de esta Diputación, de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden.

“Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2022.

Esta Diputación, en uso de las facultades que le confiere el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, aprueba las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2022.

Estas Bases, fiel reflejo de las aprobadas por la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía mediante Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de

Empleo Agrario, (BOJA núm. 114 de 16 de junio de 2016) constan de tres capítulos. Asimismo con fecha 16 de junio de 2022, se ha publicado en el Boja nº 114, la Resolución de 3 de junio de 2022, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016.

En el primer capítulo de la Orden de 14 de junio de 2016 denominado «Disposiciones generales» se determina el objeto; las entidades beneficiarias, que serán las Entidades Locales de la provincia de Córdoba, y la definición del concepto subvencionable, que consistirá en financiar el coste de los materiales a emplear en proyectos de obras que realicen tales Entidades Locales.

En el capítulo segundo, «Procedimiento de concesión», se determina el procedimiento de concesión, simplificando los trámites, instrumentándolos de forma telemática y reduciendo las cargas administrativas; estableciendo la finalización del procedimiento mediante resolución de la Presidencia.

Por último, el capítulo tercero, «Pago, justificación, reintegro y régimen sancionador», determina el procedimiento a seguir en cuanto al pago, justificación y reintegro de las subvenciones.

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

1. Las presentes Bases tienen por objeto, por un lado, establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, para el año 2022, por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, a las Entidades locales de la provincia con la finalidad de financiar la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las mismas en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario, como complemento a las actuaciones previstas en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, y por otro lado efectuar su convocatoria para el ejercicio 2022.

2. A efectos de las presentes Bases, el término Entidad Local hace referencia a las Entidades Locales o entidades dependientes o vinculadas a estas que efectúen obras y servicios en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE), y en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2022 (en adelante PFEA).

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes Bases, se regirán por lo establecido en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las demás normas de desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público, además de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como demás normativa que sea de aplicación.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

La subvención a la que se refieren las presentes Bases estará destinada a financiar los gastos originados por la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios que lleven a cabo las Entidades Locales de la provincia de Córdoba en el marco del PFEA y de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La cuantía de la subvención será un porcentaje sobre la cantidad que el SEPE conceda a cada Entidad Local para los costes salariales y cotizaciones empresariales.

Asimismo podrá ser financiable la adquisición del cartel de obra, maquinaria, utensilios y elementos de transporte necesarios para la ejecución de estos proyectos en una cuantía que no podrá superar el 3% del importe máximo a subvencionar por proyecto conforme al cálculo indicado en los apartados anteriores, ni suponer el incremento de aquel importe máximo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su valor de mercado.

No es financiable el acopio de materiales realizado dentro del plazo de ejecución pero no empleado durante el mismo para la ejecución del proyecto de obra o servicio que es objeto de subvención.

Los gastos de amortización de bienes inmuebles o bienes de equipo que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto de obra o servicio podrán subvencionarse siempre que:

a) en la adquisición de los bienes no se hayan utilizado subvenciones nacionales o comunitarias;
b) los gastos de amortización se calculen de conformidad con las normas de contabilidad pertinentes, y

c) el gasto se refiera exclusivamente al período de ejecución del proyecto o servicio afectado al PFEA 2022.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la Entidad Local beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

A tal efecto, los costes indirectos se supeditarían a lo establecido en la normativa estatal en el marco del PFEA.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones serán las Entidades locales de la provincia de Córdoba con obras o servicios afectados al PFEA durante el ejercicio 2022.

2. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, al concurrir circunstancias de especial interés social, al tratarse de un programa cofinanciado con la Junta de Andalucía para la subvención de materiales empleados en los proyectos de obras y servicios en el marco del PFEA, y de conformidad a lo dispuesto en la Base 30 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba, podrán concederse subvenciones a las entidades beneficiarias aun concurriendo alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como aquellas que no estén al corriente de pago de sus obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación Provincial.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima a subvencionar a cada entidad local para la adquisición de materiales será la resultante de aplicar un 45% de la aportación para mano de obra del SEPE para costes salariales y cotizaciones empresariales a dichos proyectos de obras y servicios de cada provincia, conforme a lo autorizado en el ámbito de la Comisión Regional de Seguimiento para cada provincia, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y conforme a lo aprobado en el ámbito de la citada Comisión Regional de Seguimiento, que ha cifrado en 28.816.138,57 euros los fondos para el PFEA 2022 en la provincia de Córdoba.

2. La Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, subvencionará el 75 % de la cuantía obtenida de acuerdo con el apartado anterior, correspondiendo el 25% restante a la Diputación Provincial de Córdoba, quedando el desglose siguiente:

Aportación Administración	***Importe***
Junta de Andalucía	*9.725.446,77 €*
Diputación Provincial de Córdoba	*3.241.815,59 €*
Importe Total De Materiales	***12.967.262,36 €***

3. La cantidad a subvencionar por cada proyecto de obras o servicio estará sujeta a los siguientes límites:

a) El 45% de la aportación del SEPE en los proyectos de obras.
b) El 10% de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios.

4. En el supuesto de proyectos de obras, se podrá superar el porcentaje establecido en el apartado anterior, siempre que la suma de las subvenciones de los proyectos a afectar por Entidad Local no sobrepase la cuantía resultante de aplicar un 45 % sobre la aportación total que para costes salariales y cotizaciones empresariales le conceda el SEPE.

5.- No obstante lo anterior, en la justificación de las subvenciones ante la Diputación Provincial, el porcentaje que se tendrá en cuenta es el inicialmente solicitado por la Entidad Local y aprobado mediante Resolución, salvo aquellas que por cualquier motivo se modifiquen durante la ejecución de la obra, debiendo ser nuevamente aprobadas mediante Resolución.

Artículo 6. Financiación, limitaciones presupuestarias y compatibilidad de las subvenciones.

1. La financiación de estas subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, se realizará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 310.1512.76204 "Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA" del ejercicio 2022 y a la subvención que para estos fines, otorgue a la Diputación Provincial de Córdoba la Junta de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 14 de junio de 2016, con la correspondiente posibilidad de adquirir compromisos de carácter plurianual, dada la secuencia de pagos que la Junta de Andalucía tendrá con la Diputación Provincial de Córdoba.

2. La concesión de las subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, conforme a lo establecido en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004,de 5 de marzo. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán someterse a fiscalización previa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del citado Texto Refundido.

3. En el marco de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si el SEPE incrementara su aportación inicial al PFEA 2022 y eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible lo permitieran, podrá dictarse una resolución complementaria de la concesión de la subvención.

4. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando existan embargos judiciales o administrativos que afecten al crédito subvencional, se presumirá la imposibilidad de justificación del objeto de la subvención, por lo que no se pondrán realizar pagos anticipados a menos que se constituya garantía por importe igual a la cantidad anticipada incrementada en un veinte por cien.

CAPÍTULO II
Procedimiento de concesión

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la entidad perceptora, y se iniciará a solicitud de la respectiva Entidad Local cordobesa, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. Todos los trámites que deban realizar las Entidades locales de la provincia de Córdoba con la Diputación Provincial, en relación con la aplicación de las presentes Bases, así como las notificaciones que la Diputación deba realizar, se llevarán a cabo de forma telemática utilizando los modelos disponibles a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección:
http://www.dipucordoba.es/tramites

Artículo 8. Solicitud.

1. Las Entidades locales de la provincia de Córdoba podrán solicitar la subvención recogida en las presentes Bases, con la cuantía máxima establecida en el artículo 5.

2.- Las solicitudes, firmadas electrónicamente por el representante de la Entidad, irán acompañadas de la documentación requerida en el formulario de tramitación-solicitud que figura como ANEXO I. Éstas serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico. (http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944).

El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas Bases conforme al artículo 3 del Reglamento del Registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (http://www.dipucordoba.es/tramites)

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación en la instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

3. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de su publicación en el BOP y finalizará a las 23:59:59 horas del día 9 de agosto de 2022.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento y tramitación.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será el Servicio de Planificación de obras y servicios municipales, adscrito al Área de Asistencia Técnica a los Municipios, que contará con el Servicio de Arquitectura y Urbanismo a efectos de emisión de informes relativos a los proyectos técnicos.
2. La instrucción del procedimiento se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Una vez instruido el procedimiento, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial formulará la propuesta, y la elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba, para su resolución.
4. Las Entidades locales de la provincia de Córdoba podrán conocer electrónicamente el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección:
http://www.dipucordoba.es/tramites

Artículo 10. Finalización.

1. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante resolución. Igualmente, esta forma de concesión será la utilizada en los casos de desistimiento, inadmisión y renuncia.
2. La competencia para dictar la resolución corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial.
3. Cada resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención a conceder y deberá contener, como mínimo, el contenido siguiente:

a) La Entidad local beneficiaria.
b) El importe total de las actuaciones y su denominación así como la cuantía de las aportaciones a las mismas por parte de la Diputación Provincial.

4. Las subvenciones concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Comunicar en el plazo de Un Mes a contar desde el día en que se inicie la actuación, mediante la presentación del Acta de Inicio a través del Registro Electrónico, así como de las suspensiones que pudieran tener las mencionadas actuaciones.
b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.
f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba y por los demás Entes cofinanciadores. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se establecen en el artículo 13.
j) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16.
k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en que la subvención es susceptible de control.
l) Presentar los proyectos de obras o servicios en documento electrónico, así como los modificados que se realicen, en los plazos que se establezcan.
m) Obligación de suministrar previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia.
n) La entidad beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.
o) La entidad beneficiaria incluirá la variable sexo en toda la información referida a personas que elabore y/o proporcione, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios e investigaciones que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiaras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta

documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas las funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades de:

a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
b) Libre acceso a las sedes, oficinas y demás dependencias administrativas y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
c) Obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
d) Libre acceso a la información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 16, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 12. Plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios.

1. El plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios que sean financiados por la Diputación Provincial de Córdoba con arreglo a las presentes Bases, comenzará de conformidad con la fecha establecida por el SEPE y deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de septiembre de 2023, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado, automáticamente, hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Artículo 13. Actuaciones de difusión y publicidad.

1. Las Entidades Locales que integran la Administración Local andaluza que ejecuten proyectos de obras y/o servicios afectados al PFEA, deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, con mención de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y resto de entes cofinanciadores, utilizando un lenguaje no sexista.

En particular, las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba que ejecuten proyectos de obras deberán dar la publicidad adecuada a cada obra colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las entidades que cooperan en la financiación de la misma, desde el inicio hasta la finalización de las obras. La dimensión del cartel de obra estará en función de la importancia de la actuación, su ubicación y la distancia de visualización.

*CAPÍTULO **III***
Pago, justificación, reintegro y régimen sancionador

Artículo 14. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de la subvención se hará efectivo para cada Entidad Local de la provincia de Córdoba en cuatro pagos anticipados, sin necesidad de justificación previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con la siguiente secuencia:

a) El primer pago, por el 25% del importe total de la subvención (equivalente al 100% de la aportación de la Diputación Provincial), con la firma del Decreto de concesión de la subvención.
b) El segundo pago, por el 60,00 %, del importe concedido por la Junta de Andalucía, se abonará en un solo pago que se propondrá en la primera anualidad, una vez firmado el Convenio entre la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía.
c) El importe restante, 40,00 %, se abonará en dos pagos a lo largo del primer semestre de la segunda anualidad, que se propondrán en los meses de marzo y junio, conforme a la secuencia de pagos establecida en la mencionada Orden de 14 de junio de 2016.

2. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en su solicitud.

3. En el supuesto de que se produzca una disminución de la cantidad que aporte el SEPE, la cantidad subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba en concepto de coste de materiales se verá automáticamente minorada, debiendo procederse a su liquidación, en su caso.

4.- En el caso de producirse disponibilidad presupuestaria en la Junta de Andalucía, y ésta realizase una mayor aportación a la inicialmente prevista se ampliaría el porcentaje a abonar en el ejercicio 2022, procediéndose al reajuste de anualidades con objeto de redistribuir los nuevos porcentajes.

Artículo 15. Justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias deberán remitir a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la dirección http://www.dipucordoba.es/tramites, la justificación acreditativa del empleo de las cantidades recibidas mediante certificado de la Intervención de la Entidad local correspondiente, desde la apertura del tramitador hasta el día 30 de diciembre de 2023.

2. El certificado será firmado por la persona titular de la Intervención, donde se especificará el importe final ejecutado, acreditando el empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, de acuerdo con el modelo que se recoge en el Anexo 2, donde se deberá especificar el número de contrataciones y de jornales, discriminados por razón de sexo.

3. Copia del Informe Final de obra (modelo SEPE).

4. Asimismo, se aportarán dos fotografías acreditativas de que la actuación, globalmente considerada, se ha ejecutado, siendo preceptivo que una de éstas corresponda con la exposición en lugar visible del cartel de obra que justifique el cumplimiento del requisito de difusión y publicidad recogido en el artículo 13 de las presentes bases.

Artículo 16. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, respetando en todo caso los porcentajes concedidos en la resolución y los límites establecidos en el artículo 5 de las presentes bases.

De igual modo será objeto de reintegro el incumplimiento en la obligación de justificación o justificación parcial de la cantidad total destinada a los gastos originados para la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios objeto de la subvención.

d) El Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad previstas en el artículo 13, conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad, y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del procedimiento de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Córdoba a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) El incumplimiento de la obligación de atender al requerimiento de cumplimentación de los datos del número de contrataciones y de jornales requeridos en el Anexo II (Justificación), conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida a la Entidad Local.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, en función del porcentaje de obra o servicio no ejecutado, por la aplicación del principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A estos efectos, el nivel de ejecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar al menos el 55% de la obra o servicio en cuestión, salvo que por su propia naturaleza la obra o servicio efectivamente realizada sea susceptible de uso independiente.

Estos límites de financiación y reducciones no serán de aplicación a aquellas obras o servicios que se hayan ejecutado en un 100% de su presupuesto de ejecución, siempre que se haya empleado el 90% de la mano de obra inicialmente subvencionada por el SEPE. En estos casos la financiación alcanzará el importe de los materiales para lo que se haya justificado su empleo efectivo en la obra. Si el coste efectivo de los materiales para la ejecución de las obras y servicios resultase inferior al inicialmente previsto, se procedería a la correspondiente liquidación.

3. En el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

5. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

6. La incoación, instrucción y resolución del procedimiento para la exigencia del reintegro de subvenciones, que tendrá siempre carácter administrativo, le corresponderá al Servicio de Planificación de obras y servicios municipales, del Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Diputación Provincial de Córdoba. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución a través del Registro Electrónico, a la correspondiente Diputación Provincial andaluza será de doce meses desde la fecha de adopción del acuerdo de inicio. En dicha resolución se indicará la forma y plazo en que deba efectuarse el reintegro.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP.

ANEXO I
FORMULARIO DE TRAMITACION-SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL:
Nombre:
CIF:
DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:
Nombre y apellidos:
Cargo:
DNI:
Email de contacto:
Teléfono de contacto:
DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- □ *Copia de Anexo I presentada ante el SEPE.*
  (Subir documento)
- □ *Proyecto técnico o documentación técnica completa de la obra presentada ante el SEPE.*
  (Subir documento)
- □ *Declaración responsable del representante de la Entidad, donde se manifieste que el proyecto de obra, es copia del presentado ante el SEPE.*
  (Subir documento)
- □ *Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, con la inclusión de la/s obra/s solicitadas.*
  (Subir documento)
- □ *Declaración responsable del representante de la Entidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
  (Subir documento)
- □ *Certificado emitido por el Secretario de la Corporación sobre la disponibilidad municipal del terreno o inmueble de la actuación, según el artículo 236 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos*

del Sector Público, o permiso de la Administración Pública titular para poder actuar y que dicha intervención sea competencia de la Corporación Local. En el caso de que intervengan varias administraciones se aportarán las autorizaciones sectoriales pertinentes actualizadas.

(Subir documento)

□ *Informe determinante de técnico competente, de viabilidad urbanística de la actuación y justificación del cumplimiento del procedimiento exigible y de obtención de las autorizaciones y/o permisos pertinentes en cada caso. Dicho documento deberá ser incluido asimismo en el proyecto técnico/documentación técnica.*

(Subir documento)

□ *En su caso, cuanta documentación técnica complementaria se haya presentado ante el SEPE con posterioridad al proyecto inicial.*

(Subir documento)

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario:

Sobre la solicitud, visto bueno de los Certificados y Declaración responsable: Representante legal de la corporación

Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.

Sobre la documentación técnica, persona competente.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL COSTE DE MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2022.

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Nombre:
C.I.F.:

ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Nombre de la Obra o Servicio	***Presupuesto Total***	***Total Mano de Obra***	*Mano de Obra Subvencionable SEPE*	*Mano de Obra CCLL*	***Total Materiales***	*Materiales Subvencionables Diputación*	*Materiales Subvencionables Junta Andalucia*	*Materiales CCLL*

TOTAL SUBVENCIÓN MATERIALES	

*La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe total de……€*

En……..., a …. de …….. de…….
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DE ……

Firmado: …….

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO II

CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL EMPLEO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA PARA FINANCIAR EL COSTE DE MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2022.

D/ña. Interventor/Secretario-Interventor de la Entidad Local de , con CIF .

***CERTIFICO** que se han cumplido las finalidades para las que se concedió la subvención, y que las cantidades percibidas han sido aplicadas a las mismas, de acuerdo con el siguiente desglose:*

DATOS DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS QUE SE JUSTIFICAN.

NOMBRE DE LA OBRA O SERVICIO:

	HOMBRES	***MUJERES***
N.º DE CONTRATACIONES		
N.º DE JORNALES		

JUSTIFICACIÓN MANO DE OBRA EMPLEADA EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN.		
a) CON CARGO A SEPE		
b) CON CARGO A LA ENTIDAD LOCAL.		
1. TOTAL MANO DE OBRA EMPLEADA (a+b)		

JUSTIFICACIÓN MATERIALES EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN.		
a) CON CARGO A DIPUTACIÓN (25%)		
b) CON CARGO A LA JUNTA DE ANDALUCIA (75%)		
TOTAL JUSTIFICACION MATERIALES EMPLEADOS (a+b)		
c) CON CARGO A LA ENTIDAD LOCAL		
2. TOTAL MATERIALES EMPLEADOS (a+b+c)		

PRESUPUESTO TOTAL EJECUTADO (1+2)	

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Córdoba, expido el presente certificado con el visto bueno del Alcalde/sa – Presidente/a en…… a …….. de …… de ……..

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Firmado: ……..

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

21.- MODIFICACIÓN DEL PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y MEJORA DE CAMINOS PROVINCIALES PARA LOS EJERCICIOS 2022-2023. (GEX: 2022/13729).- Asimismo se da cuenta del expediente epigrafiado instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y conformado por el mismo, de fecha 29 de junio del

año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excma. Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de abril del 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales para los ejercicios 2022 y 2023 de la Diputación de Córdoba, por un importe de 3.000.000,00 €, de los cuales 454.000,00 serán con cargo a la aplicación presupuestaria 350 4541 65005 de "*Plan contra el Despoblamiento Mejora de Caminos Provinciales y Municipales*" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022, debiendo consignarse la cantidad de 2.546.000,00 € con cargo al Presupuesto del ejercicio 2023. Las actuaciones incluidas en el mismo son las que a continuación se relacionan:

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA CAMINOS PROVINCIALES (ANUALIDAD 2022)			
Zona	**SZ**	**Denominación**	**Presupuesto**
C1-C2	C2	Reparaciones puntuales del camino provincial CP-268 "De los Toriles" (Tramo 2º)	285.000,00 €
S3-S4	S3	Mejora del camino provincial CP-173 "De los Garbanceros"	169.000,00 €
			454.000,00 €

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA CAMINOS PROVINCIALES (ANUALIDAD 2023)			
Zona	**SZ**	**Denominación**	**Presupuesto**
N1-N2	N2	Mejora del camino provincial CP-314 "De Conquista a la Garganta"	297.000,00 €
N1-N2	N2	Mejora del camino provincial CP-310 "De Almadenes Hondos"	355.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-273 "De las Huertas de Espejo" (2ª Fase)	290.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-193 "De San Antonio"	225.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-271 "De Tebas" (1ª Fase)	395.000,00 €
S1-S2	S1	Reparación del camino provincial CP-38 "De los LLanos de Vanda" (Tramo 1º B)	345.000,00 €
S1-S2	S2	Reparación del camino provincial CP-3 "De El Pamplinar"	370.000,00 €
S3-S4	S4	Reparación del camino provincial CP-102 "De Las Alcabalas"	269.000,00 €
			2.546.000,00 €

Segundo.- Con fecha 27 de junio de 2022, el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales, D. Santiago Núñez Molina, con el visto bueno del Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales, D. Manuel Olmo Prieto, mediante informe técnico, ponen de manifiesto la necesidad de aumentar el presupuesto de las actuaciones "Reparaciones puntuales del camino provincial CP-268 "De los Toriles" (Tramo 2º)", "Mejora del camino provincial CP-173 "De los Garbanceros", así como una nueva distribución entre las anualidades e incremento del presupuesto de la actuación "Mejora del camino provincial CP-314 "De Conquista a la Garganta", pues ésta se ejecutaría en el ejercicio 2022. Así pues, quedaría como sigue:

- "Reparaciones puntuales del camino provincial CP-268 "De los Toriles": con una inversión inicial de doscientos ochenta y cinco mil euros (285.000,00 €), que pasaría a un importe modificado de cuatrocientos setenta y cinco mil euros (475.000,00 €). Por lo tanto, se aumenta en ciento noventa mil euros (190.000,00 €).
- "Mejora del camino provincial CP-173 "De los Garbanceros": con una inversión inicial de ciento sesenta y nueve mil euros (169.000,00 €), que pasaría a un

importe modificado de doscientos sesenta y seis mil euros (266.000,00 €). Por lo tanto, se aumenta en noventa y siete mil euros (97.000,00 €).

- "Mejora del camino provincial CP-314 "De Conquista a la Garganta": que se encuentra distribuido en la anualidad 2023, pasaría a la anualidad 2022, además cuenta con una inversión inicial de doscientos noventa y siete mil euros (297.000,00 €), que pasaría a un importe modificado de trescientos cincuenta y cinco mil euros (355.000,00 €). Por lo tanto, se aumenta en cincuenta y ocho mil euros (58.000,00 €).

Asimismo, señala el informe técnico que "*Se propone el aumento de inversión en las actuaciones y reajuste de la distribución de anualidades que no están recogidas en fases y/o actuaciones pendientes necesarias, puesto que en consonancia con el informe propuesta de formación del plan y encontrándose en fase de redacción dichos proyectos, las necesidades actuales son mayores que las inicialmente previstas, debido a la subida continua de precio de los materiales básicos (productos derivados del petróleo, combustibles, cementos, aditivos y emulsiones, etc., junto al encarecimiento desbordado de la venta de la energía eléctrica al por mayor dentro del mercado eléctrico español), que ha generado problemas de cuantificación técnica del precio de suministro de materiales propios de esta tipología de obra. Esta confluencia ha propiciado una situación con dos restricciones básicas, por un lado el encarecimiento de todas las unidades de obra en las que algunos componentes, como los productos derivados del petróleo, y por otro lado los productos que necesitan el consumo de la energía de un derivado del petróleo y/o de la energía eléctrica para su fabricación, con el consecuente aumento del precio de los materiales de construcción, aumentando el precio unitario e incluso en algunos casos, dejando de producir, con la parada técnica de las plantas de fabricación por el precio inasumible de fabricación. Hechos, que han producido que se estén revisando a la alza con el aumento de presupuesto, aquellos proyectos que están financiados al 100% por la Diputación (Inversiones en caminos provinciales para ambas anualidades). [.../...]*"

Finalmente, indica que la financiación del aumento del presupuesto de las actuaciones y la inclusión de otra actuación del ejercicio 2023 al ejercicio 2022, se financiará con cargo a los remanentes líquidos de tesorería que han sido incorporados en la aplicación presupuestaria que financia las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación que se aplica a la cuestión que se suscita es la siguiente:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía

Segundo.- De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el

fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Tercero.- El artículo 3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía señala en su apartado segundo que la red de carreteras de Andalucía está formada por dos categorías, de un lado, la red autonómica, que comprende la red básica, la red intercomarcal y la red complementaria y, de otro lado, la red provincial, compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 17 de la Ley 8/2001 dispone que el Catálogo de Carreteras de Andalucía es el instrumento de carácter público que sirve para la identificación e inventario de las carreteras que constituyen la red de carreteras de Andalucía, adscribiéndolas a las distintas categorías de la red y clasificándolas conforme al artículo 15 de la presente Ley. Y comprende la red autonómica y la red provincial.

El artículo 18 de la Ley 8/2001 señala que a los efectos de la presente Ley la adquisición de la condición de carretera se produce por su inscripción definitiva en el Catálogo de Carreteras de Andalucía.

Siendo el concepto de carretera, de conformidad con el artículo 8 del mismo texto legal, la de vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles. Y quedando definida, al mismo tiempo, en sentido negativo, pues señala su apartado segundo aquellas que no tendrán la condición de carretera, que son:

a) Los caminos agrícolas y los caminos forestales.
b) Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.
c) Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.
d) Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.

El Catálogo de Carreteras de Andalucía, atendiendo a lo previsto en el Acuerdo de 6 de septiembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Red Autonómica a integrar en el Catálogo de Carreteras de Andalucía y se crean las Comisiones Mixtas de Transferencias, indica que la matriculación de la Red Provincial se define con las iniciales de la provincia seguidas de cuatro dígitos que identifican la localización de las carretera dentro de la misma, de forma que para la provincia de Córdoba debe ser “CO-XXXX”.

Atendiendo a lo anterior, las vías titularidad de esta Diputación Provincial con la matrícula “CP-XXXX” son bienes de dominio público destinadas a uso público, pero no tienen la naturaleza jurídica de carretera. Por lo que, a priori, no les resulta de aplicación la legislación en materia de carreteras, sin perjuicio de que deban observarse las normas de uso, seguridad, defensa y características técnicas de las carreteras, en virtud del artículo 8.3 de la Ley 8/2001.

A la vista de cuanto antecede, debemos concluir añadiendo que corresponde a esta Diputación Provincial la conservación y mantenimiento de las “CP” de su titularidad, de conformidad con los artículos 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, 50 de la Ley 5/2010, 51 de la Ley 7/1999 y 85 y siguientes del Decreto 18/2006, debiendo tenerse en cuenta las características técnicas de las carreteras.

Cuarto.- El aumento del presupuesto de las actuaciones “Reparaciones puntuales del camino provincial CP-268 "De los Toriles" (Tramo 2º)”, “Mejora del camino provincial CP-173 "De los Garbanceros", así como “Mejora del camino provincial CP-314 "De Conquista a

la Garganta" del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales ejercicio 2022-2023 supone un incremento del presupuesto total del Plan Provincial de 345.000,00 €.

Se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 “Plan contra el Despoblamiento mejora Caminos Provinciales y Municipales” del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2022, pues ha sido incrementada en 580.000,00 €, mediante un suplemento de crédito con número de operación 22022019802, con remanentes líquidos de tesorería.

Por tanto, las actuaciones del Plan Provincial quedan como siguen:

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA CAMINOS PROVINCIALES (ANUALIDAD 2022)			
Zona	**SZ**	**Denominación**	**Presupuesto**
C1-C2	C2	Reparaciones puntuales del camino provincial CP-268 "De los Toriles" (Tramo 2º)	475.000,00 €
S3-S4	S3	Mejora del camino provincial CP-173 "De los Garbanceros"	266.000,00 €
N1-N2	N2	Mejora del camino provincial CP-314 "De Conquista a la Garganta"	355.000,00 €
			1.096.000,00 €

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA CAMINOS PROVINCIALES (ANUALIDAD 2023)			
Zona	**SZ**	**Denominación**	**Presupuesto**
N1-N2	N2	Mejora del camino provincial CP-310 "De Almadenes Hondos"	355.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-273 "De las Huertas de Espejo" (2ª Fase)	290.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-193 "De San Antonio"	225.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-271 "De Tebas" (1ª Fase)	395.000,00 €
S1-S2	S1	Reparación del camino provincial CP-38 "De los LLanos de Vanda" (Tramo 1º B)	345.000,00 €
S1-S2	S2	Reparación del camino provincial CP-3 "De El Pamplinar"	370.000,00 €
S3-S4	S4	Reparación del camino provincial CP-102 "De Las Alcabalas"	269.000,00 €
			2.249.000,00 €

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 4 y 11 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15 de 23 de enero de 2019).

Quinto.- Atendiendo al apartado anterior, este Programa de inversiones conlleva un gasto de carácter plurianual, regulado en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, de conformidad con el artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Para que pueda realizarse este tipo de gastos, es necesario el cumplimiento de determinados requisitos, regulado en el artículo 79.2 del citado texto legal que, en desarrollo del artículo 155.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, éste último derogado por el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, subordina la autorización y el

compromisos de gastos plurianual al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Como ya se ha indicado anteriormente, se propone que se impute el importe de 1.096.000,00 € al Presupuesto de esta Diputación del ejercicio 2022 y la cantidad de 2.249.000,00 € al Presupuesto del ejercicio 2023.

A la vista de estos importes, debemos traer a colación el artículo 174 apartado 3 del TRLHL, dedicado a regular los compromisos de gasto de carácter plurianual, que establece que "*3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento*". Añadiendo su apartado 5 que "*5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo*".

Por su parte, el artículo 82 del RD 500/1990 dispone que "*1. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiera el compromiso en firme los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; En el segundo ejercicio, el 60 por 100; En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100*". Asimismo, el artículo 84 del Real Decreto 500/1990 dispone que "*1. En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82. 2. El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites*".

En este mismo sentido, se pronuncia la Base 21 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2022.

Atendiendo a lo anterior, podemos apreciar que el importe consignado en el ejercicio 2023 sobrepasa los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLHL y artículo 82.1 del RD 500/1990.

No obstante, de conformidad con el artículo 174.5 del TRLHL y artículo 84 del RD 500/1990, excepcionalmente el Pleno de la Corporación podrá ampliar el porcentaje del 70 % para el ejercicio 2023, pudiendo fijar directamente el importe de estos nuevos límites.

Con este Acuerdo se pretende ajustar la disponibilidad presupuestaria de esta Diputación Provincial a los importes previstos en el Convenio.

Por tanto, el importe que debe aprobarse para el ejercicio 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 "Plan contra el Despoblamiento mejora Caminos Provinciales y Municipales" es de 2.249.000,00 €, fijando directamente el importe del nuevo límite, de conformidad con el artículo 84.2 del RD 500/1990.

Finalmente, el órgano competente para fijar directamente el importe del ejercicio 2023 es el Pleno de esta Diputación, en virtud de los artículos 174.5 del TRLHL y 84 del RD 500/1990.

Sexto.- En base a lo analizado y en virtud del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, no existe óbice jurídico para aumentar el presupuesto de las actuaciones "Reparaciones puntuales del camino provincial CP-268 "De

los Toriles" (Tramo 2º)", "Mejora del camino provincial CP-173 "De los Garbanceros", así como una nueva distribución entre las anualidades e incremento del presupuesto de la actuación "Mejora del camino provincial CP-314 "De Conquista a la Garganta", pues ésta se ejecutaría en el ejercicio 2022.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el acuerdo de modificación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales 2022-2023 deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días.

Octavo.- El órgano competente para la aprobación de este Plan Provincial, en cuanto que supone la modificación de una de las inversiones incluidas en el mismo, es el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Noveno.- La modificación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales ejercicio 2021 deberá publicarse en el Portal de Transparencia tan pronto sean aprobados y, en todo caso, en el plazo máximo de 20 días, de conformidad con el artículo 7 apartado e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12.1.l) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP n.º 143 de 28 de julio de 2017).

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales ejercicio 2022-2023, aumentando el presupuesto de las actuaciones, de un lado, "Reparaciones puntuales del camino provincial CP-268 "De los Toriles" (Tramo 2º)" en la cantidad de 190.000,00 €, siendo su presupuesto total 475.000,00 €; de otro lado, "Mejora del camino provincial CP-173 "De los Garbanceros" en la cantidad de 97.000,00 €, por lo que su presupuesto total asciende a 266.000,00 €; y finalmente se realiza una nueva distribución entre las anualidades e incremento del presupuesto de la actuación "Mejora del camino provincial CP-314 "De Conquista a la Garganta", pues ésta se ejecutaría en el ejercicio 2022 y aumenta en 58.000,00 €, siendo su presupuesto total de 355.000,00 €. Por tanto, las actuaciones del Plan Provincial quedan como se indica a continuación:

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA CAMINOS PROVINCIALES (ANUALIDAD 2022)			
Zona	**SZ**	**Denominación**	**Presupuesto**
C1-C2	C2	Reparaciones puntuales del camino provincial CP-268 "De los Toriles" (Tramo 2º)	475.000,00 €
S3-S4	S3	Mejora del camino provincial CP-173 "De los Garbanceros"	266.000,00 €
N1-N2	N2	Mejora del camino provincial CP-314 "De Conquista a la Garganta"	355.000,00 €

1.096.000,00 €

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA CAMINOS PROVINCIALES (ANUALIDAD 2023)			
Zona	**SZ**	**Denominación**	**Presupuesto**
N1-N2	N2	Mejora del camino provincial CP-310 "De Almadenes Hondos"	355.000,00 €

C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-273 "De las Huertas de Espejo" (2ª Fase)	290.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-193 "De San Antonio"	225.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-271 "De Tebas" (1ª Fase)	395.000,00 €
S1-S2	S1	Reparación del camino provincial CP-38 "De los LLanos de Vanda" (Tramo 1º B)	345.000,00 €
S1-S2	S2	Reparación del camino provincial CP-3 "De El Pamplinar"	370.000,00 €
S3-S4	S4	Reparación del camino provincial CP-102 "De Las Alcabalas"	269.000,00 €

2.249.000,00 €

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual para el Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales ejercicio 2022-2023, con los importes previstos en el apartado anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 “Plan contra el Despoblamiento mejora Caminos Provinciales y Municipales” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990.

Tercero.- Aprobar el gasto adicional de 345.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 “Plan contra el Despoblamiento mejora Caminos Provinciales y Municipales” del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2022, al haber sido incrementada en 580.000,00 €, mediante un suplemento de crédito con número de operación 22022019802, con remanentes líquidos de tesorería.

Cuarto.- Consignar el importe de 2.249.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 “Plan contra el Despoblamiento mejora Caminos Provinciales y Municipales” del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2023, al minorar la cantidad inicialmente aprobada por este órgano colegiado en sesión ordinaria de diecinueve de abril del 2022.

Quinto.-Dar cumplimiento al artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, debiendo ser expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días la modificación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales ejercicio 2021.

Sexto.- Publicar en el Portal de Transparencia de esta Excma. Diputación Provincial la modificación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 7 apartado e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12.1.l) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP n.º 143 de 28 de julio de 2017).

Séptimo.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Infraestructuras Rurales, Servicio de Intervención y Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

22.- MODIFICACIÓN DEL PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y MEJORA DE LAS COMUNICACIONES VIARIAS DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2021. (GEX: 2021/1649).- Visto el expediente epigrafiado instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta suscrito con fecha 30 de junio del año en curso por la Adjunta

y por el Jefe de dicho Servicio en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 17 de febrero de 2021, acordó aprobar el Plan contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones Viarias 2021, por importe de 2.300.000,00 €, con las actuaciones que a continuación se indican:

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y MEJORA DE LAS COMUNICACIONES VIARIAS DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2021			
ZONA	**CARRETERA**	**DENOMINACIÓN**	**PRESUPUESTO**
N1-N2	CO-7411	De Villaralto a El Viso	600.000,00
C1-C2	CO-3312	D Posadas (A-445) a Fte Palmera (A-440)	300.000,00
C3-C4	CO-4102	De A-306 en Bujalance a Pedro Abad por Morente	375.000,00
S1-S2	CO-7219	De Benamejí (A-3228) a Jauja (Lucena)	350.000,00
S1-S2	CO-6302	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (P.K. 2.683 a 6.833)	300.000,00
S3-S4	CO-8208	De A-339 a A-3225 en El Poleo (Priego de Córdoba) por La Concepción (Priego de Córdoba)	375.000,00
TOTAL			**2.300.000,00**

Segundo.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2021, ha acordado, entre otros asuntos, modificar el Plan contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones Viarias 2021, en concreto el importe de la actuación denominada “Mejora de la CO-7411 De Villaralto a El Viso”, por un total de 675.000,00 €. El presupuesto de la citada actuación ascendía incialmente a 600.000,00 €, no obstante, ateniendo al informe técnico emitido por el Jefe del Servicio de Carreteras que consta en el expediente, se justifica el incremento de la actuación en 75.000,00 €. En el Acuerdo de Pleno consta que 600.000,00 € se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61101 “Plan contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones Viarias” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2021 y el importe de 75.000 € con cargo al Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022.

Por tanto, el presupuesto del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones Viarias 2021 asciende a 2.375.000,00 €, con el siguiente desglose:

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y MEJORA DE LAS COMUNICACIONES VIARIAS DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2021			
ZONA	**CARRETERA**	**DENOMINACIÓN**	**PRESUPUESTO**
N1-N2	CO-7411	De Villaralto a El Viso	675.000,00
C1-C2	CO-3312	D Posadas (A-445) a Fte Palmera (A-440)	300.000,00
C3-C4	CO-4102	De A-306 en Bujalance a Pedro Abad por Morente	375.000,00
S1-S2	CO-7219	De Benamejí (A-3228) a Jauja (Lucena)	350.000,00
S1-S2	CO-6302	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (P.K. 2.683 a 6.833)	300.000,00
S3-S4	CO-8208	De A-339 a A-3225 en El Poleo (Priego de Córdoba) por La Concepción (Priego de Córdoba)	375.000,00
TOTAL			**2.375.000,00**

Tercero.- El Pleno de esta Corporación esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2021, ha acordado, entre otros asuntos, modificar el Plan contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones Viarias de Titularidad de la

Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021 por el importe de 1.175.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 360.4531.61101 "*Plan contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones V*" del Presupuesto General de 2021. Por lo que, teniendo en cuenta el incremento del presupuesto, el Plan Provincial queda como sigue:

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y MEJORA DE LAS COMUNICACIONES VIARIAS DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2021			
ZONA	**CARRETERA**	**DENOMINACIÓN**	**PRESUPUESTO**
N1-N2	CO-7411	De Villaralto a El Viso	675.000,00
C1-C2	CO-3312	D Posadas (A-445) a Fte Palmera (A-440)	300.000,00
C3-C4	CO-4102	De A-306 en Bujalance a Pedro Abad por Morente	375.000,00
S1-S2	CO-7219	De Benamejí (A-3228) a Jauja (Lucena)	350.000,00
S1-S2	CO-6302	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (P.K. 2.683 a 6.833)	300.000,00
S3-S4	CO-8208	De A-339 a A-3225 en El Poleo (Priego de Córdoba) por La Concepción (Priego de Córdoba)	375.000,00
S2	*CO-9200*	*De A-333 (Iznájar) a L.P. Málaga por la Cruz de Agaida (Iznájar)*	*200.000,00*
N2	*CO-6412*	*De Pozoblanco al Guijo*	*200.000,00*
C2	*CO-4204*	*De A-307 en Espejo a A-3130*	*175.000,00*
C4	*CO-3201*	*De A-309 a A-3127 por la Campiña*	*150.000,00*
S3	*CO-5202*	*De N-432 a CO-5203*	*200.000,00*
S4	*CO-8209*	*De Priego a Luque por Fuente Alhama*	*250.000,00*
TOTAL			**3.550.000,00**

Cuarto.- Con fecha 29 de junio de 2022, el Jefe del Servicio de Carreteras, D. Luis Dugo Liébana, con el visto bueno del Diputado Delegado de medio Natural y Carreteras, D. Francisco Palomares Sánchez, mediante informe técnico, ponen de manifiesto la necesidad de modificar el cuadro de financiación de la actuación en la CO-6302 "De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (P.K. 2.683 a 6.833)" con un presupuesto de 300.000,00 € incluida en el Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones del ejercicio 2021 para una adecuada gestión y ejecución del presupuesto del Servicio de Carreteras. Ello se debe a que "*Durante el desarrollo del año en curso se ha detectado que, debido a los plazos necesarios para la obtención de las expropiaciones correspondientes en los proyectos de mejora, la coordinación en aspectos urbanísticos con algunos municipios, así como el plazo y periodo adecuado de ejecución de determinados proyectos, y dados los dilatados plazos del procedimiento de licitación, algunos de los proyectos contemplados en los programas anteriormente mencionados, no se podrían ejecutar en su totalidad dentro de la anualidad de 2022*".

En el expediente consta documento contable RC con número de operación 22022001083 por importe de 300.000,00 € del Presupuesto General de esta Diputación del ejercicio 2022 para la citada actuación.

Atendiendo a lo anterior y teniendo en cuenta que la actuación prevista en la CO-6302 "De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (P.K. 2.683 a 6.833)" del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones Viarias de Titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021 se encuentra sin iniciar la contratación y ejecución, quedaría como sigue para el ejercicio 2022 y 2023:

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y MEJORA DE LAS COMUNICACIONES VIARIAS DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2021 (ANUALIDADES 2022 - 2023)				
ZONA	**CARRETERA**	**DENOMINACIÓN**	**PRESUPUESTO**	
			2022	**2023**
S1-S2	CO-6302	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (P.K. 2.683 a 6.833)	10.000,00 €	290.000,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación que se aplica a la cuestión que se suscita es la siguiente:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Segundo.- De conformidad con el artículo 31.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen atribuidas como competencia propia, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Por su parte, el artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras competencias, las carreteras provinciales.

Tercero.- El artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dedicado a regular la titularidad del dominio público viario, dispone que "*Las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales.*"

En este sentido, el artículo 4.2 de la Ley 8/2001, define como "*red de especial interés provincial al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia*"; señalando, a su vez, el artículo 3.2.b) de la citada ley que la red secundaria está compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que "*Las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias: planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa.*"

Por su parte, el artículo 8 de dicha Ley define las carreteras como *"las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles"*, indicando que *"no tendrán la consideración de carreteras:*

a) Los caminos agrícolas y los caminos forestales.
b) Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por

los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.

c) Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.

d) Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía."

Atendiendo a lo anterior, a la vista del informe técnico que consta en el expediente, suscrito por el Jefe del Servicio de Carreteras de esta Diputación Provincial y por el Diputado Delegado de Medio Natural y Carreteras, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, no existe óbice jurídico para modificar el Plan Provincial reajustando las anualidades de financiación de la actuación prevista en la CO-6302 "De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (P.K. 2.683 a 6.833)", con el siguiente reparto:

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y MEJORA DE LAS COMUNICACIONES VIARIAS DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2021 **(ANUALIDADES 2022 - 2023)**				
ZONA	**CARRETERA**	**DENOMINACIÓN**	**PRESUPUESTO**	
			2022	**2023**
S1-S2	CO-6302	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (P.K. 2.683 a 6.833)	10.000,00 €	290.000,00 €

Cuarto.- El presupuesto para este Plan asciende a un importe de 3.550.000,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 360.4531.61101 "*Plan contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones V*" del Presupuesto General de 2021.

No obstante, la actuación prevista en la CO-6302 "De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (P.K. 2.683 a 6.833)" está prevista financiarla con cargo a un documento contable RC con número de operación 22022001083 por importe de 300.000,00 € del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, la modificación de la actuación anteriormente indicada conlleva un reajuste en el presupuesto de las anualidades 2022 y 2023, financiándose la misma en la forma prevista en el apartado anterior para los ejercicios 2022 y 2023. Por lo que, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022 está previsto financiar el importe de 10.000,00 € y con cargo al Presupuesto del ejercicio 2023 deberá consignarse la cantidad de 290.000,00 €.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15 de 23 de enero de 2019).

Quinto.- Atendiendo al apartado anterior, la actuación a ejecutar en la CO-6302 "De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (P.K. 2.683 a 6.833)" conlleva un gasto de carácter plurianual, regulado en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, de conformidad con el artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Para que pueda realizarse este tipo de gastos, es necesario el cumplimiento de determinados requisitos, regulado en el artículo 79.2 del citado texto legal que, en desarrollo del artículo 155.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, éste último derogado por el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, subordina la autorización y el compromisos de gastos plurianual al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Como ya se ha indicado anteriormente, se propone que se impute el importe de 10.000,00 € al Presupuesto de esta Diputación del ejercicio 2022 y la cantidad de 290.000,00 € al Presupuesto del ejercicio 2023.

A la vista de estos importes, debemos traer a colación el artículo 174 apartado 3 del TRLHL, dedicado a regular los compromisos de gasto de carácter plurianual, que establece que "*3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento*". Añadiendo su apartado 5 que "*5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo*".

Por su parte, el artículo 82 del RD 500/1990 dispone que "*1. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiera el compromiso en firme los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; En el segundo ejercicio, el 60 por 100; En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100*". Asimismo, el artículo 84 del Real Decreto 500/1990 dispone que "*1. En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82. 2. El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites*".

En este mismo sentido, se pronuncia la Base 21 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2022.

Atendiendo a lo anterior, podemos apreciar que el importe consignado en el ejercicio 2023 sobrepasa los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLHL y artículo 82.1 del RD 500/1990.

No obstante, de conformidad con el artículo 174.5 del TRLHL y artículo 84 del RD 500/1990, excepcionalmente el Pleno de la Corporación podrá ampliar el porcentaje del 70 % para el ejercicio 2023, pudiendo fijar directamente el importe de estos nuevos límites.

Con este Acuerdo se pretende ajustar la disponibilidad presupuestaria de esta Diputación Provincial a los importes previstos en el Convenio.

Por tanto, el importe que debe aprobarse para el ejercicio 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 360.4531.61101 "*Plan contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones* " es de 290.000,00 €, fijando directamente el importe del nuevo límite, de conformidad con el artículo 84.2 del RD 500/1990.

Finalmente, el órgano competente para fijar directamente el importe del ejercicio 2023 es el Pleno de esta Diputación, en virtud de los artículos 174.5 del TRLHL y 84 del RD 500/1990.

Sexto.- De conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el acuerdo de modificación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones Viarias de Titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021 deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días.

Séptimo.- El órgano competente para la aprobación de este Plan Provincial, en cuanto que supone la modificación de una de las inversiones incluidas en el mismo, es el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Octavo.- La modificación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones Viarias de Titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021 deberá publicarse en el Portal de Transparencia tan pronto sean aprobados y, en todo caso, en el plazo máximo de 20 días, de conformidad con el artículo 7 apartado e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12.1.l) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP n.º 143 de 28 de julio de 2017).

Una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones Viarias de Titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021, en relación a la actuación prevista en la CO-6302 "De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (P.K. 2.683 a 6.833)", reajustando su presupuesto en el ejercicio 2022 y 2023, de la siguiente forma:

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y MEJORA DE LAS COMUNICACIONES VIARIAS DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2021 **(ANUALIDADES 2022 - 2023)**				
ZONA	**CARRETERA**	**DENOMINACIÓN**	**PRESUPUESTO**	
			2022	**2023**
S1-S2	CO-6302	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (P.K. 2.683 a 6.833)	10.000,00 €	290.000,00 €

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual para la actuación prevista en la CO-6302 "De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (P.K. 2.683 a 6.833)" del "Plan contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones Viarias de Titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021", con los importes previstos en el apartado anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 360.4531.61101 "*Plan contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones*" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990.

Tercero.- Aprobar el gasto de 10.000,00 € para la actuación prevista en la CO-6302 "De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (P.K. 2.683 a 6.833)" del "Plan contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones Viarias

de Titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021", con cargo a la aplicación presupuestaria 360.4531.61101 "*Plan contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones*"del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2022.

Cuarto.- Consignar el importe de 290.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 360.4531.61101 "*Plan contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones V*"del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2023.

Quinto.-Dar cumplimiento al artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, debiendo ser expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días la modificación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones Viarias de Titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021.

Sexto.- Publicar en el Portal de Transparencia de esta Excma. Diputación Provincial la modificación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 7 apartado e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12.1.l) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP n.º 143 de 28 de julio de 2017).

Séptimo.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Carreteras, Servicio de Intervención y Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

23.- MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES 2022-2023.(GEX: 2022/6110).- Seguidamente se conoce del expediente instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe-propuesta suscrito por la TAG-Adjunta al Jefe del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, con el conforme del mismo de fecha 30 de junio del año en curso, en el que se relacionan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excma. Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de marzo del 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de condicionar la aprobación provisional del "Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023", por importe de 6.700.000,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 *"Expropiaciones Obras Carreteras*" y 360 4531 61101 *"Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones"* del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023, hasta que sea efectivo el préstamo bancario. Las actuaciones incluidas en el mismo son las que a continuación se relacionan:

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIO 2022			
ZONA	**CARRETERA**	**DENOMINACIÓN**	**PRESUPUESTO**
C1-C2	CO-3203	De N-432 a Fernán Núñez por su Estación	270.000,00 €
C1-C2	CO-3307	De A-445 a Las Pinedas (La Carlota) por La Chica Carlota (La Carlota)	250.000,00 €
C3-C4	CO-3106	De A-4 a CO-3200 por la Campiña	250.000,00 €

C3-C4	CO-3107	De Pedro Abad a Adamuz	200.000,00 €
C3-C4	CO-5104	De Villa del Río a Cañete de las Torres	250.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	275.000,00 €
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna) (Pk 0,000 a 8,551)	275.000,00 €
N1-N2	CO-9401	De Belalcázar a Valsequillo	250.000,00 €
S1-S2	CO-5209_1	De Monturque a Montilla por Cerro Macho (Pk 0,000 a 7,195)	250.000,00 €
S1-S2	CO-6224	De Puente Genil a A-304 por Arenales (Puente Genil)	450.000,00 €
S3-S4	CO-5205	De A-3130 en Nueva Carteya a CO-6202	220.000,00 €
S3-S4	CO-6209	De A-318 a Zuheros	160.000,00 €
S3-S4	CO-7208	De A-339 a A-3226 por Los Villares (Priego de Córdoba)	250.000,00 €
TOTAL EJERCICIO 2022			**3.350.000,00 €**

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIO 2023			
ZONA	**CARRETERA**	**DENOMINACIÓN**	**PRESUPUESTO**
C1-C2	CO-3310	De A-445 a A-3051	300.000,00€
C1-C2	CO-4301	De Santaella a A-3133 por El Fontanar (Santaella)	300.000,00 €
C3-C4	CO-3102	De Adamuz a Algallarín	350.000,00 €
C3-C4	CO-3108	De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)	300.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	250.000,00 €
N1-N2	CO-6413	De CO-6411 al Puerto del Caballón	250.000,00 €
N1-N2	CO-7100	De El Guijo a la CO-7103 por la Ermita de la Virgen de las Cruces	300.000,00 €
S1-S2	CO-5301	De A-379 a A-3133	300.000,00 €
S1-S2	CO-6302_1	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (Pk. 0,000 a 2,683)	150.000,00 €
S1-S2	CO-6219	De Lucena a A-3131 por Las Vegas (Lucena)	150.000,00 €
S3-S4	CO-5201	De A-3125 a Baena por Fuentidueña	250.000,00 €
S3-S4	CO-7210	De Carcabuey a CO-8211 por Zagrilla Alta (Priego de Córdoba)	250.000,00 €
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)	200.000,00 €
TOTAL EJERCICIO 2023			**3.350.000,00 €**

Segundo.- Con fecha 29 de junio de 2022, el Jefe del Servicio de Carreteras, D. Luis Dugo Liébana, con el visto bueno del Diputado Delegado de medio Natural y Carreteras, D. Francisco Palomares Sánchez, mediante informe técnico, ponen de manifiesto la necesidad de modificar el cuadro de financiación de las actuaciones incluidas en el Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023 para una adecuada gestión y ejecución del presupuesto del Servicio de Carreteras. Ello se debe a que "*Durante el desarrollo del año en curso se ha detectado que, debido a los plazos necesarios para la obtención de las expropiaciones correspondientes en los proyectos de mejora, la coordinación en aspectos urbanísticos con algunos municipios, así como el plazo y periodo adecuado de ejecución de determinados proyectos, y dados los dilatados plazos del procedimiento de licitación, algunos de los proyectos contemplados en los programas anteriormente mencionados, no se podrían ejecutar en su totalidad dentro de la anualidad de 2022*".

A la vista del informe técnico, las actuaciones objeto de la modificación del Programa son las siguientes:

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIO 2022			
ZONA	**CARRETERA**	**DENOMINACIÓN**	**PRESUPUESTO**

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIO 2022				
			2022	**2023**
C1-C2	CO-3203	De N-432 a Fernán Núñez por su Estación	10.000,00 €	260.000,00 €
C3-C4	CO-3107	De Pedro Abad a Adamuz	10.000,00 €	190.000,00 €
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna) (Pk 0,000 a 8,551)	10.000,00 €	265.000,00 €
N1-N2	CO-9401	De Belalcázar a Valsequillo	10.000,00 €	240.000,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa aplicable es la que a continuación se indica:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Segundo.- De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

De una forma más concreta, el artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras competencias materiales, las carreteras provinciales.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dedicado a regular la titularidad del dominio público viario, dispone que las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales.

En este sentido, el artículo 4.2 de la Ley 8/2001, define como red de especial interés provincial al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia. Señalando, a su vez, el artículo 3.2.b) de la citada ley que la red secundaria está compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias de planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa.

Finalmente, el artículo 8 de la meritada ley define las carreteras como las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos
automóviles, indicando que no tendrán la consideración de carreteras:

a) Los caminos agrícolas y los caminos forestales.
b) Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.
c) Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.
d) Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía."

La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los citados preceptos, tiene atribuida competencia para realizar inversiones en las carreteras (CO) de su titularidad. Asimismo, tiene competencia para modificar el Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, no existiendo óbice jurídico para reajustar el presupuesto de algunas de las actuaciones incluidas en el mismo, con objeto de mejorar la gestión del presupuesto de esta Diputación Provincial, quedando como sigue para ambas anualidades:

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 - 2023				
ZONA	**CARRETERA**	**DENOMINACIÓN**	**PRESUPUESTO**	
			2022	**2023**
C1-C2	CO-3203	De N-432 a Fernán Núñez por su Estación	10.000,00 €	260.000,00 €
C1-C2	CO-3307	De A-445 a Las Pinedas (La Carlota) por La Chica Carlota (La Carlota)	250.000,00 €	
C3-C4	CO-3106	De A-4 a CO-3200 por la Campiña	250.000,00 €	
C3-C4	CO-3107	De Pedro Abad a Adamuz	10.000,00 €	190.000,00 €
C3-C4	CO-5104	De Villa del Río a Cañete de las Torres	250.000,00 €	
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	275.000,00 €	
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna) (Pk 0,000 a 8,551)	10.000,00 €	265.000,00 €
N1-N2	CO-9401	De Belalcázar a Valsequillo	10.000,00 €	240.000,00 €
S1-S2	CO-5209_1	De Monturque a Montilla por Cerro Macho (Pk 0,000 a 7,195)	250.000,00 €	
S1-S2	CO-6224	De Puente Genil a A-304 por Arenales (Puente Genil)	450.000,00 €	
S3-S4	CO-5205	De A-3130 en Nueva Carteya a CO-6202	220.000,00 €	
S3-S4	CO-6209	De A-318 a Zuheros	160.000,00 €	
S3-S4	CO-7208	De A-339 a A-3226 por Los Villares (Priego de Córdoba)	250.000,00 €	
C1-C2	CO-3310	De A-445 a A-3051		300.000,00€
C1-C2	CO-4301	De Santaella a A-3133 por El Fontanar (Santaella)		300.000,00 €
C3-C4	CO-3102	De Adamuz a Algallarín		350.000,00 €
C3-C4	CO-3108	De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)		300.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista		250.000,00 €
N1-N2	CO-6413	De CO-6411 al Puerto del Caballón		250.000,00 €
N1-N2	CO-7100	De El Guijo a la CO-7103 por la Ermita de la Virgen de las Cruces		300.000,00 €

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 - 2023				
S1-S2	CO-5301	De A-379 a A-3133		300.000,00 €
S1-S2	CO-6302_1	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (Pk. 0,000 a 2,683)		150.000,00 €
S1-S2	CO-6219	De Lucena a A-3131 por Las Vegas (Lucena)		150.000,00 €
S3-S4	CO-5201	De A-3125 a Baena por Fuentidueña		250.000,00 €
S3-S4	CO-7210	De Carcabuey a CO-8211 por Zagrilla Alta (Priego de Córdoba)		250.000,00 €
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)		200.000,00 €
TOTALES			**2.395.000,00€**	**4.305.000,00€**

Tercero.- El presupuesto para este Programa de inversiones asciende a un importe de 6.700.000,00 €, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 “Expropiaciones Obras Carreteras” y 360 4531 61101 “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023. Esta última aplicación presupuestaria está pendiente de un crédito bancario por importe de 1.500.000,00 € a la vista del apartado 03 del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2022 denominado “Programa de Inversiones para el año 2022 y su financiación”. Por ello, el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo del 2022, condicionó la aprobación del Programa de Inversiones y ahora es necesario seguir condicionando la modificación del mismo, pues sigue pendiente del crédito bancario.

La modificación del Programa conlleva un cambio en el presupuesto de las anualidades 2022 y 2023, financiándose el importe de 2.395.000,00 € con cargo al Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y la cantidad de 4.305.000,00 € con cargo al Presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2023.

Por su parte, es necesario destacar que el importe de las expropiaciones no podrá determinarse hasta la redacción de los proyectos de cada una de las actuaciones.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15 de 23 de enero de 2019).

Cuarto.- Atendiendo al apartado anterior, este Programa de inversiones conlleva un gasto de carácter plurianual, regulado en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, de conformidad con el artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Para que pueda realizarse este tipo de gastos, es necesario el cumplimiento de determinados requisitos, regulado en el artículo 79.2 del citado texto legal que, en desarrollo del artículo 155.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, éste último derogado por el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, subordina la autorización y el compromisos de gastos plurianual al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Como ya se ha indicado anteriormente, se propone que se impute el importe de 2.395.000,00 € al Presupuesto de esta Diputación del ejercicio 2022 y la cantidad de 4.305.000,00 € al Presupuesto del ejercicio 2023.

A la vista de estos importes, debemos traer a colación el artículo 174 apartado 3 del TRLHL, dedicado a regular los compromisos de gasto de carácter plurianual, que establece que "*3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento*". Añadiendo su apartado 5 que "*5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo*".

Por su parte, el artículo 82 del RD 500/1990 dispone que "*1. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiera el compromiso en firme los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; En el segundo ejercicio, el 60 por 100; En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100*". Asimismo, el artículo 84 del Real Decreto 500/1990 dispone que "*1. En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82. 2. El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites*".

En este mismo sentido, se pronuncia la Base 21 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2022.

Atendiendo a lo anterior, podemos apreciar que el importe consignado en el ejercicio 2023 sobrepasa los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLHL y artículo 82.1 del RD 500/1990.

No obstante, de conformidad con el artículo 174.5 del TRLHL y artículo 84 del RD 500/1990, excepcionalmente el Pleno de la Corporación podrá ampliar el porcentaje del 70 % para el ejercicio 2023, pudiendo fijar directamente el importe de estos nuevos límites.

Con este Acuerdo se pretende ajustar la disponibilidad presupuestaria de esta Diputación Provincial a los importes previstos en el Convenio.

Por tanto, el importe que debe aprobarse para el ejercicio 2023 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 *"Expropiaciones Obras Carreteras*" y 360 4531 61101 *"Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones"* es de 4.305.000,00 €, fijando directamente el importe del nuevo límite, de conformidad con el artículo 84.2 del RD 500/1990.

Finalmente, el órgano competente para fijar directamente el importe del ejercicio 2023 es el Pleno de esta Diputación, en virtud de los artículos 174.5 del TRLHL y 84 del RD 500/1990.

Quinto.- De conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el acuerdo de modificación del Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023 deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días.

Sexto.- El órgano competente para aprobar la modificación de este Programa, en cuanto que supone la modificación de una de las inversiones incluidas en el mismo, es el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Séptimo.- La modificación del Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023 deberá publicarse en el Portal de Transparencia tan pronto sean aprobados y, en todo caso, en el plazo máximo de 20 días, de conformidad con el artículo 7 apartado e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12.1.l) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP n.º 143 de 28 de julio de 2017).

Habiendo sido fiscalizado el expediente por el Servicio de intervención y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la modificación del "Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023", por importe de 6.700.000,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 *"Expropiaciones Obras Carreteras*" y 360 4531 61101 *"Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones"* del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023, financiándose el importe de 2.395.000,00 € con cargo al ejercicio 2022 y la cantidad de 4.305.000,00 € con cargo al ejercicio 2023, debiendo quedar condicionado el Programa hasta que sea efectivo el préstamo bancario, con las actuaciones que a continuación se relacionan:

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 - 2023				
ZONA	**CARRETERA**	**DENOMINACIÓN**	**PRESUPUESTO**	
			2022	**2023**
C1-C2	CO-3203	De N-432 a Fernán Núñez por su Estación	10.000,00 €	260.000,00 €
C1-C2	CO-3307	De A-445 a Las Pinedas (La Carlota) por La Chica Carlota (La Carlota)	250.000,00 €	
C3-C4	CO-3106	De A-4 a CO-3200 por la Campiña	250.000,00 €	
C3-C4	CO-3107	De Pedro Abad a Adamuz	10.000,00 €	190.000,00 €
C3-C4	CO-5104	De Villa del Río a Cañete de las Torres	250.000,00 €	
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	275.000,00 €	
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna) (Pk 0,000 a 8,551)	10.000,00 €	265.000,00 €
N1-N2	CO-9401	De Belalcázar a Valsequillo	10.000,00 €	240.000,00 €
S1-S2	CO-5209_1	De Monturque a Montilla por Cerro Macho (Pk 0,000 a 7,195)	250.000,00 €	
S1-S2	CO-6224	De Puente Genil a A-304 por Arenales (Puente Genil)	450.000,00 €	
S3-S4	CO-5205	De A-3130 en Nueva Carteya a CO-6202	220.000,00 €	
S3-S4	CO-6209	De A-318 a Zuheros	160.000,00 €	
S3-S4	CO-7208	De A-339 a A-3226 por Los Villares (Priego de Córdoba)	250.000,00 €	
C1-C2	CO-3310	De A-445 a A-3051		300.000,00€
C1-C2	CO-4301	De Santaella a A-3133 por El Fontanar (Santaella)		300.000,00 €
C3-C4	CO-3102	De Adamuz a Algallarín		350.000,00 €

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 - 2023				
C3-C4	CO-3108	De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)		300.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista		250.000,00 €
N1-N2	CO-6413	De CO-6411 al Puerto del Caballón		250.000,00 €
N1-N2	CO-7100	De El Guijo a la CO-7103 por la Ermita de la Virgen de las Cruces		300.000,00 €
S1-S2	CO-5301	De A-379 a A-3133		300.000,00 €
S1-S2	CO-6302_1	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (Pk. 0,000 a 2,683)		150.000,00 €
S1-S2	CO-6219	De Lucena a A-3131 por Las Vegas (Lucena)		150.000,00 €
S3-S4	CO-5201	De A-3125 a Baena por Fuentidueña		250.000,00 €
S3-S4	CO-7210	De Carcabuey a CO-8211 por Zagrilla Alta (Priego de Córdoba)		250.000,00 €
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)		200.000,00 €
TOTALES			**2.395.000,00€**	**4.305.000,00€**

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual para el Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023, con los importes previstos en el apartado anterior con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 *"Expropiaciones Obras Carreteras*" y 360 4531 61101 *"Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones"* del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990.

Tercero.- Condicionar la aprobación del gasto del "Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023" por importe de 2.395.000,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 *"Expropiaciones Obras Carreteras*" y 360 4531 61101 *"Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones"* del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022, hasta que se haga efectivo el préstamo bancario.

Cuarto.- Consignar el importe de 4.305.000,00 € con cargo a la aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 *"Expropiaciones Obras Carreteras*" y 360 4531 61101 *"Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones"* del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2023.

Quinto.- Dar cumplimiento al artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y que la modificación del Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023 sea expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días.

Sexto.- Publicar en el Portal de Transparencia de esta Excma. Diputación Provincial la modificación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 7 apartado e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12.1.l) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP n.º 143 de 28 de julio de 2017).

Séptimo.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Carreteras, Servicio de Intervención y Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

24.- MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORA DE TRAMOS URBANOS 2022-2023. (GEX:2022/6119).- Visto asimismo el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe suscrito con fecha 30 de junio en curso, suscrito por la TAG-Adjunta al Jefe del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales conformado por el Jefe del dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 16 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el "Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023", por importe de 800.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61103 de *"Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos"* del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023, con las actuaciones que a continuación se relacionan:

PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORA DE TRAMOS URBANOS **EJERCICIO 2022**			
ZONA	**CARRETERA**	**DENOMINACIÓN**	**PRESUPUESTO**
N1-N2	CO-6103_1	De Villanueva de Córdoba a Conquista (PK 0+000 a 0+702)	65.000,00 €
N1-N2	CP-229	De Villaviciosa a Villanueva del Rey.- Acceso a Villaviciosa	50.000,00 €
C3-C4	CP-180	De La Vega	100.000,00 €
S1-S2	CO-6220	De N-331 (Lucena) a A-3131 por la Camila (Lucena)	120.000,00 €
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)	65.000,00 €
TOTAL EJERCICIO 2022			**400.000,00 €**

PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORA DE TRAMOS URBANOS **EJERCICIO 2023**			
ZONA	**CARRETERA**	**DENOMINACIÓN**	**PRESUPUESTO**
C1-C2	CP-128	Ronda de Fernán Núñez	125.000,00 €
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna)" (Pk 0,000 a 8,551)	125.000,00 €
N1-N2	CO-7410	Ronda de Villaralto	50.000,00 €
S3-S4	CO-5206	De A-3130 en Nueva Carteya a A-318 por La Valeriana	100.000,00 €
TOTAL EJERCICIO 2023			**400.000,00 €**

Segundo.- Con fecha 29 de junio de 2022, el Jefe del Servicio de Carreteras, D. Luis Dugo Liébana, con el visto bueno del Diputado Delegado de medio Natural y Carreteras, D. Francisco Palomares Sánchez, mediante informe técnico, ponen de manifiesto la necesidad de modificar el cuadro de financiación de las actuaciones incluidas en el Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023 para una adecuada gestión y ejecución del presupuesto del Servicio de Carreteras. Ello se debe a que "*Durante el desarrollo del año en curso se ha detectado que, debido a los plazos necesarios para la obtención de las expropiaciones correspondientes en los proyectos de mejora, la coordinación en aspectos urbanísticos con algunos municipios, así como el plazo y periodo adecuado de ejecución de determinados proyectos, y dados los dilatados plazos del procedimiento de licitación, algunos de los proyectos contemplados en los programas*

anteriormente mencionados, no se podrían ejecutar en su totalidad dentro de la anualidad de 2022".

A la vista del informe técnico, se propone la modificación de la actuación a ejecutar en la CP-180 "De La Vega", cuyo importe asciende a 100.000,00 €, reajustando el presupuesto en 10.000,00 € para el ejercicio 2022 y en 90.000,00 € para el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61103 de *"Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos"* del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa aplicable es la que a continuación se indica:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Segundo.- De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

De una forma más concreta, el artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras competencias materiales, las carreteras provinciales.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dedicado a regular la titularidad del dominio público viario, dispone que las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales.

En este sentido, el artículo 4.2 de la Ley 8/2001, define como red de especial interés provincial al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia. Señalando, a su vez, el artículo 3.2.b) de la citada ley que la red secundaria está compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias de planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa.

El artículo 8 de la meritada ley define las carreteras como las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles, indicando que no tendrán la consideración de carreteras:

a) Los caminos agrícolas y los caminos forestales.
b) Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.
c) Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.
d) Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía."

En concreto, el artículo 9 de la Ley de Carreteras de Andalucía define el tramo urbano de una carretera como aquel que discurra por suelo clasificado como urbano por el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico general.

La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los citados preceptos, tiene atribuida competencia para realizar inversiones en las carreteras (CO) y en los caminos provinciales (CP) de su titularidad. Con lo cual, tiene competencia para modificar el Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, no existiendo óbice jurídico para reajustar el presupuesto de la actuación a ejecutar en la CP-180 "De La Vega", con objeto de mejorar la gestión del presupuesto de esta Diputación Provincial, quedando como sigue para ambas anualidades:

PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORA DE TRAMOS URBANOS **EJERCICIO 2022 – 2023**				
ZONA	**CARRETERA**	**DENOMINACIÓN**	**PRESUPUESTO**	
			2022	**2023**
N1-N2	CO-6103_1	De Villanueva de Córdoba a Conquista (PK 0+000 a 0+702)	65.000,00 €	
N1-N2	CP-229	De Villaviciosa a Villanueva del Rey.- Acceso a Villaviciosa	50.000,00 €	
C3-C4	CP-180	De La Vega	10.000,00 €	90.000,00
S1-S2	CO-6220	De N-331 (Lucena) a A-3131 por la Camila (Lucena)	120.000,00 €	
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)	65.000,00 €	
C1-C2	CP-128	Ronda de Fernán Núñez		125.000,00 €
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna)" (Pk 0,000 a 8,551)		125.000,00 €
N1-N2	CO-7410	Ronda de Villaralto		50.000,00 €
S3-S4	CO-5206	De A-3130 en Nueva Carteya a A-318 por La Valeriana		100.000,00 €
TOTALES			**310.000,00 €**	**490.000,00 €**

Tercero.- El presupuesto para este Programa de inversiones asciende a un importe de 800.000,00€, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61103 de *"Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos"* del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023.

La modificación del Programa consiste en alterar el presupuesto de la actuación a ejecutar en la CP-180 "De La Vega", cuyo importe asciende a 100.000,00 €, imputando el gasto de 10.000,00 € con cargo al ejercicio 2022 y el de 90.000,00 € con cargo al ejercicio 2023.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15 de 23 de enero de 2019).

Cuarto.- Atendiendo al apartado anterior, la actuación a ejecutar en la CP-180 "De La Vega" conlleva un gasto de carácter plurianual, regulado en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, de conformidad con el artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Para que pueda realizarse este tipo de gastos, es necesario el cumplimiento de determinados requisitos, regulado en el artículo 79.2 del citado texto legal que, en desarrollo del artículo 155.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, éste último derogado por el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, subordina la autorización y el compromisos de gastos plurianual al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Como ya se ha indicado anteriormente, se propone que se impute el importe de 10.000,00 € al Presupuesto de esta Diputación del ejercicio 2022 y la cantidad de 90.000,00 € al Presupuesto del ejercicio 2023.

A la vista de estos importes, debemos traer a colación el artículo 174 apartado 3 del TRLHL, dedicado a regular los compromisos de gasto de carácter plurianual, que establece que "*3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento*". Añadiendo su apartado 5 que "*5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo*".

Por su parte, el artículo 82 del RD 500/1990 dispone que "*1. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiera el compromiso en firme los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; En el segundo ejercicio, el 60 por 100; En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100*". Asimismo, el artículo 84 del Real Decreto 500/1990 dispone que "*1. En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82. 2. El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites*".

En este mismo sentido, se pronuncia la Base 21 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2022.

Atendiendo a lo anterior, podemos apreciar que el importe consignado en el ejercicio 2023 sobrepasa los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLHL y artículo 82.1 del RD 500/1990.

No obstante, de conformidad con el artículo 174.5 del TRLHL y artículo 84 del RD 500/1990, excepcionalmente el Pleno de la Corporación podrá ampliar el porcentaje del 70 % para el ejercicio 2023, pudiendo fijar directamente el importe de estos nuevos límites.

Con este Acuerdo se pretende ajustar la disponibilidad presupuestaria de esta Diputación Provincial a los importes previstos en el Programa.

Por tanto, el importe que debe aprobarse para el ejercicio 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61103 de *"Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos"* es de 90.000,00 €, fijando directamente el importe del nuevo límite, de conformidad con el artículo 84.2 del RD 500/1990.

Finalmente, el órgano competente para fijar directamente el importe del ejercicio 2023 es el Pleno de esta Diputación, en virtud de los artículos 174.5 del TRLHL y 84 del RD 500/1990.

Quinto.- De conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el acuerdo de modificación del Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023 deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días.

Sexto.- El órgano competente para la aprobación de este Plan Provincial, en cuanto que supone la modificación de una de las inversiones incluidas en el mismo, es el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Séptimo.- La modificación del Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023 deberá publicarse en el Portal de Transparencia tan pronto sean aprobados y, en todo caso, en el plazo máximo de 20 días, de conformidad con el artículo 7 apartado e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12.1.l) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP n.º 143 de 28 de julio de 2017).

Habiendo sido fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023, en relación a la actuación prevista en la CP-180 "De La Vega", reajustando su presupuesto en el ejercicio 2022 y 2023, quedando como sigue:

PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORA DE TRAMOS URBANOS **EJERCICIO 2022 – 2023**				
ZONA	**CARRETERA**	**DENOMINACIÓN**	**PRESUPUESTO**	
			2022	**2023**
N1-N2	CO-6103_1	De Villanueva de Córdoba a Conquista (PK 0+000 a 0+702)	65.000,00 €	
N1-N2	CP-229	De Villaviciosa a Villanueva del Rey.- Acceso a Villaviciosa	50.000,00 €	
C3-C4	CP-180	De La Vega	10.000,00 €	90.000,00

PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORA DE TRAMOS URBANOS EJERCICIO 2022 – 2023				
S1-S2	CO-6220	De N-331 (Lucena) a A-3131 por la Camila (Lucena)	120.000,00 €	
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)	65.000,00 €	
C1-C2	CP-128	Ronda de Fernán Núñez		125.000,00 €
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna)" (Pk 0,000 a 8,551)		125.000,00 €
N1-N2	CO-7410	Ronda de Villaralto		50.000,00 €
S3-S4	CO-5206	De A-3130 en Nueva Carteya a A-318 por La Valeriana		100.000,00 €
TOTALES			**310.000,00 €**	**490.000,00 €**

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual para la actuación prevista en la CP-180 "De La Vega" del Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023, con los importes previstos en el apartado anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61103 de *"Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos"* del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990.

Tercero.- Aprobar el gasto de 10.000,00 € para la actuación prevista en la CP-180 "De La Vega" del Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61103 de *"Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos"* del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2022.

Cuarto.- Consignar el importe de 90.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61103 de *"Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos"* del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2023.

Quinto.-Dar cumplimiento al artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, debiendo ser expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días la modificación del Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023.

Sexto.- Publicar en el Portal de Transparencia de esta Excma. Diputación Provincial la modificación del Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023, de conformidad con el artículo 7 apartado e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12.1.l) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP n.º 143 de 28 de julio de 2017).

Séptimo.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Carreteras, Servicio de Intervención y Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

25.- CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN DICHO MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (EPREMASA) (GEX: 2022/30031).- Se da cuenta del expediente de su razón, instruido en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., en el que consta informe Director Jurídico de la Empresa de fecha 1 de julio

en curso, con nota de conformidad del Sr. Secretario General, así como Propuesta de la Presidencia del Consejo de Administración de la citada Sociedad del siguiente tenor literal:

“ PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN ESTE MUNICIPIO.

Por parte del Ayuntamiento de Lucena se adoptó acuerdo plenario con fecha 28 de junio de 2022 (el cual forma parte del expediente) aprobando el texto del Convenio para la gestión del punto limpio en este municipio, entre este mismo Ayuntamiento y la propia Diputación Provincial de Córdoba. El objeto del desarrollo de dicho Convenio se llevará a cabo a través del medio propio que esta Diputación mantiene: la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S. A. (Epremasa, en adelante). De conformidad con el anterior acuerdo plenario, y en los términos recogidos en el Anexo I de este mismo informe jurídico, se desarrollan los siguientes:

• ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Córdoba propone entre los municipios de la provincia la posibilidad de que a los mismos, a través de Epremasa, se les desarrolle el servicio de gestión de aquellos puntos limpios que existan en cada municipio, dentro del ámbito de los servicios de gestión de residuos que la institución provincial presta en la provincia, y bajo la modalidad (horarios) que cada municipio determine.

A su vez, para mayor abundamiento, y en lo referente a la prestación del servicio de gestión de punto limpio, el mismo servicio constituye ser objeto de precio público, el cual viene definido en el texto de la Ordenanza provincial reguladora de los precios públicos de aquellos servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba para el ejercicio actual (BOP nº 243, de 27 de diciembre de 2017), Ordenanza provincial de precios públicos, en adelante.

De esta manera, y conforme el artículo 12 de esta Ordenanza provincial de precios públicos, el objeto de este Convenio, viene a identificarse con el del objeto de servicio regulado en este artículo, bajo el siguiente literal:

“Los servicios de explotación del Punto Limpio en los términos que se acuerde con los obligados al pago (Ayuntamientos, preferentemente) por parte de Epremasa a través del Convenio o documento que se formalice en cada caso.

Los anteriores servicios consistirán en la recepción, almacenamiento, transporte y transferencia, hasta valorizadores o centros de eliminación final, y el tratamiento correspondiente de los residuos depositados, por particulares, comercios, oficinas y servicios en el normal desarrollo de su actividad a excepción de las basuras domiciliarias. Serán admitidos también los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores, para su acopio y almacenamiento, hasta su traslado al Centro de gestión autorizado de este tipo de residuos.”

SEGUNDO.- Que la prestación del servicio de gestión de punto limpio, que se aplique en las localidades de la provincia de Córdoba que así lo acuerden, se llevará a la práctica, previa aprobación y firma del Convenio concreto entre la Diputación Provincial de Córdoba, y el Ayuntamiento de la localidad en cuestión.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Lucena a través del acuerdo plenario indicado anteriormente, de 28 de junio de 2022, opta por que sea la Diputación Provincial de Córdoba, a través de su herramienta provincial en el ámbito de la gestión provincial de

residuos (Epremasa), la que preste el servicio de gestión del punto limpio municipal que se encuentra ubicado en dicha localidad.

La prestación del servicio de gestión de punto limpio, se desarrollarán bajos las premisas previstas en la cláusula tercera del texto del Convenio ("Explotación del punto limpio"), al cual nos remitimos para evitar repeticiones innecesarias.

CUARTO.- Que como consecuencia de todo lo anterior, el Ayuntamiento de Lucena abonará los siguiente conceptos (IVA, excluido) y en los condiciones previstos en la estipulación sexta del texto del Convenio que viene a exponerse de manera resumida:

4.1.- Por los gastos de explotación del Punto Limpio se aplicará la cuota tributaria regulada en el artículo 14 de la Ordenanza Provincial Reguladora de los Precios Públicos de aquellos servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (BOP, nº 243 de 27 de diciembre de 2017), para el 2022, y la que corresponda y sea aplicable para cada ejercicio económico, en cada caso:

1.186,22 euros/horas apertura semanal/año del punto limpio fijo (para el año 2022, domingos y festivos excluidos), IVA excluido.

De esta manera, y como quiera que el Ayuntamiento ha acordado tener abierto el punto limpio treinta y seis (36) horas semanales, el importe global anual por la explotación de las instalaciones asciende a 42.703,92 €/año (*) IVA excluido, y salvo acuerdo de modificación de horas de apertura semanales.

4.2.- EPREMASA también facturará al Ayuntamiento la gestión en este Punto Limpio de los residuos peligrosos de origen doméstico, conforme los costes reales que estos le cuesten a EPREMASA, los cuales serán acreditados al Ayuntamiento. A estos efectos, los precios aplicables a estos servicios para el actual ejercicio económico serían los siguientes:

- Los costes derivados del transporte y tratamiento de residuos de construcciones y demoliciones procedentes de obra menor, hasta el Centro autorizado que designe EPREMASA deberán ser asumidos por el Ayuntamiento, conforme los costes reales que estos le supongan a EPREMASA, los cuales serán acreditados al Ayuntamiento. A estos efectos, los precios aplicables a estos servicios para el actual ejercicio económico serían los siguientes: Con la finalidad de facilitar la gestión de este punto limpio, el Ayuntamiento o las empresas que este designe depositarán los residuos de la manera que indique EPREMASA y en líneas generales, correctamente segregadas conforme a las indicaciones realizadas en el apartado "Admisión de residuos" y siguientes. De lo contrario, EPREMASA podrá rechazar el depósito del residuo en el Punto Limpio, debiendo el Ayuntamiento o el gestor que él indique depositarlo directamente en el Centro de Tratamiento que EPREMASA indique, siendo el coste de traslado a cargo del Ayuntamiento.

En este sentido se adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

1. Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA, avalando mi propuesta, en cuyo Anexo I, se incluye el borrador del Texto del Convenio que se propone aprobar.
2. Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Lucena.

En este sentido, y con base al contenido de los anteriores acuerdos se PROPONE elevar a Pleno de Diputación Provincial el texto del CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO, adoptado en acuerdo plenario de este municipio con fecha 28 de junio de 2022, acorde con la legislación vigente, así como con el texto del "Convenio Marco" aprobado por la propia Diputación Provincial el 18 de

mayo de 2022 a estos efectos, asumiendo desde Epremasa, y como propia, el desarrollo y ejecución del objeto del mencionado Convenio, en cuanto herramienta de la Diputación de Córdoba en el ámbito del mismo y acorde con los objetivos estatutarios de la mercantil, con la finalidad de dar cumplimiento a toda la normativa medioambiental, y dentro de las competencias, que desde un punto de vista administrativo, tienen las entidades que participan en la formalización y ejecución del Convenio en cuestión, para lo cual se acompaña la documentación indicada anteriormente.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 25 Sres/as Diputados asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, la aprobación del texto del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Lucena para gestión del punto limpio cuyo texto figura incorporado en el informe jurídico al que se ha hecho mérito con anterioridad, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para su firma así como de cuantos documentos fueran necesarios para su eficacia, debiéndose remitir copia del texto del convenio a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

26.- CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS O MUNICIPALES EN DICHO MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (EPREMASA)(GEX: 2022/30038).- Conocido el expediente de su razón, instruido en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (Epremasa) en el que también consta informe del Jefe del Área Jurídica de la Empresa con nota de conformidad del Sr. Secretario General, así como Propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad la cual presenta la siguiente literalidad:

“PROPUESTA SOBRE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, PARA APROBACIÓN DEL CONVENIO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN ESTE MUNICIPIO.

Por parte del Ayuntamiento de Lucena se adoptó acuerdo plenario con fecha 28 de junio de 2022 del texto del Convenio de prestación de servicio de gestión integral entre la Diputación Provincial y el propio Ayuntamiento de Lucena para la gestión integral de los residuos sólidos domésticos, el cual se adhiere como Anexo I de este mismo informe, a través de la herramienta provincial que esta Diputación mantiene (Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S. A., EPREMASA, en adelante).

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Que la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, con base en los convenios concretos que se han venido firmando en cada localidad, ha venido prestando los servicios de tratamiento de los residuos sólidos urbanos, que incluye los domésticos y municipales (RSU, en adelante); Los servicios de tratamiento y recogida de los RSU; o en su caso, los servicios de tratamiento, recogida y gestión tributaria, básicamente, y que se ha venido en definir como gestión integral.

A su vez, para mayor abundamiento, y en lo referente a la prestación del servicio de gestión integral, se ha distinguido las modalidades dentro de este mismo tipo de servicio las cuales vienen definidas en el texto de la Ordenanza provincial reguladora de la prestación

patrimonial no tributaria por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos sólidos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba (publicada en BOP nº 244, de 3 de diciembre de 2020).

Las modalidades de gestión integral a las que hacíamos referencia en el apartado anterior, son las siguientes:

- **Modalidad de Gestión Integral de acera, 7 días**.- Servicio Supramunicipal Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera.
- **Modalidad de Gestión Integral de acera, 4 días**.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 4 días a la semana, mediante contenedores de acera.
- **Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días con repercusión del coste de los mismos en la tarifa**.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante unidades de contenedores de soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera.
- **Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases**.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En los acuerdos o Convenios que firmen los Ayuntamientos para la aplicación de esta modalidad, se determinará que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas, en las condiciones fijadas en los correspondientes Convenios.
- **Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 5 días, y envases.-** Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 5 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En los acuerdos o Convenios que firmen los Ayuntamientos para la aplicación de esta modalidad, se determinará que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas, en las condiciones fijadas en los correspondientes Convenios.

SEGUNDO.- La modalidad del servicio de gestión integral de residuos sólidos domésticos y municipales, que se aplique en las localidades de la provincia de Córdoba que así lo acuerden, se llevará a la práctica, previa aprobación y firma del Convenio concreto entre la Diputación Provincial de Córdoba, y el Ayuntamiento de la localidad en cuestión.

TERCERO.- Con fecha 16 de marzo de 2016, se firmó entre el Ayuntamiento de Lucena y la Diputación de Córdoba el Convenio Administrativo de Cooperación, de carácter temporal, para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos. Con base en este Convenio se viene aplicando la siguiente tipología de servicio (o, modalidad), en este municipio:

Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días con repercusión del coste de los mismos en la tarifa.

CUARTO.- Por otra parte, y de conformidad con el acuerdo plenario adoptado por la Diputación provincial de Córdoba, de fecha 18 de mayo de 2.022, para este convenio se ha utilizado el Convenio marco que se acordó en el seno de este órgano colegiado, cuya finalidad es que, a expensas de las peculiaridades que pudieran recogerse en sus Anexos, el mismo tuviese un cuerpo único, e idéntico, para todos los municipios, respondiendo este Convenio al formato acordado para la regulación del servicio de gestión integral de residuos domésticos en este municipio.

QUINTO.- El Ayuntamiento a través del acuerdo plenario indicado anteriormente de 28 de junio de 2.022, opta por:

- Mantener la modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases, dentro del ámbito de la unidad poblacional central.
- Desarrollar los siguientes tipos de servicios, en el resto de las unidades poblacionales que constituyen este municipio:

LUCENA	GESTIÓN INTEGRAL MIXTA ACERA/SOTERRADA DE FRACCIÓN ORGÁNICA 7 DÍAS Y ENVASES
Anjarón	Gestión integral de acera 7 días
Arroyuelos	Gestión integral de acera 7 días
Campo De Aras	Gestión integral de acera 7 días
Dehesa del Cañaveral	Gestión integral de acera 7 días
Jauja	-Gestión integral de acera 7 días (hasta la implantación de las unidades de contenedores soterrados) -Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica y resto, 7 días, y envases ligeros (desde la implantación de las unidades de contenedores soterrados en esta unidad poblacional).
Martin González	Gestión integral de acera 7 días
Navas del Sepillar	-Gestión integral de acera 7 días (hasta la implantación de las unidades de contenedores soterrados) -Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica y resto, 7 días, y envases ligeros (desde la implantación de las unidades de contenedores soterrados en esta unidad poblacional).
Piedros (Los)	Gestión integral de acera 7 días
Santos (Los)	Gestión integral de acera 7 días
Vegas (Las)	Gestión integral de acera 7 días

De la misma manera, se desarrollará por parte de Epremasa y en este mismo municipio, las actuaciones que vienen recogidas en el Anexo I del texto del Convenio que forma parte del Anexo I de este informe, al cual nos remitimos para evitar repeticiones innecesarias, y que se centran en las siguientes actuaciones, que se plantean de manera resumida:

Sustitución progresiva de los contenedores existentes en la actualidad, por otros que puedan ir adaptándose a la normativa en materia de accesibilidad, vigente en cada momento.

- En el ámbito de la Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros se recogería con una frecuencia, preferente, de entre una y hasta tres veces por semana, lo cual vendrá determinada por la generación de la cantidad de este tipo de residuo.
- En el ámbito de la Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón mediante contenedores, el mismo incluye la recogida de cartón comercial, desarrollándose el mismo conforme a un itinerario establecido por EPREMASA que integra las principales zonas comerciales del municipio.
- En el ámbito del Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, se incluyen labores de mejora de elementos de los contenedores: mantenimiento, reparación y mejora estética de contenedores, consistente en un plan de pintado, pulido, e implantación de vinilos (informativos y decorativos) de las unidades de contenedores soterrados que necesiten de dichas circunstancias.
- Servicio de recogida selectiva de residuos municipales mediante contenedores de uso privativo instalado en cada uno de los centros de trabajo (actividades económicas) en polígonos y zonas industriales.
- En el casco urbano principal de Lucena se realizará hasta dos veces diarias la recogida de contenedores soterrados de la fracción orgánica/resto, siempre que presenten riesgo de desbordamiento, o se trate de celebraciones y actos de especial relevancia: Navidad, Semana Santa, fiestas patronales y ferias, así como otras celebraciones solicitadas por el Ayuntamiento (y previa justificación de dicha necesidad).
- Servicio de recogida de contenedores en áreas de aportación de residuos singulares en espacios habilitados en edificios públicos, o zonas escolares, mediante creación

de Mini-puntos limpios en zonas céntricas, así como en las Navas de Selpillar y Jauja.

- Recogida selectiva de enseres, voluminosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Servicio de recogida de aparatos de pilas y acumuladores en los centros educativos (de educación infantil, primaria, secundaria, colegios rurales y formación profesional).
- Servicio de promoción del autocompostaje doméstico y comunitario, en cuanto actuación sujeta a un programa provincial destinado a consolidarse en la misma en un futuro.
- Servicio de recogida de fracción orgánica a grandes productores, consistente en actuación sujeta a un programa provincial destinado a prestar un servicio de recogida selectiva de fracción orgánica de residuos municipales en determinados centros de trabajo (actividades económicas), que se caracterizan por su producción significativa de este mismo tipo de residuos.

SEXTO.- En esta situación el Ayuntamiento de Lucena adoptó, tal y como ya se ha indicado anteriormente, el nuevo Convenio de gestión integral de residuos en su municipio a través de acuerdo plenario de 28 de junio de 2022, bajo la modalidad indicada en el punto anterior, la cual incluye, los siguientes tipo de servicios:

A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los residuos municipales domésticos.

B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto. Este servicio se desarrollará mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II, así como contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, aplicando una frecuencia de recogida en este ámbito de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En este sentido, se determina que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas, en las condiciones fijadas en los correspondientes Convenios (**Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases), si procediera.**

En ubicaciones fijadas en zonas diseminadas, o unidades poblacionales, u otras en las que se justifique técnicamente en función de su producción, por razones de eficiencia y eficacia en la prestación del servicio, se podrá desarrollar la recogida de contenedores con una frecuencia no diaria, pero con un intervalo máximo sin recogida de 72 horas.

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00:00 y 24:00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

C) Servicio Supramunicipal de **Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros. Este servicio se desarrollará** mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II, así como contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, con una frecuencia, preferente, de entre una y tres veces por semana, lo cual vendrá determinada por la generación de la cantidad de este tipo de residuo.

D) Servicio Supramunicipal de **Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón, mediante contenedores soterrados (en este caso), e** iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II. La **frecuencia establecida para su Recogida será, preferentemente, de entre una y tres veces por semana**, lo cual vendrá determinado por la generación de la cantidad de este tipo de residuos.

E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio, mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros que se relacionan en el Anexo II. De acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, ECOVIDRIO, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional la frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos.

F) Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores, ajustados a los criterios fijados en el Reglamento supramunicipal vigente en cada momento.

G) **Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos**.

Este servicio se llevará a cabo en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

Además del anterior formato de prestación de este servicio, también se llevará a cabo un **servicio de recogida domiciliaria de enseres, voluminosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos**, a través de aviso previo telefónico o a través de una aplicación web, dentro de las condiciones específicas determinadas por EPREMASA.

H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la prestación patrimonial no tributaria derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba, vigente en cada momento.

SÉPTIMO.- Además de la prestación de los servicios indicados anteriormente, se realizarán una serie de actuaciones en materia de unidades de contenedores soterrados, las cuales consistente en las siguientes actuaciones, que aparecen expresamente en el Anexo IV del Convenio (el cual puede analizarse pues va incluido en el Anexo I de este mismo informe):

- Reposición integral de los 108 contenedores soterrados Marca Albatros, en casco urbano.
- Reacondicionamiento exterior de 116 contenedores soterrados Marca Sulo, en casco urbano.
- Ejecución del proyecto de obra y suministro de unidades de contenedores soterrados de fracción orgánica y resto, así como de envases y vidrio, en varias ubicaciones del caso urbano principal de Lucena.
- Ejecución de actuaciones destinadas a resolver cuestiones de accesibilidad de 14 ubicaciones de contenedores soterrados.

OCTAVO.- Que todo lo anterior es consecuencia de que en el ámbito exclusivo de las localidades donde se pueden ejercer cualquiera de las modalidades anteriores referentes a la gestión integral de los residuos domésticos, se plantearán diferentes tipos de Convenios, puesto que es muy complicado hacer encajar un modelo de Convenio concreto, para las diferentes localidades de la provincia, ya que cada uno de ellos va a tener una serie de demandas y necesidades distintas, respecto de los cuales, y con los Convenios existentes, tan sólo se le puede dar una respuesta única, a diferentes soluciones.

En este sentido se adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN:**

1. Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA, avalando mi propuesta.
2. Borrador del Texto del Convenio que se propone aprobar (se incluye en el Anexo I del informe jurídico)
3. Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Lucena del texto del mismo, de 28 de junio de 2022.

En este sentido, y con base al contenido de los anteriores acuerdos se **PROPONE** elevar a Pleno de Diputación el texto del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Lucena para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales y la Diputación Provincial de Córdoba (inserto en Anexo I del informe jurídico) para que forme parte del expediente correspondiente destinado a su tramitación en el ámbito de la Diputación provincial."

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 25 Sres/ as Diputados/as, asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta de su número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que ha quedado transcrita en acta con anterioridad y, por ende, aprueba el Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Lucena para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales a través de Epremasa, con el texto que figura insertado en el informe jurídico que obra en el expediente, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para su firma así como de cuanto documentos fueran necesarios para su eficacia, debiéndose remitir copia del texto del convenio a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.""

27.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2020-2021, ANUALIDAD 2021, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS. (GEX: 2022/28855)Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta suscrito por el Responsable de Planificación e Inversiones, con el conforme de la Adjunta al Jefe del Servicio y por el Jefe de dicho Servicio en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021.

El citado acuerdo fue publicado en el BOP nº 110 de 11 de junio de 2020 y, habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se encontraba incluida en el citado Plan Provincial, anualidad 2021, la siguiente actuación del Ayuntamiento de Zuheros, siendo el sistema de ejecución aprobado el de Contratación por la Diputación Provincial:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD,	22.852,00	0,00	22.852,00	2021

SEGURIDAD E INFRAESTRUCTURAS CALLE HONDO DEL RIO Y CALLE BARRERA				

TERCERO.- Por acuerdo del Pleno de esta Diputación Provincial del día 16 de junio 2021 se modifica la actuación incluida en el mencionado Plan Provincial, de acuerdo con la petición realizada por el ayuntamiento de Zuheros, quedando la actuación como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
MEJORA ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN CALLE BARRERA	22.852,00	4.000,00	26.852,00	2021

CUARTO.- El 11 de mayo de 2022 se remitió por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, al ayuntamiento de Zuheros, comunicación relativa a la imposibilidad de llevar a cabo las actuaciones encuadradas en el contrato de obra como consecuencia de la continua y rápida escalada de los materiales de la construcción.

La justificación de la inviabilidad de la ejecución de la actuación prevista en el Proyecto, en las condiciones económicas inicialmente pactadas, ha sido motivada por el crecimiento desproporcionado y generalizado de los precios, destacando particularmente los de madera y del acero, por ser los dos principales elementos de la obra, que se han visto incrementados en aproximadamente un 300%, según publicaciones de las Federaciones Regionales de Empresarios, contrastado además con nuevas ofertas formuladas a proveedores y fabricantes de este material.

El resultado del estudio realizado por el equipo redactor del Servicio, es un presupuesto que asciende a la cantidad de 32.852,00 euros, IVA incluido, lo que supone un incremento de 6.000,00 euros respecto al presupuesto de licitación inicial (que ascendía a la cantidad 26.852,00 euros).

QUINTO.- El ayuntamiento de Zuheros, con fecha registro electrónico de 28 de Junio de 2022, nº 36441, solicita mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2022, la modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2021, al haberse producido un incremento del presupuesto por una cantidad de 6.000,00 €, que se financiará mediante aportación municipal; por lo que, el importe total de la actuación asciende a 32.852,00 €, y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por la Diputación Provincial.

Asimismo en la citada Resolución de Alcaldía manifiestan el compromiso firme de aportación municipal de 10.000,00 €, de los cuales 4.000,00 € se corresponden con la aportación inicialmente aprobada y 6.000,00 € se corresponden con la aportación municipal para hacer frente al aumento del presupuesto.

SEXTO.- Con fecha 29 de junio de 2022, el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, informa favorablemente la modificación solicitada por el ayuntamiento de Zuheros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril**,** por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*".

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

"Una vez aprobado definitivamente el Plan cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Zuheros, se justifica técnicamente por la documentación aportada por la Entidad Local, así como el Informe realizado por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado articulo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En congruencia con todo lo anterior y a la vista de lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, anualidad 2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Zuheros, al haberse producido un incremento del presupuesto de la actuación "MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN CALLE BARRERA" por una cantidad de 6.000,00 €, que se financiará mediante aportación municipal; por lo que, el importe total de la actuación asciende a 32.852,00 €, y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2020-2021, anualidad 2021 como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN CALLE BARRERA	22.852,00	10.000,00	32.852,00	2021

Segundo.- La redacción del Proyecto Técnico, la Dirección Facultativa de la obra, la Coordinación en materia de seguridad y salud, se llevará a cabo por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, asimismo la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, se realizará por la Diputación Provincial.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Zuheros, al Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria.

PROPOSICIONES

28.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 3000 RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE DIVERSAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES. (GEX: 2022/31168).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Andalucía tenemos un patrimonio natural de alto valor ecológico, lo que supone un privilegio, pero también una gran responsabilidad. Fruto de ese convencimiento el Grupo Ciudadanos prioriza la conservación y mejora de nuestro Medio Ambiente como uno de los ejes estratégicos de su acción de gobierno.

Una de las grandes amenazas para la preservación de nuestro entorno natural, y especialmente de nuestros montes son los incendios forestales.

Los incendios forestales son un drama social y medioamabienteal que por desgracia azotan nuestra y país todos los años, la superficie forestal decrece se ven afectados gravemente ecosistemas, desaparecen especies, muere la flora y se contaminan los acuíferos, la degradación y devastación alcanza núcleos urbanos, actividades económicas, causan trastornos físicos y respiratorios, causan muertes.

En algunas regiones, los incrementos de la superficie quemada por incendios forestales se han atribuido al cambio climático ya que los ingredientes de un incendio forestal son la acumulación de combustible (la vegetación), la humedad del combustible (las olas de calor, junto con la sequía y los cambios de uso de tierra reducen la humedades del combustible), las causas de la ignición (suele ser por causas humanas pero también naturales como los rayos) y la meteorología (altas temperaturas, sequía, vientos elevados y cálidos)

Pero el cambio climático con sus mayores olas de calor y sequías no es la única causa de este aumento de grandes incendios, el mapa de la despoblación se solapa en gran porcentaje con el mapa forestal, debido sobre todo por la pérdida de oportunidades de los pequeños municipios y a la falta de reconocimiento y compensación económica por los servicios que estos prestan.

En los años 80 y 90 aumentaron los incendios sobre todo por el abandono del mundo rural, hemos pasado de la sobreexplotación a comienzos del siglo XX al abandono en el siglo XXI abandonando las actividades tradicionales y los aprovechamientos forestales porque en el monte lo que se consume o se extrae no se quema.

La prevención de los incendios tiene que ir ligada a la existencia de población y actividad económica en las zonas forestales. El monte debe ser una fuente de empleo digno para el mundo rural y su conservación , mejora y gestión debe ofrecer oportunidades de trabajo para fijar a la población. Para ello, es necesaria la promoción d ellos suso y recursos del monte, tanto monetizables: pastos, madera, corcho, biomasa, algarrobas, setas, etc.; como incontables: aire limpio, deporte saludable, agua limpia, contacto con la fauna silvestre, etc.

Es importante recordar que los incendios forestales también matan personas de forma directa, los incendios forestales han matado más personas que los actos terroristas en la Unión Europea y de forma indirecta por una peor calidad del aire, aumentando los ingresos en hospitales por problemas respiratorios.

Frente a esta problemática, es muy importante planificar la gestión y reducir el riesgo en zonas claves para la propagación de incendios, Andalucía está en una zona muy sensible al cambio climático y nos tenemos que preparar y planificar le medio natural para prevenir incendios de sexta generación que son muy difíciles de extinguir con inversiones durante todo el año.

De hecho, el Programa de las naciones Unidas para el Medio ambiente pide que los gobiernos dediquen dos tercios del gasto a la planificación, prevención, preparación y recuperación y sólo un tercio a la extinción de incendios.

Actualmente el presupuesto dedicado a la extinción es mucho mayor que el ddestinado a la prevención y desde el Grupou Ciudadanos pedimos poner énfasis en la prevención y tomar en este invierno las medidas necesarias para que cuando llegue el verano no tengamos que lamentar más sucesos. “LOS INCENDIOS FORESTALES SE APAGAN EN INVIERNO”

Por estos motivos el Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba propone los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de la Nación, al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a agilizar el reconocimiento de los coeficientes reductores de la edad de jubilación de los bomberos del sector forestal del Plan Infoca.

Segundo.- Instar a la Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a incrementar el presupuesto económico considerablemente con el fin de dotar, renovar y modernizar los equipos de trabajo de los efectivos destinados a la prevención y a la extinción de incendios.

Tercero.- Instar a la Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a establecer un operativo de prevención y extinción de incendios forestales, público y con una formación teórico práctica durante todo el año.

Cuarto.- Instar a la Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a elaborar un Plan de Actuación urgente con la finalidad de combatir contra el decaimientoforestal, que genera el gran deterioro en las masas forestales. Con la seca de encinas y alcornocales.

Quinto.- Instar a la Diputación provincial de Córdoba a prestar el apoyo técnico para la elaboración y puesta en marcha del Plan Actuación Municipal por Incendios Forestales de aquellos municipios de la provincia cordobesa que lo soliciten.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los cinco acuerdos que en la misma se contienen.

29.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 2980 SOBRE LA SITUACIÓN EN LA FRONTERA ENTRE MARRUECOS Y MELILLA Y CONDENA DE LAS MUERTES DE PERSONAS MIGRANTES. (GEX: 2022/31137).- El Pleno, en votación ordinaria y por

unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

"GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Ramón Hernández Lucena, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN SOBRE LA SITUACIÓN EN LA FRONTERA ENTRE MARRUECOS Y MELILLA Y EN CONDENA DE LAS MUERTES DE PERSONAS MIGRANTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las imágenes que nos llegan estos días desde la frontera entre Marruecos y Melilla no pueden dejar a nadie, especialmente a las instituciones públicas, indiferentes. Cuerpos apilados, personas heridas o siendo golpeadas y un saldo trágico de al menos 37 personas fallecidas es un cómputo que narra la miserable política fronteriza que desarrolla Marruecos con el amparo cómplice del estado español y la propia UE. Una política migratoria que ya ha provocado en el pasado episodios que claramente violan los derechos humanos más fundamentales: concertinas, devoluciones en caliente, palizas a personas migrantes, etc.. pero que en estos momentos arroja un saldo de muertes y violencia inasumibles. Y han sido de nuevo las Organizaciones No Gubernamentales que trabajan en la zona las que han retratado y denunciado la violencia con la que han tratado las fuerzas de seguridad marroquí a estas personas que han intentado cruzar la frontera entre Marruecos y Melilla, en la que se confirma que han muerto 37 personas hasta el momento y más de 80 están heridas.

Hay que recordar que tras aceptar la propuesta de Marruecos para el Sáhara Occidental, lo que constituye una flagrante vulneración de las resoluciones de la ONU y una traición a la causa saharaui, el Presidente del Gobierno anunció que existiría una nueva etapa ligada a esta decisión en las relaciones con Marruecos en cuanto a la política migratoria y la situación de la frontera entre este país y Melilla. La realidad se antoja clara: con las decisiones unilaterales del Presidente del Gobierno se ha reforzado la política de autoritarismo del gobierno marroquí, la impunidad de su gendarmería de fronteras y la violación sistemática de los DDHH en la valla de Melilla. Así mismo conviene recordar que en el contexto de celebración de la cumbre de la OTAN en Madrid se ha conocido en medios que Ceuta y Melilla pasarán a estar bajo el paraguas de la OTAN en el nuevo concepto estratégico que se aprobará en la cumbre, continuando así la militarización del control de fronteras.

España y el conjunto de la Unión Europea son responsables directos de esta situación a través de los acuerdos en materia migratoria que se mantienen con Marruecos, que entre otras cosas financian con dinero público a las fuerzas especiales de la gendarmería que ejercen las tareas de control migratorio. Y todo aderezado con la desafortunada intervención del presidente Pedro Sánchez, felicitando la actuación de la Gendarmería Marroquí por "empeñarse a fondo", una felicitación a una actuación represiva donde se han perdido vidas humanas que es lo contrario que se espera de un Presidente del Gobierno de un país democrático que debe defender los DDHH.

Este capítulo terrible de vulneración de DDHH viene a sumarse a un rosario de prácticas represivas e ilegales en la frontera melillense, en la que es imposible demandar asilo. En fechas recientes vivimos en directo las devoluciones en caliente de personas migrantes, que por desgracia aún cuenta con el amparo de la Ley de Seguridad Ciudadana y cuya derogación sigue siendo un compromiso recogido en el acuerdo de legislatura entre el gobierno y sus aliados parlamentarios. En este episodio hemos visto como la gendarmería marroquí incluso ha entrado en territorio español para efectuar devoluciones en caliente en clara violación del derecho internacional, un hecho que debe ser investigado.

Pese al fallo del Tribunal Constitucional que avala la disposición adicional primera de la Ley de Seguridad Ciudadana que regula las devoluciones en caliente en Ceuta y Melilla para casos concretos, lo terriblemente grave es que estas prácticas anulan la posibilidad de que una persona perseguida pida asilo y que en su pretensión de cruzar una frontera le sean garantizados todos sus derechos, con total transparencia. Muchas de las personas que cruzaron la valla o que encontraron la muerte en ella vienen de países en guerra y el derecho al asilo que se garantiza en otros casos tiene que asegurarse también a éstas si queremos ser un país democrático y que cumple con sus compromisos, y garante, en consecuencia, de los convenios internacionales de derechos humanos.

Así mismo denunciamos el racismo en las políticas de asilo, categorizando como víctimas de primera y víctimas de segunda según el color de piel de las mismas, hemos visto con la guerra en Ucrania una respuesta a la altura del drama humanitario, pero no entendemos que no se actúe de la misma manera con las personas que huyen de las guerras como las de Sudán que tanto dolor están causando.

Ni las devoluciones en caliente, ni las concertinas, ni amparar desde la política exterior la represiva y carente de toda cautela de DDHH política de fronteras del estado marroquí pueden formar parte de las políticas de un gobierno garantista de los derechos más básicos de las personas.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno de La Diputación de Córdoba insta al gobierno del Estado a mostrar su solidaridad con las familias de las víctimas de este episodio tan doloroso, exigir que se identifique adecuadamente y se garantice la repatriación de los cuerpos, y a solicitar información urgente del estado de los heridos por parte del gobierno de Marruecos para trasladar a España a quienes requieren atención médica. Así mismo solicitamos una rectificación inmediata de las declaraciones del presidente Pedro Sánchez.

SEGUNDO.- El pleno de La Diputación de Córdoba insta al gobierno del Estado a que se ponga en marcha una investigación sobre los hechos que dirima las responsabilidades tanto en España como en Marruecos.

TERCERO.- El pleno de La Diputación de Córdoba insta al gobierno del Estado a paralizar las devoluciones en caliente y derogar la Ley de Seguridad Ciudadana, un compromiso del acuerdo de legislatura de suma relevancia.

CUARTO.- El pleno de La Diputación de Córdoba insta al gobierno del Estado al abandono inmediato de este tipo de prácticas y un giro en la política migratoria, suspendiendo inmediatamente la financiación a Marruecos en materia migratoria, así como la revisión de los acuerdos en materia migratoria entre España y Marruecos para asegurar el cumplimiento del derecho.”

…../////·…. LPD

Al no aceptar la votación por puntos por el Grupo proponente, el Pleno, en votación ordinaria y al votar negativamente los/as 11 Sres/as Diputados del Grupo PSOE-A, los/as 7 asistentes del Grupo PP-A, los/as 2 del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 4 asistentes del Grupo IU-Andalucía, acuerda no aprobar la Proposición.

Se hace constar en acta que a instancia del Sr. Presidente, se resuelve que tenga lugar un receso en el transcurso de la sesión plenaria para poder cumplir con la instrucción que la FEMP ha trasladado a todas las Entidades Locales en el sentido de guardar cinco minutos de silencio en memoria D. Miguel A. Blanco; receso que se inicia a las 11:53 horas y se reanuda la sesión a las 12:13 horas del mismo día.

30.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 2984 SOBRE LA FINALIZACIÓN URGENTE DE LAS OBRAS DEL TRASVASE ENTRE LOS EMBALSES DE SIERRA BOYERA Y LA COLADA. (GEX: 2022/31141).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

"GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Ramón Hernández Lucena, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN RELATIVA A LA FINALIZACIÓN URGENTE DE LAS OBRAS DEL TRASVASE ENTRE LOS EMBALSES DE SIERRA BOYERA Y LA COLADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los años noventa, tras una sequía histórica que supuso la puesta en marcha en el norte de la provincia de unas restricciones al consumo tremendas, los alcaldes de los Pedroches se manifestaron para exigir la construcción de un segundo embalse ante la manifiesta escasez de reservas e infraestructuras hídricas en la zona.

Así, la presa de la Colada, sobre el río Guadamatilla, comenzó a construirse en 2001, se terminó en 2006 y se llenó en 2010, pero en 2008 se paralizó la obra que estaba construyendo los kilómetros de tuberías que deberían llevar el agua de La Colada hasta la estación de tratamiento de agua potable de Sierra Boyera. Es decir, las obras para el trasvase de los embalses de Sierra Boyera y La Colada están sin concluir después de que se iniciaran hace más de una década.

Los distintos gobiernos de la Junta de Andalucía desde el 2009 han incumplido la finalización de la obra, a pesar de que el proyecto establecía que debían estar finalizadas en 2009. Las obras están finalizadas al 90%, quedan 750 metros de canalización de una infraestructura que tiene unos 40 kilómetros.

16 años después, las y los vecinos del norte de la provincia no pueden beber agua de la presa de La Colada, con una capacidad de 57,7 hectómetros cúbicos, que se construyó para hacer frente a los problemas de suministro de Los Pedroches y el Valle del Guadiato. El embalse de Sierra Boyera que desde hace décadas abastece de agua a las dos comarcas del norte, Los Pedroches y el Valle del Guadiato, 28 municipios con casi 80.000 vecinos y vecinas, se encuentra al 16,51% de su capacidad.

La desidia del Gobierno Andaluz con el norte de la provincia se hace patente con la ausencia de inversiones en infraestructuras que ante periodos estivales, como el del presente año, permitirían una mejor gestión del agua de los embalses de Sierra Boyera y La Colada, y garantizarían con criterios de sostenibilidad el consumo para la población y las actividades económicas de la zona como son la ganadería y la agricultura.

El agua es un bien cada vez más escaso por las oscilaciones climáticas derivadas del cambio climático y los Gobiernos deben abanderar la transición hacia una nueva cultura

del agua, mediante mejoras tecnológicas en sus infraestructuras que garanticen una gestión óptima de los recursos disponibles.

En este contexto, resultan especialmente preocupantes las informaciones de los últimos días, donde la propia Junta de Andalucía ha hecho pública la que podría ser la causa de la incomprensible negativa a finalizar las obras de conexión con el embalse de Sierra Boyera: la detección de cianobacterias potencialmente tóxicas en las aguas de la Colada y la consecuente prohibición del baño en el embalse, tal y como indica el informe remitido al Ayuntamiento de El Viso elaborado por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias y emitido por la unidad de microbiología del laboratorio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno Andaluz a dar explicaciones de las últimas informaciones sobre la detección de cianobacterias potencialmente tóxicas en las aguas del embalse de la Colada, a analizar exhaustivamente las aguas, a investigar el origen de la posible contaminación y, de confirmarse, a poner los medios necesarios para frenarla.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a dar cumplimiento al compromiso adquirido para finalizar las obras con carácter de urgencia con el Norte de la provincia en materia de gestión del agua y que se concluyan las obras del trasvase entre los embalses de Sierra Boyera y La Colada.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que, junto con el resto de administraciones competentes, desarrollen un proyecto de urgencia y extraordinario para bombear agua con el fin de garantizar el suministro al agua a la población, a la cabaña ganadera y a los sectores agroganaderos e industriales del norte de la provincia de Córdoba. “

Defiende la Proposición D. Francisco A. Sánchez Gaitán, incidiendo en la exposición de motivos de la misma y finaliza dando lectura a los acuerdos que en aquélla se someten a la consideración plenaria.

…../////·….. LPD

Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 4 asistentes del Grupo IU, los/as 2 del Grupo Ciudadanos y del Sr. Diputado del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 7 asistentes del Grupo PP-A, acuerda prestar aprobación a la Proposición del Grupo IU-Andalucía y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

31.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 2981 PARA PROPONER AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE GARANTICE Y MEJORE EL SERVICIO DE TRANSPORTE POR AUTOBÚS EN UN NUEVO MAPA CONCESIONAL QUE NO PERJUDIQUE AL MUNDO RURAL. (GEX: 2022/31144).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz María Luisa Ceballos Casas, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 13 de julio de 2022, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

PROPONER AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE GARANTICE Y MEJORE EL SERVICIO DE TRANSPORTE POR AUTOBÚS EN UN NUEVO MAPA CONCESIONAL QUE NO PERJUDIQUE AL MUNDO RURAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Para el Partido Popular todas las políticas públicas deben estar orientadas a la mejora en la atención de las necesidades de la población, cualquiera que sea el lugar en el que residan, implementando las herramientas que se precisen para que el servicio a los ciudadanos sea capaz de responder a sus demandas.

En concreto, en esta materia, debe incorporar los mecanismos que permitan dotar de la mayor eficiencia al transporte en autobús, aprovechándose de las ventajas que la digitalización puede ofrecer para la mejora del servicio, con la mirada puesta siempre en la necesidad de garantizar una mayor sostenibilidad en la ejecución de este. Los españoles tienen la libertad para elegir vivir en pueblos o ciudades y son las administraciones públicas las que, en el ejercicio de sus competencias, deben ofrecer el acceso en igualdad a las mismas oportunidades.

Hay que destacar que esta idea está entre las prioridades estratégicas que la Unión Europea marcó para el periodo 2019-2024, y que el Consejo Europeo delimitó con la denominada “Agenda Estratégica 2019-2024” , integrando varios aspectos relacionados con el tema que nos ocupa. De entre las seis prioridades recogidas en esta agenda, se marcan la transformación digital, la sostenibilidad y que las políticas se diseñen al servicio de las personas, todas ellas nucleares en el desarrollo de medidas del transporte de viajeros en autobús, entre las que se incide, específicamente, en la voluntad de cerrar brechas en las redes de todo tipo de transporte.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha emitido una nota de prensa en la que da a conocer el “impulso del transporte regular de viajeros por autobús con un nuevo Mapa Concesional”, con la finalidad de ejecutar un nuevo sistema concesional de autobuses al servicio de las personas, que necesariamente se deberá coordinar con los diversos mapas existentes a nivel autonómico. Esto se traduce para el Partido Popular en que, además de conocer con exactitud las demandas y la realidad de la sociedad, es preciso contar con todos aquellos que han de participar en la elaboración, la ejecución y el mantenimiento de las políticas públicas, también en la esfera del transporte, ya que sólo sumando el esfuerzo de todos se ha de lograr un servicio más completo, más eficiente y más consciente de la realidad en la que debe desarrollarse.

Sin embargo, se hace evidente que la postura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana no obedece a ninguno de los criterios expuestos, y especialmente no integra ni responde a las necesidades de los españoles que viven en las zonas de menos población y áreas rurales, a las que desatiende y no ofrece la respuesta necesaria en lo que a prestación del servicio de autobuses se refiere.

De hecho, recorta el servicio en tales espacios con la pérdida de conexión y competitividad que ello supone, priorizando exclusivamente la planificación urbana y metropolitana, así como la rentabilidad económica de la movilidad, condenando a zonas muy extensas de la geografía española. La reducción de rutas y de municipios con parada regular de autobuses es una nueva condena de este gobierno a quienes viven en zonas

rurales que no responde en absoluto a la voluntad de diseñar políticas al servicio de las personas.

Como consecuencia de este abandono, el plan presentado por el Gobierno adolece de un extremo que resulta indispensable: el diálogo y la apertura a la aportación de los demás actores implicados. La realidad es que, frente a lo expuesto por el gobierno en la presentación de este nuevo Mapa Concesional, ha primado la ausencia de diálogo y colaboración, desoyendo las necesidades de los españoles y de quienes habitan en zonas menos pobladas, por lo que es preciso que se reviertan los pasos dados, para permitir un diseño que responda a las necesidades de todos los ciudadanos y en todo el territorio, garantice una mayor eficiencia del transporte por carretera en autobús e incorpore las herramientas digitales y de sostenibilidad que mejoren la prestación de este servicio

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Retirar el Mapa Concesional presentado por el Ministerio, procediendo a la elaboración de uno nuevo.

SEGUNDO.- Abrir un proceso de debate sobre un nuevo mapa concesional, donde se expongan las líneas claras de actuación que el Gobierno pretende desarrollar, buscando garantizar y mejorar el servicio de transporte por autobús en todo el territorio nacional.

TERCERO.- Escuchar las aportaciones que puedan realizar las comunidades autónomas, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos relacionados, así como las que puedan realizar los demás actores implicados en el transporte por carretera en autobús, singularmente los representantes del diálogo social.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno de España, a la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a los Portavoces de los Grupos parlamentarios en las CCAA y a los representantes del sector del transporte español.

….///·…. LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar negativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 4 asistentes del Grupo IU, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 7 Sres/as Diputados/as asistentes del Grupo PP-A, los/as 2 del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda no aprobar la Proposición.

32.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 2982 PROPONIENDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA UN PLAN DE MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS EN DEFENSA DE LAS FAMILIAS Y LA ECONOMÍA ESPAÑOLA. (GEX: 2022/31149).-

34.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 2985 RELATIVA A LAS MEDIDAS ANTICRISIS APROBADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y PLAN DE AYUDAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR EL ALZA DE PRECIOS Y LA INFLACIÓN. (GEX: 2022/31151).-

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda tratar conjuntamente las Proposiciones incluidas en el orden del día del Pleno con los números 32 y 34, habida cuenta que ambas versan sobre la misma materia, y ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión de ambas en dicho orden del día, las cuales presentan la siguiente literalidad:

El Grupo del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz María Luisa Ceballos Casas, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 13 de julio de 2022, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

"PROPONER AL GOBIERNO DE ESPAÑA UN PLAN DE MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS EN DEFENSA DE LAS FAMILIAS Y LA ECONOMÍA ESPAÑOLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las políticas económicas que viene desplegando el Gobierno de PSOE-Podemos desde finales del año 2018 no están sirviendo a España para converger en desarrollo socioeconómico con la media de la UE (ANEXO TABLA DE EUROSTAT- PIB PC-), de hecho, los indicadores evidencian un retraso en la salida de la crisis, y muestran un agravamiento (de manera lenta pero continua, y sistemática, y aquí el riesgo) de los desequilibrios macroeconómicos que sitúan las finanzas públicas en una posición cada vez más vulnerable (según Informe Anual 2021 del Consejo Fiscal Europeo-Órgano Independiente que asesora a la Comisión Europea- ANEXO), reduciendo el margen de actuación de las administraciones públicas para apoyar la dinamización económica y el empleo.

Data extracted on 06/05/2022 10:07:4 from [ESTAT]
Dataset: Main GDP aggregates per capita [NAMA_10_PC$DEFAULTVIEW]
Last updated: 03/05/2022 23:00

Time frequency: Annual
Unit of measure: Percentage of EU27 (from 2020) total per capita (based on million euro, EU27 from 2020), current prices
National accounts indicator (ESA 2010): Gross domestic product at market prices

TIME	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
GEO (Labels)										
European Union - 27 countries (fror	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Euro area - 19 countries (from 2019	113,5	113,3	113,3	113,0	112,9	112,4	112,2	111,8	111,2	110,7
Spain	85,6	84,2	83,6	84,4	85,0	85,1	85,0	84,4	79,2	78,9

Special value
: not available

Nota explicativa: Esta tabla de Eurostat muestra como una vez recuperada la senda convergente desde 2015 en 2019 cae y así sigue... hasta 2021...

La economía española ya mostraba signos de ralentización especialmente desde el segundo trimestre de 2019, registrando al cierre del año un crecimiento del 2,1%, dos décimas menos que en 2018 (2,3%). Durante 2019 el PIB per cápita de España se alejó de la media de la UE 27, al pasar del 85% sobre la media en 2018 al 84,4% en 2019, tendencia que también se observa si se consideran los datos en términos de paridad de poder adquisitivo (ANEXO TABLA EUROSTAT)

IME	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	
EO (Labels)									
uropean Union - 27 countries (from 2	100	100	100	100	100	100	100	100	p
uro area - 19 countries (from 2015)	108	108	107	107	107	106	105	105	p
pain	90	91	92	93	91	91	84	84	p

A su vez en 2019 se evidenció un empeoramiento de los desequilibrios en las cuentas públicas españolas, rompiendo la tendencia de reducción del déficit iniciada en

2013. De esta forma se registró un déficit del -3,06% del PIB, superior al del año 2018 (-2,59%). (ANEXO TABLA EUROSTAT)

En 2020 año de irrupción del COVID la economía cayó un –10,8%, una caída 4 puntos porcentuales mayor que la media registrada en la zona euro (- 6,4%). Además, España cerró 2020 con déficit del 10,27%, el mayor entre los países de la UE que de media registró un -6,9% del PIB. La deuda pública española se posicionó en la cuarta mayor de la UE alcanzando un 120% sobre el PIB.

En 2021 las economías rebotaron registrándose un crecimiento del PIB en la zona euro del 5,3%, pero el crecimiento en España fue del 5,1% dos décimas menor, pese a que nuestro país había sufrido una caída un 40% mayor que la registrada en la zona euro el año anterior.

Frente al dato registrado de crecimiento de PIB español en 2021 del 5,1%, la previsión inicial del Gobierno (reflejada en el Plan Presupuestario de 2021 – octubre de 2020 -) era del 9,8%. El desvío es de 4,7 puntos porcentuales. El déficit en 2021 se sitúa en el 6,87% del PIB, uno de los mayores registros de la UE. Este elevado déficit se produce pese a que los ingresos se han incrementado en 61.458 millones de euros según declaraciones de la propia Ministra de Hacienda.

La deuda pública se sitúa al 4T de 2021 de más de 1,4 billones, un 118% del PIB, quedando en una posición vulnerable a un aumento de tipos como consecuencia de las medidas monetarias del BCE para contener la inflación. Según Funcas, cada medio punto de crecimiento de los tipos de interés podría suponer un coste para el Estado e entre 3.000 y 4.000 millones de euros de intereses adicionales.

De hecho, la Reserva Federal de Estados Unidos y el Banco de Inglaterra ya están reaccionado con subida de tipos; mientras tanto en el entorno UE pese a que aún no ha empezado el proceso de subida de tipos en el BCE (aunque ya ha avisado de la progresiva retirada de estímulos) las finanzas españolas ya notan las tensiones en los mercados de deuda: La rentabilidad del bono español a 10 años ha subido por encima del 2% por primera vez desde 2015; la prima de riesgo del bono español respecto al “bund” alemán ha vuelto a escalar por encima de los 100 puntos básicos, y en recientes colocaciones de letras a 12 meses por parte del Tesoro se ha tenido que pagar a los inversores por primera vez en 2 años.

Por ello, tanto la Airef, como el Banco de España y la propia Comisión Europea recomiendan un proceso de consolidación fiscal en cuanto la situación económica lo permita.

Mientras tanto, el gobierno ha actualizado al fin sus previsiones para 2022. Acaba de reducir la previsión de crecimiento del PIB del 7% al 4,3% más acorde con lo esperado por todos los servicios de estudios. España será el único país europeo que no habrá recuperado en 2022 el nivel económico previo a la pandemia.

La economía no ha recuperado aún ni el nivel de actividad ni de horas trabajadas previo al estallido de la pandemia. Los últimos datos del Banco de España (anteriores a la actualización del Programa de Estabilidad de España) estiman una reducción de casi un punto de la previsión de crecimiento para el año 2022 que quedaría en solo un 4,5%, una inflación del 7,5%, lo que implicaría que solo a finales del 2023 se recuperaría la pérdida de PIB derivada de la pandemia.

Además, desde principios del año de 2021 se viene observando un crecimiento de la inflación, fue el octavo país de la UE con mayor inflación (6,6%), alejado de la media de la eurozona (5,0%) y de la UE (5,3%).

La inflación se ha agravado en 2022, registrándose ya en febrero de 2022 (anterior al inicio de la invasión de Ucrania) un crecimiento de la inflación anual del 7,6% y del 3% en el caso de la subyacente, y alarmante en marzo con un incremento anual del 9,8%, y que se mantiene en una tasa del 8,4% en el mes de abril, con unos datos de inflación subyacente (sin energía y sin alimentos) en aumento llegando ya al 4,4%, un punto más que en marzo lo que indica que el aumento de precios energéticos se está trasladando al conjunto de la economía.

No es cierto que nuestra inflación sea similar a la de nuestros vecinos. Países de nuestro entorno inmediato como Francia (4,8%), Portugal (7,2%), Alemania (7,8%), Italia (6,2%), tienen una inflación elevada pero más contenida que España.

La situación en la que se encuentra España muy alejada de los países de nuestro entorno implica la necesidad de adoptar medidas urgentes para paliar esta circunstancia.

A su vez la inflación está impulsando un incremento en la recaudación que está registrando máximos históricos como ya quedó evidenciada con los datos de recaudación de 2021.

Esta tendencia se ha intensificado en 2022 dado el aumento de la inflación, de hecho, la Airef en el informe de abril de 2022 sobre los presupuestos de las AAPP destaca que “las tensiones inflacionistas generan en el muy corto plazo un efecto positivo y automático de incremento de la recaudación, especialmente en el IVA. Aproximadamente, cada punto de inflación adicional supone algo más de 2.000 millones de recaudación adicional.”

De hecho, la previsión del incremento de recaudación para todo 2022 sobre el cierre de 2021 es de 8.967 millones (232.352 millones previstos para 2022 frente a los 223.385 contabilizados en 2021), pero sólo en los tres primeros meses de 2022 ya se han recaudado 9.219 millones de euros más que en los tres primeros meses del año 2021, esto es un 20,25% más.

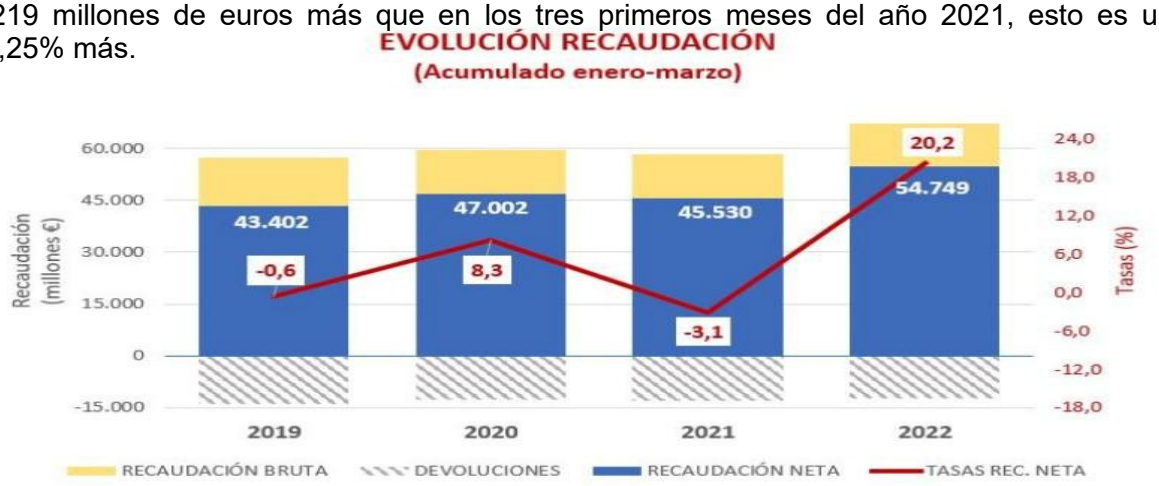

En el propio informe mensual de la AEAT se indica en las páginas 7, 8 y 9 que buena parte del aumento de recaudación en IRPF se debe a las tensiones inflacionistas “la subida del salario medio (un 2,5% en los dos primeros meses del año, punto y medio más que en 2021), incremento que probablemente esté reflejando el traslado a los salarios del repunte inflacionario que comenzó a mitad del año pasado y que conlleva también un aumento del tipo efectivo que también se traduce en más ingresos”; y también en IVA “al margen de esas circunstancias, la tendencia en estos últimos meses es clara y se caracteriza por el extraordinario crecimiento del gasto sujeto al impuesto que, en términos de la forma en que se liquida el mismo, se traduce en fuertes incrementos en ventas y compras (en ambos casos en el entorno del 30% desde noviembre) justificadas en parte por las subidas de precios de los últimos meses.”

La inflación está provocando de una parte una perdida en el poder adquisitivo de las familias por el encarecimiento de los productos de consumo, y deteriorando la competitividad las empresas ante el incremento del coste de los insumos y la tensión alza el coste laboral, que provoca a su vez efectos de segunda ronda, con el riesgo de reducir los márgenes empresariales o la capacidad de inversión de los agentes económicos; y de otra parte aumenta el coste fiscal ante el “aumento del tipo efectivo "en IRPF y “por las subidas de precios de los últimos meses” en IVA como destaca el Informe de Recaudación de la AEAT. Por tanto, las familias y a las empresas se empobrecen con la inflación, una por los efectos de aumento de precios, y otro por el efecto sobre la fiscalidad que aumenta la carga impositiva.

De otra parte, el diseño unilateral del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia por parte del Gobierno de la Nación, sin contar de manera real y efectiva con los agentes económicos, ni con el resto de las administraciones territoriales está poniendo en peligro el aprovechamiento de esta oportunidad histórica de transformación económica.

En unas semanas habrán llegado a España 31.000 millones procedentes de la Comisión Europea, pero en 2021 “el impacto ha sido prácticamente nulo por los retrasos en la ejecución” según la Airef, y en 2022 no se observan grandes avances, más allá de las transferencias intra-administrativas con las que maquillan los datos ante Comisión, a la vez que se pretende convertir a las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos en meros gestores administrativos con poco margen de actuación para corregir las decisiones adoptadas por los Ministerios.

Según el Segundo Informe de Seguimiento de los fondos NGEU para España de la CEOE el cálculo actual respecto a la ejecución real de los fondos NGEU gestionados directamente por el Estado es de 805 millones de euros 5 de los 3.000 que gestiona de manera directa. Esto es, solo 1 de cada 4 euros llegados de Bruselas.

En todo caso, se trata de estimaciones ya que no es posible conocer un dato cierto de ejecución real, dado que no hay transparencia tal y como viene denunciado la propia CEOE, así como la AiREF, el Banco de España o FEDEA, habida cuenta que actualmente no existe una fuente oficial, que de manera centralizada recoja los datos integrados y detallados respecto de la llegada finalista de fondos al tejido productivo, como sí tienen otros países como Suecia, Francia y Portugal.

Esta información existe, pero no se publica, y la prueba está en que en uno de los informes publicados por la AIREF en el mes de octubre de 2021 se destaca que la IGAE hasta el 31 de agosto de ese año tenía si que ofrecía el dato de ejecución efectiva del plan por un montante de 104 millones de euros, pero a partir de aquí dejó de publicarse este dato.

Ante la actual situación económica de España y conscientes de nuestra responsabilidad como alternativa de Gobierno, el Partido Popular - en colaboración con diferentes agentes de la sociedad civil que han colaborado en la elaboración de esta iniciativa este- ha ofrecido al Presidente del Gobierno apoyo leal trabajar por las familias y empresas españolas en una batería de propuestas realistas y que pueden acometerse de forma inmediata para conseguir cuatro áreas prioritarias:

La racionalización del gasto burocrático y político del Gobierno; el rediseño de los fondos europeos para hacerlos más útiles; y reformas estructurales a medio plazo para incentivar la actividad económica.

En paralelo a una bajada de impuestos selectiva e inmediata, que complemente las reducciones de impuestos que vienen aplicando las Comunidades Autónomas gobernadas por el Partido Popular de manera que también el Gobierno de España adopte medidas con

el objeto de devolver la sobre-recaudación al bolsillo de los contribuyentes especialmente en la de aquellos con menores rentas del trabajo, y en los que el incremento del IPC hace mayores estragos.

En este punto, y en base a las estadísticas de recaudación hay margen para actuar sin afectar la financiación de los servicios públicos fundamentales, utilizando el margen de entre 7.500 y 10.000 millones de euros de sobre-recaudación, que puede verse ampliado si continúa el aumento de la inflación; el máximo aprovechamiento de la financiación europea; la búsqueda en la eficiencia del gasto público y la puesta en marcha de reformas estructurales para la dinamización económica, la creación de empleo y la mejora de la productividad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - El Pleno de la Diputación de Córdoba propone al Gobierno de España que diseñe un Plan Nacional para la mejora de la efectividad y calidad del gasto público que permita establecer medidas para la modernización y reforma de todas las Administraciones Públicas, estatal, autonómicas y corporaciones locales, que permita un ahorro y racionalización del gasto.

SEGUNDO. - El Pleno de la Diputación de Córdoba propone al Gobierno de España que mejore el diseño del Plan Recuperación Transformación y Resiliencia para hacerlo más ágil de manera que la financiación llegue a las empresas y familias de forma inmediata y para que las reformas sean transformadoras; intensificando entre otras medidas, el uso de incentivos fiscales extraordinarios y temporales, aplicables a inversiones que hagan hogares y empresas que se consideren que contribuyan a la mejora de la cohesión social y la capacidad de reacción ante las crisis destinados a inversiones en materia de transformación y digital y eficiencia energética, financiables para la Hacienda Española con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinando al menos un 7% del PRTR, a esta finalidad (4.900 millones).

TERCERO. - El Pleno de la Diputación de Córdoba propone al Gobierno de España iniciar la implementación de un paquete de reformas estructurales para incentivar la actividad económica. (Ejemplos de estas medidas están contempladas en las páginas 29 a 39 del documento remitido).

CUARTO. - El Pleno de la Diputación de Córdoba propone al Gobierno de España una bajada de impuestos de impuestos selectiva, inmediata y temporal sobre los sectores más afectados por la inflación, y para rentas bajas y medias cuantificada en una horquilla de entre 7.500 y 10.000 millones de euros que contemple como posibles medidas, a adoptar bien en solitario o bien de forma combinada las siguientes:

A) En el IRPF deflactar la tarifa del IRPF en los tres primeros tramos (hasta 40.000 euros).

B) Crear en el IRPF una nueva figura en el mínimo personal y familiar para rentas bajas y medias que se sitúan entre los 14.000 y los 22.000

C) Adaptar las retenciones y pagos fraccionados para que las medidas de fiscales aprobadas tengan impacto automático y con efecto retroactivo desde el pasado 1 de enero en la economía de las familias, empresarios y profesionales de forma inmediata.

D) Establecer un impuesto negativo articulado como pago anticipado (ayuda directa de entre 200 y 300 euros anuales que podrán obtenerla de forma anticipada) para personas

especialmente desprotegidas por el incremento del IPC para las rentas del trabajo y de actividades económicas más bajas sobre las que no hay obligación de retener (caso general 14.000 euros, que puede llegar hasta los 17.600 euros aproximadamente en función de las circunstancias personales y familiares del contribuyente), y coordinado con las ayudas que se puedan recibir desde el Ingreso Mínimo Vital o desde el Bono Social Eléctrico y del Bono Social Térmico, así como del resto de prestaciones sociales que se prestan desde CCAA y Ayuntamientos Impuesto negativo.

E) Aprobar para autónomos y profesionales la reducción de la tributación en estimación objetiva en IRPF(módulos) y del régimen simplificado en IVA y régimen especial de recargo de equivalencia en aquellos sectores especialmente afectados por el incremento de precios y costes.

F) Introducir en el Impuesto de Sociedades un nuevo supuesto de libertad de amortización en el artículo 12.3 LIS para este tipo de inversiones en eficiencia energética, cuando cumplan los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Esta libertad de amortización se reservaría para las inversiones con nivel elevados de mejora de la eficiencia energética (de modo similar a como se han regulado distintos porcentajes de deducción en la DA 50ª LIRPF, introducida por art. 1.2 del Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre), estableciéndose en los casos en los que no se alcancen dichos niveles, medidas de amortización acelerada (duplicando los coeficientes máximos de amortización del art. 12.1.a) LIS).

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 13 de julio de 2022, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa al:

APOYO A LAS MEDIDAS ANTICRISIS APROBADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y PLAN DE AYUDAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR EL ALZA DE PRECIOS Y LA INFLACIÓN

Exposición de motivos

La invasión de Ucrania por parte del ejército ruso, además de la vulneración del Derecho Internacional, está suponiendo una gravísima crisis humanitaria, que está provocando un éxodo de refugiados no visto desde la II Guerra Mundial. Además de la crisis humanitaria, comienzan a ser evidentes y claras las alteraciones de los equilibrios sociales y económicos en Europa, y en el mundo en general. Esto está impidiendo, entre otras cosas, culminar la tan ansiada recuperación económica producida tras la pandemia. El Gobierno de España para dar respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania ha puesto en marcha un paquete de medidas para proteger a los sectores más vulnerables así como paliar los efectos de la guerra y las tensiones inflacionistas en los ciudadanos y las empresas del país, entre estas medidas:

• Ayuda de 200 euros para trabajadores, autónomos y desempleados, medida que beneficiará a 2,7 millones de personas incrementando su renta en 540 millones.

• Rebaja del IVA de la luz del 10% al 5%. España tendrá el IVA de la electricidad más bajo de la UE, lo que permitirá reducir la factura a 27,7 millones de hogares, autónomos y empresas.

• Bonificación del carburante. Se prolonga la bonificación extraordinaria de 20 céntimos por litro de combustible, lo que supondrá un impacto de 4.038 millones de euros. Igualmente ayudas directas para los más afectados por el aumento del precio del gas.

• Subida del Ingreso Mínimo Vital y de las pensiones no contributivas. Aumento transitorio, durante seis meses, del 15% de las nóminas del Ingreso Mínimo Vital y de las pensiones no contributivas de jubilación o invalidez. Se reforzarán las rentas de más de 800.000 hogares de especial vulnerabilidad.

• Liquidez para las empresas. Prorroga de tres meses los aplazamientos especiales de las cuotas a las Seguridad Social a un interés muy reducido (0,5%, siete veces inferior al habitual).

• Prórroga de las rebajas de los precios energéticos. Refuerzo del bono social eléctrico, ampliando su cobertura en 600.000 familias adicionales, hasta los 1,9 millones de hogares.

• Medidas sobre el alquiler de viviendas. Prórroga de la limitación extraordinaria de la actualización anual de la renta de los contratos de arrendamiento de vivienda que impide subidas superiores al 2%.

• Reducción del abono transporte. Ayudas directas y reducción del abono de los servicios de transporte público. Medida que fomenta el uso del transporte público colectivo en la movilidad cotidiana, como medio de transporte más seguro, fiable, cómodo, económico y sostenible que el coche particular.

• Sostenibilidad del sector del transporte de mercancías por carretera. Medida para garantizar la viabilidad de su tejido empresarial en el actual escenario de incrementos sostenidos del precio de los combustibles.

• Medidas de apoyo al sector agrícola, ganadero, pesquero y acuícola. 72 millones de euros para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales.
• Medidas de apoyo al sector agrario. 60 millones de euros destinados a subvencionar los seguros agrarios, lo que supone un incremento del 23,2% hasta alcanzar los 317,7 millones de euros en la partida de los Presupuestos Generales del Estado.

• Apoyo a las líneas de financiación ICO-MAPA-SAECA. Medida de apoyo al sector agrario y pesquero ante la pérdida de rentabilidad y por causa de la sequía, que pasa de 12 millones de euros a 24,7 millones de euros.

• Y la congelación de la bombona de butano en 19,55 euros, la suspensión de desahucios, ampliando el denominado escudo social, ayudas directas a la industria gasintensiva y medidas por la erupción de La Palma.

La Junta de Andalucía no puede mirar hacia otro lado y tiene que ser sensible con la situación que están viviendo los sectores más vulnerables de la población, la ciudadanía en general y las empresas. Dentro de sus competencias puede tomar medidas para reforzar las medidas anticrisis del gobierno de España.

Por ello, se propone a esta Diputación adoptar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Apoyar las medidas anticrisis aprobadas por el Gobierno de España, implementando las cuantías de aquellas que suponen ayudas directas a sectores productivos y familias, participando además en la cofinanciación de la reducción del bono de transporte público.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha un plan de ayudas por el alza de los precios y la inflación que no estén incluidas en el punto anterior.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a los distintos grupos parlamentarios."

…../////·…. LPD

Finalizado el debate, sometidas a votación las dos Proposiciones tratadas conjuntamente pero votadas de forma individualizada, el Pleno, en votación ordinaria y con el sentido de voto que a continuación se expresa, acuerda:

A) Sometida a votación la Proposición del Grupo Popular, incluida en el orden del día del Pleno con el nº 32, al votar negativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, y los/as 4 Sres/as Diputados asistentes del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 7 asistentes del Grupo PP-A, los/as 2 del Grupo Ciudadanos, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox, el Pleno acuerda no aprobar dicha Proposición.

B) Sometida a votación la Proposición del Grupo PSOE-A, incluida en el orden del día del Pleno con el nº 34, al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 4 Sres/as Diputados asistentes del Grupo IU-Andalucía y los/as 2 del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 7 asistentes del Grupo PP-A, y el Sr. Diputado del Grupo Vox, el Pleno acuerda aprobar dicha Proposición

Como consecuencia del resultado de la votación, el Pleno adopta los los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Apoyar las medidas anticrisis aprobadas por el Gobierno de España, implementando las cuantías de aquellas que suponen ayudas directas a sectores productivos y familias, participando además en la cofinanciación de la reducción del bono de transporte público.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha un plan de ayudas por el alza de los precios y la inflación que no estén incluidas en el punto anterior.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a los distintos grupos parlamentarios."

33.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 2983 RELATIVA A REFUERZO DE LA SANIDAD PÚBLICA.(GEX: 2022/31150).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 13 de julio de 2022, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

REFUERZO DE LA SANIDAD PÚBLICA

Exposición de motivos

Estamos ya a principios de julio y aún no se ha hecho nada para intentar paliar una situación que se veía venir ante la falta de personal en las bolsas de profesionales. Moreno Bonilla, que lleva ya tres años y medio de gobierno, no ha acometido soluciones para resolver esa falta de personal, el cierre de centros de salud y la escasez de pediatras. Es más, prometió en mayo contratos y quedarse con profesionales sanitarios en formación pero no lo ha consumado.

Por ello, Andalucía volverá este verano a unos centros de salud cerrados de forma abrumadora por las tardes, pese al colapso en el que continúan estando; volverá al déficit de profesionales con un clima laboral deteriorado en la atención primaria y a la falta de pediatras que obliga a desplazamientos a madres y padres con sus hijos e hijas para recibir atención. Como ejemplo del cierre de los centros de salud ya ha sido notificado el del Luque, quedando como muestra de la política sanitaria que aleja los servicios públicos del territorio.

La profesionalidad de los sanitarios es lo único que hace que los andaluces y andaluzas puedan ser atendidos con una mínima calidad, pese a las condiciones en las que éstos se encuentran. En muchos centros sanitarios de la provincia no se ocupan los quirófanos durante todos los días de la semana, mientras se derivan las operaciones quirúrgicas a las clínicas y hospitales de titularidad privada. Desde el PSOE-A de Córdoba, trasladamos todo nuestro apoyo a los sanitarios y a los sindicatos que están denunciando esta complicada situación que atraviesan.

El PSOE-A de Córdoba no va a permanecer callado mientras Moreno Bonilla continúa con este deterioro progresivo de la sanidad pública mientras continúa engordando a la sanidad privada.

Es necesario mantener y dotar de forma suficiente el sistema público sanitario, además de incrementar el número de profesionales y mejora sus condiciones para que Andalucía pueda tener la sanidad de calidad que necesita y merece.

En la provincia de Córdoba existen muchos problemas en infraestructuras sanitarias. Hay barrios en la capital que aún no tienen centros de salud como Alcolea, Villarrubia, Mirabueno Naranjo o Levante Rescatado, el hospital de Palma del Río no tiene equipamiento ni personal y el Chare de Lucena aún está sin licitar esperando el sueño de los justos. O la falta de concreción en la parcela para la construcción del centro de salud de Iznájar.

El PSOE-A de Córdoba reclama soluciones inmediatas al gobierno de Moreno Bonilla ante la grave situación de la atención sanitaria pública, que se recrudecerá en verano teniendo en cuenta la falta de organización y el déficit claro de personal.

Por ello, se propone a esta Diputación adoptar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a reforzar la sanidad pública y poner en marcha un plan de choque para no cerrar los centros de salud por las tardes, contratando a los profesionales necesarios para atender todas las especialidades ofertadas en la cartera de servicios de nuestros centros hospitalarios y centros de atención primaria.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a incluir en los próximos presupuestos las partidas económicas necesarias para abordar la construcción de los centros de salud planificados y prometidos para la capital en distintas campañas electorales en Alcolea, Villarrubia, Mirabueno Naranjo y Levante Rescatado.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a dotar de equipamiento y personal el hospital de Palma del Río, para que se pueda abrir a la mayor brevedad posible. Asimismo, incluir la dotación necesaria en el borrador de presupuesto que se está preparando para mantener la Cartera de Servicios de los Hospitales de Montilla, Cabra y Pozoblanco, y de los Chare de Puente Genil y Peñarroya-Pueblonuevo.

CUARTO.- Instar a la Junta de Andalucía a licitar el Chare de Lucena para poder ofrecer una infraestructura más a la saturada Área Sanitaria de Cabra. Así mismo, dividir de dicha área los Hospitales de Montilla y Puente Genil creando un área sanitaria para la Campiña Sur tal y como se comprometieron con los representantes de la junta de personal de dichos hospitales.

QUINTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y a los Grupos Políticos del Parlamento de Andalucía."

…./////·… LPD

Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE, los/as 4 Sres/as Diputados/as del Grupo IU-Andalucía y el Sr. Diputado de Vox que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 7 del Grupo PP-A, absteniéndose los/as 2 del Grupo Ciudadanos, acuerda prestar aprobación a la Proposición transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los cinco acuerdos que en la misma se contienen.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

35.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones y Correspondencia Recibida:

DISPOSICIONES

- Orden HFP/534/2022, de 6 de junio, por la que se modifica la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios. (BOE n.º 139 de 11 de junio de 2022)

- Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación,Transformación y Resiliencia. (BOE n.º 142 de 15 de junio de 2022)

- Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura. (BOE n.º 142 de 15 de junio de 2022)

- Orden de 13 de junio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios en el marco del Plan de Rucuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2022 (BOJA n.º 121 de 27 de junio de 2022)

- Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones. (BOE n.º 155 de 29 de junio de 2022)

- Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre. (BOE n.º 157 de 1 de julio de 2022)

- Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual. (BOE n.º 163 de 8 de julio de 2022)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

- Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Carcabuey en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo sobre el apoyo institucional solicitado por INDER para el Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC) Y DEL Estudio Ambiental Estratégico del PEPAC.

36.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO.- Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del 5424 al 6802, correspondientes a los días del 1 al 30 de junio del año 2022, ambos inclusive.

También el Pleno queda enterado de las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno los días 28 de junio y 12 de julio, del año en curso.

37.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

38.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

….///·… LPD

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las catorce horas y once minutos de este día, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario, certifico.